

BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

Nº. 502 DICIEMBRE 1969

SANTIAGO

PERSONAL DIRECTIVO

31 de diciembre de 1969

Presidente
CARLOS MASSAD

Vicepresidente
JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

HERNAN ELGUETA
JOSE PARDO

ALVARO GARCIA
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)

MANUEL BULNES

MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

PABLO BARAONA

Representante de la Cámara Central de Comercio

MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General

FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto Estudios

JORGE MARSHALL

Fiscal

ALBERTO PULIDO

Gerente Secretario Gral.

CARLOS REYES

Gerente de Operaciones

HERNAN ARZE

Gerente Depto.

Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Gerente de
Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Gerente Sucursal

Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Gerente

Administrativo
ALFREDO GARCIA

Gerente de

Seguridad Social
EUGENIO RUIZ-TAGLE

Subgerentes

Depto. Estudios
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Depto. Tesorería
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Fomento Export.
RODOLFO HOFFMANN

Abogado Jefe
FERNANDO COLOMA

Revisor General
ALFREDO BARRA

Operaciones Internacionales
JAIME HUMERES

Crédito Interno
HUGO BURGOS

Depto. Comercio Exterior
ILDEFONSO WITTIG

Depto. del Personal
EUGENIO MANDIOLA

Administrativo
SERGIO URRUTIA

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL



DICIEMBRE 1969

BOLETIN
MENSUAL

502

DICIEMBRE
1969

BANCO CENTRAL DE CHILE

PREPARADO POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MARIA ELENA OVALLE
JEFE INTERINA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

PRECIO DE VENTA E° 10.—

SUSCRIPCION ANUAL E° 100.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES

US\$ 27 DOS AÑOS

US\$ 36 TRÉS AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO AEREO:

CHILE:	E° 50
LATINOAMERICA:	US\$ 7
NORTEAMERICA:	US\$ 10
EUROPA:	US\$ 16
ASIA Y OTROS:	US\$ 25



REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN.

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

Vol. XLII N° 502 — Redacción cerrada el 10 de diciembre de 1969 — DICIEMBRE 1969

INFORME ECONOMICO

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

La actividad económica ha continuado en el presente año con un ritmo moderado, como lo evidencia el índice elaborado por la Facultad de Economía de la Universidad de Chile. En el mes de diciembre de 1969, el índice se elevó a 100,0, lo que representa un aumento de 0,3% respecto al mes anterior.

CONTENIDO

	<u>Págs.</u>
Informe económico	1389
Importaciones por capítulos y secciones, 1968	1410
Circulares de la Superintendencia de Bancos	1414
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	1416
Disposiciones legales económicas	1425
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	1441
Resumen de algunas leyes citadas en el Boletín	1487
Referencias	1489
Índice de cuadros estadísticos	1490

502

BANCO CENTRAL DE CHILE

OFICINA CENTRAL: Agustinas 1180, Casilla 967, Santiago

- SUCURSALES:**
- Iquique
 - Antofagasta
 - La Serena
 - Valparaíso
 - Talca
 - Chillán
 - Concepción
 - Los Angeles
 - Temuco
 - Valdivia
 - Osorno
 - Puerto Montt
 - Punta Arenas

- AGENCIAS:**
- Arica
 - Caldera
 - Huasco
 - San Antonio
 - Castro
 - Coyhaique

CONTENIDO

Informes económicos 1100

Importaciones por capitales y acciones, 1961 1110

Créditos de la Superintendencia de Bancos 1111

Créditos del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile 1112

Disposiciones legales económicas 1113

Libros publicados en la Biblioteca del Banco Central 1114

Reservas de algunas cajas ciudad en el Bóveda 1115

Historias 1116

Folleto de cambios estadísticos 1117

INFORME ECONOMICO

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

A. PRODUCCION Y PRECIOS

La actividad económica ha sobrepasado los niveles alcanzados en 1968, como lo evidencian los indicadores disponibles. Es así como la producción industrial señala un mejoramiento en ambos índices (DEC y SFF), al comparar el promedio de los últimos doce meses en relación al período precedente. Otros indicadores sensibles a fluctuaciones en la actividad económica también muestran incrementos satisfactorios. Se puede señalar, como ejemplo de esto, el consumo de energía eléctrica, que muestra variaciones superiores a 8%, tanto en la comparación del período enero-agosto de 1969 con el de 1968, como en los doce meses acumulados. A su vez, las ventas industriales reales alcanzan variaciones cercanas al 5% para los mismos períodos señalados anteriormente. Como se indicó en el informe anterior, la ocupación en el Gran Santiago aumentó 7% en el período septiembre 1968-septiembre 1969.

Industria y edificación

En la producción industrial se está experimentando una recuperación, como se observa en el índice elaborado por la Sociedad de Fomento Fabril. En efecto, en la comparación de los primeros ocho meses de 1969 con igual período de 1968, se evidencia una disminución de tan sólo 0,6%. Esto representó una mejoría respecto a la situación precedente, dado que en la comparación de los primeros semestres de los años antedichos se evidenciaba una me-

nor producción de 1,4% para el presente año. Lo anterior se constata también comparando la tendencia en doce meses, la que arroja un incremento de 2,6%. La mayor producción industrial se registra principalmente en las siguientes ramas: metálicas básicas, con un 16,3% de incremento al comparar enero-agosto de 1969 con 1968; y curtiebres, con 18,4% para el mismo período. A la vez, podemos señalar que la incidencia de cada una de estas ramas en el valor agregado industrial es, respectivamente, 11,1% y 1,3%.

Las ventas industriales reales señalaron un incremento de 4,4% comparando los períodos enero-agosto de 1969 y 1968, mostrando un alza de 5,4% en la tendencia de doce meses. Sin embargo, respecto a julio, se da una baja de 4,0% en agosto.

El consumo de energía eléctrica presentó un aumento que es totalmente compatible con el que se ha detectado en la producción industrial. En efecto, al comparar los dos primeros semestres de 1968 y 1969 se observaba un crecimiento de 6,3%. En cambio, de enero a agosto del presente año, ha incrementado 8,3% respecto a igual período de 1968. A la vez, entre julio y agosto del presente año, la variación ha sido de 5,1%.

En cuanto a la edificación, el aumento de 37,5% en el lapso enero-julio de 1969 respecto a igual período de 1968 proyectado por el sector privado en 60 comunas, más que compensa la reducción de 31,1% en la iniciada por el sector público en todo el país. Es así como en la comparación de los dos períodos, el total de miles de metros cuadrados (sumados el sector público y el sector privado) aumentó de 1.231,5 a 1.349,5.

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA-SILVICOLA

ODEPLAN (Base 1955-57 = 100)	1964	1965	1966	1967
Indice	122,22	119,74	126,45	130,37
% variación anual	7,0	— 2,0	5,6	3,1

II. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA DEC (BASE 1957 = 100)

	1967	1968	1969
Marzo	143,2	146,8	150,6
Abril	141,2	140,1	155,4
Mayo	147,3	148,0	152,9
Promedio enero-mayo	142,4	146,3	144,5
% variación promedio	7,2	2,4	— 1,2
% variación en 12 meses acumulados	15,2	— 5,6	0,5

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES (miles de unidades)

Minerales Fuente	Unidad	Periodo	1968	1969	% variac. 1968-1969
Hierro SME	tons.	ene-jun	5.845,0	5.899,1	0,8
Carbón SME	tons. netas	ene-ago	1.002,7	1.088,0	8,5
Salitre SME	tons.	ene-jul	429,1	464,5	8,3
Yodo SME	kgs.	ene-jul	1.218,5	1.358,9	11,5
Cobre CODELCO	tons.	ene-sep	390,6	399,3	2,2
Petróleo ENAP	m3	ene-sep	1.619,4	1.589,9	1,8

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA (en miles de unidades)

Acero CAP	tons.	ene-sep	372,0	440,5	18,4
Cemento SFF y otros	tons.	ene-sep	911,4	1.042,2	14,4

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL DEC (Base 1953 = 100)

	1967	1968	1969
Mayo	173,5	180,1	178,7
Junio	175,6	162,1	176,3
Julio	178,8	180,2	196,0
Promedio enero-julio	170,5	171,1	173,3
% variación promedio	— 0,3	0,4	1,3
% variación en 12 meses acumulados	2,3	— 0,1	0,2

SFF (Base 1960 = 100)

Junio	169,2	165,3	179,5
Julio	176,7	181,3	182,3
Agosto	172,6	175,7	180,2
Promedio enero-agosto	166,4	170,1	169,0
% variación promedio	2,8	2,2	— 0,6
% variación en 12 meses acumulados	4,6	1,8	2,6

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

SFF' (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
Junio	183,9	192,3	223,6
Julio	192,7	202,6	232,6
Agosto	196,9	216,5	244,4
Promedio enero-agosto	185,4	194,7	210,9
% variación promedio	3,7	5,0	8,3
% variación en 12 meses acumulados	6,3	3,2	8,2

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES REALES

SFF (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
Junio	171,6	152,7	175,5
Julio	169,0	181,3	184,7
Agosto	178,1	194,6	177,4
Promedio enero-agosto	167,3	165,2	172,5
% variación promedio	- 0,4	- 1,3	4,4
% variación en 12 meses acumulados	3,0	- 2,1	5,4

IV. EDIFICACION

Sector público (iniciada en todo el país)	Número de viviendas	Habitación (miles m ²)	Total (miles m ²)
Enero-julio 1968	6.852	377,6	501,1
Enero-julio 1969	3.304	204,3	345,4
% variación	- 51,8	- 45,9	- 31,1
% variación en 12 meses acumulados	- 3,4	0,5	- 3,9
Sector privado (proyectada en 60 comunas)			
Enero-julio 1968	7.733	573,3	730,4
Enero-julio 1969	10.923	805,6	1.004,1
% variación	41,3	40,5	37,5
% variación en 12 meses acumulados	39,8	42,2	32,4

V. PRECIOS

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEC (Base 1958 = 100)

	1967	1968	1969
Agosto	766,7	984,6	1.291,8
Septiembre	788,1	996,6	1.297,7
Octubre	794,6	1.010,2	1.302,5
% variación octubre	0,8	1,4	0,4
% variación en el año	21,7	26,9	27,9
% variación en 12 meses	17,9	27,1	28,9

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

DEC (Base 1968 = 100)

	1967	1968	1969
Julio	77,9	102,8	142,2
Agosto	78,4	104,8	144,4
Septiembre	79,5	106,5	143,3
% variación septiembre	1,4	1,6	- 0,4
% variación en el año	19,0	33,1	35,0
% variación en 12 meses	18,7	34,0	35,0

**INDICE DE COSTO DE EDIFICACION
MEDIA (1968 = 100)**
(Cámara Chilena de la Construcción)

	1967	1968	1969
Abril	73,2	95,9	128,5
Mayo	73,3	96,9	129,7
Junio	74,3	97,3	132,8
% variación junio	1,4	0,4	2,4
% variación en el año	—	22,5	23,3
% variación en 12 meses	—	31,0	36,5

**INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS
DEC (abril 1959 = 100)**

	Indice general	Indice sueldos	Indice salarios
1) Promedio octubre 1966/ene-abr-jul 1967	774,4	750,0	800,4
2) Promedio octubre 1967/ene-abr-jul 1968	989,6	934,2	1.048,9
3) Promedio octubre 1968/ene-abr-jul 1969	1.394,2	1.344,4	1.447,4
% variación promedios 1) y 2)	27,8	24,6	31,0
% variación promedios 2) y 3)	40,9	43,9	38,0

VI. TRABAJO

a) Encuesta Gran Santiago (IEU) (miles de personas)	Sep. 1968	Sep. 1969	% variación
Población de 14 años y más	1.815,9	1.911,5	5,3
Fuerza de trabajo	955,5	1.006,5	5,3
Ocupados	891,0	953,1	7,0
Desocupados	64,5	53,4	— 17,2
Cesantes	52,9	43,8	— 17,2
% cesantía en fuerza de trabajo	5,5	4,4	—
b) Encuesta Concepción-Talcahuano (IEU) (Miles de personas)	Abr. 1968	Abr. 1969	% variación
Población de 14 años y más	217,2	232,9	7,2
Fuerza de trabajo	104,4	114,4	9,6
Ocupados	93,1	101,9	10,5
Desocupados	11,4	12,6	10,5
% desocupados en fuerza de trabajo	10,9	11,0	—
c) Encuesta Lota-Coronel (IEU) (miles de personas)	Abr. 1968	Abr. 1969	% variación
Población de 14 años y más	70,0	71,0	1,4
Fuerza de trabajo	31,7	28,6	— 9,8
Ocupados	26,9	24,3	— 9,7
Desocupados	4,9	4,3	— 12,2
% desocupados en fuerza de trabajo	15,3	15,2	—

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS
(Superintendencia de Bancos)

	Ene-sep. 1968	Ene-sep. 1969	% variación
a) Letras			
Monto (millones de escudos)	947,8	1.164,6	22,9
Número (en miles)	921,9	779,1	— 15,5
Valor promedio	1.028,12	1.494,83	45,4

b) Cheques

	Ene-sep. 1968	Ene-sep. 1969	% varia- ción
Monto (millones de escudos)	1.370,3	2.054,4	49,9
Número (en miles)	811,8	782,5	— 3,6
Valor promedio	1.687,87	2.625,36	55,5

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES
Banco Central (31.12.65 = 100)

	1967	1968	1969
Agosto	91	141	242
Septiembre	89	141	222
Octubre	100	142	222
% variación	12,4	0,7	0,0
% variación en el año	— 5,7	49,5	53,1
% variación en 12 meses	3,0	42,0	56,3

Precios

El índice de precios al consumidor ha mostrado síntomas de mayor estabilidad en los dos últimos meses. En el mes de septiembre la variación del índice fue de sólo 0,5%; y en octubre, de 0,4%. En lo que va corrido del año esto representa un alza de 27,9% en los precios.

Por su parte, el índice de precios al por mayor bajó en el mes de septiembre en 0,4%; con esta variación el alza en los precios al por mayor se reduce a 35% en los primeros nueve meses del año, porcentaje que es idéntico al experimentado por el índice en doce meses.

El índice de sueldos y salarios, que es un promedio de cuatro observaciones en el año, arroja un valor de 40,9% de variación para el período de doce meses que termina en julio de 1969. Esto, comparado con las variaciones de cualquiera de los índices de precios, para el mismo período, representa un mejoramiento, en términos reales, de los sueldos y salarios.

B. TRABAJO

El Instituto de Economía, como ya se dijo en el informe anterior, presentó los resultados correspondientes a la encuesta de ocupación y desocupación del mes de septiembre en el Gran Santiago. Se destacó el aumento de 7,0% en el número de personas ocupadas respecto a septiembre de 1968. El incremento anotado supera los grandes aumentos de la fuerza de trabajo y de la población de 14 años y más, que alcanzaron a 5,3% en ese período. Si se considera que el crecimiento vegetativo de la población alcanza a 2,3%, se comprueba la gran atracción que representa la capital para las personas en edad de trabajar de todo el país.

Afortunadamente, la actividad económica experimentó un ritmo que le ha permitido más que absorber la oferta creciente de trabajo, por lo cual el número de desocupados ha disminuido de 64,5 a 53,4 miles de personas

(17,2%); y la proporción de cesantes sobre la fuerza de trabajo se ha reducido de 5,5% a 4,4%. Con estos resultados, la fuerza de trabajo ha sobrepasado el millón de personas, de las cuales 953 mil se encuentran ocupadas. Las 62.100 nuevas ocupaciones de los últimos doce meses han sido provistas principalmente por los sectores industrial (11,4 mil), la construcción (6,2 mil), comercio (15,2 mil), servicios personales y otros (15,9 mil). El único sector que presentó una disminución del número de ocupados es el agrícola. La reducción fue de 5,2 mil personas.

C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

El índice de cotización de acciones no experimentó ninguna variación en octubre, manteniéndose, por lo tanto, el nivel de 53,1% que alcanzara en el mes pasado. Esto representa un nivel mucho mayor que el alcanzado por cualquier índice de precios.

El monto de los cheques protestados (en millones de escudos) en el período enero-septiembre de 1969 es casi 50% superior al monto protestado en igual período de 1968. Su número, en cambio, se ve reducido en 3,6% al comparar ambos períodos, lo cual significa que su denominación media ha subido en 55,5%.

Las letras protestadas, en la comparación de ambos períodos, representan un 22,9% de incremento en el monto, una reducción de 15,5% en el número, y un aumento de 45,4% en la denominación media.

SITUACION FISCAL

A. MOVIMIENTO DE SEPTIEMBRE

Las entradas del Gobierno Central fueron las más altas en lo que va corrido del año, alcanzando un nivel de E° 1.189 millones. Ex-

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1968 (1)	Presupuesto 1970 (2)	Ene.-sep. 1968 (3)	Ene.-sep. 1969 (3) (4)	Sep. 1968 (3)	Sep. 1969 (3) (4)
I. INGRESOS						
Tributarios	8.498,8	17.397,0	5.959,5	8.481,3	714,5	1.164,0
No tributarios	365,0	672,7	—	440,2	21,2	25,0
Extra presupuestarios	22,5	—	24,7	150,4	28,5	—
TOTAL	8.886,3	18.069,7	6.177,4	9.074,9	764,2	1.189,0
II. EGRESOS						
Corrientes	6.585,5	13.359,4	4.543,3	6.759,1	585,1	777,7
De inversión	2.469,1	4.249,4	1.712,8	2.328,0	207,7	336,1
Amortizaciones	586,3	1.260,6	365,9	567,8	28,0	48,9
Extrapresupuestarios	—	—	6,2	56,3	6,2	—
TOTAL	9.640,9	18.869,4	6.628,2	9.711,2	828,0	1.162,7
III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)						
Cuenta corriente (5)	1.913,3	4.710,3	1.634,1	2.315,8	179,1	411,3
Bruto (6)	754,6	799,7	450,8	636,3	63,8	26,3
Neto (7)	168,3	460,9	68,5	84,9	35,8	75,2

(1) Conversión a E⁹ 6,57 por dólar. (2) Exposición Ministro de Hacienda en la Comisión Mixta de Presupuestos, el 18-11-69. Conversión a E⁹ 11 por dólar. (3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por instituciones fiscales. (4) Cifras provisionales. (5) Ingresos corrientes menos egresos corrientes. (6) Ingresos corrientes menos gastos totales. (7) Saldo bruto excluidas las amortizaciones.

INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1968 (1)	Pr. su- puesto 1970 (2)	Ene.-sep. 1968 (3)			Ene.-sep. 1969 (3) (4)			Sep. 1968 (3)	Sep. 1969 (3) (4)
			M. cts.	M. extr.	Total	M. cts.	M. extr.	Total		
A. Tributarios	8.498,8	17.397,0	5.108,2	851,3	5.959,5	7.167,1	1.317,2	8.484,3	714,5	1.164,0
I. Directos	3.359,4	6.969,3	1.578,5	840,2	2.418,7	1.925,6	1.299,1	3.225,0	271,7	636,4
a la renta	1.742,3	3.433,0	1.253,3	98,7	1.352,0	1.596,9	110,1	1.713,0	97,5	166,1
a la gran minería	1.122,8	2.797,3	—	741,5	741,5	—	1.183,3	1.183,3	63,2	252,0
a la propiedad, otros	516,5	739,0	325,2	—	325,2	328,7	—	328,7	111,0	117,7
7,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Indirectos	5.109,4	10.427,7	3.529,7	11,1	3.540,8	5.241,5	17,8	5.269,3	442,8	627,6
a la compra-venta	2.296,5	4.791,7	1.593,8	—	1.593,8	2.417,1	—	2.417,1	210,4	289,5
a la producción a los servicios	614,4	1.430,1	431,7	—	431,7	642,5	—	642,5	61,3	79,3
a los actos jurídicos	405,8	934,4	273,3	—	273,3	511,1	—	511,1	36,8	60,5
a las importaciones	1.105,0	2.010,0	734,1	—	734,1	820,1	—	820,1	73,5	109,9
otros	14,3	31,7	41,5	1,3	42,8	282,1	1,2	283,3	1,5	2,0
B. No tributarios	365,0	672,7	234,6	8,0	242,6	428,3	11,9	440,2	21,2	25,0
Subtotal	8.863,8	18.069,7	5.342,8	859,3	6.202,1	7.595,4	1.329,1	8.924,5	735,7	1.189,0
Extrapresupuestarios	22,5	—	24,7	—	24,7	150,4	—	150,4	28,5	—
TOTAL	8.886,3	18.039,7	5.318,1	859,3	6.177,4	7.745,8	1.329,1	9.074,9	764,2	1.189,0

(1) Conversión a E⁹ 6,57 por dólar. (2) Exposición Ministro de Hacienda en la Comisión Mixta de Presupuestos, el 18-11-69. Conversión a E⁹ 11 por dólar. (3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por instituciones fiscales. (4) Cifras provisionales.

tan a los actos jurídicos (timbres, estampillas, cheques, protestos de documentos, etc.), compraventas y a la producción de alcoholes, cigarrillos, bencina, queroseno, etc.

Los gastos fiscales excedieron a los de 1968 en igual porcentaje que los ingresos. El aumento se concentró en los gastos corrientes, que se expandieron en 13% como consecuencia de los mayores pagos por concepto de remuneraciones, transferencias a instituciones del sector público e intereses de la deuda externa. También crecieron las amortizaciones, especialmente las que corresponden a compromisos en moneda extranjera con el exterior.

El ahorro fiscal subió en 8% debido al mayor volumen de recursos generados por los ingresos tributarios en comparación con la expansión producida por los gastos corrientes.

El déficit bruto fue de E^o 636 millones y sobrepasó en 7% al del período correspondiente del año anterior. Su aumento se debe principalmente al crecimiento de los gastos corrientes y amortizaciones. Se financió con E^o 529 millones de recursos internos, E^o 301 millones de utilización de saldos en cuentas de terceros y E^o 153 millones de préstamos externos. El remanente, de E^o 347 millones, pasó a incrementar el saldo en caja del Fisco.

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1968 (1)	Presupuesto 1970 (2)	Enc.sep. 1968 (3)	Enc.sep. 1969 (3) (4)	Sep. 1968 (3)	Sep. 1969 (3) (4)
A. PRESUPUESTO CORRIENTE						
1. Ingresos.....	8.886,3	18.059,7	6.177,4	9.074,9	764,2	1.189,0
2. Egresos.....	6.885,5	13.359,4	4.543,3	6.759,1	585,1	777,7
3. Excedente en cta. cte.....	2.300,8	4.710,3	1.634,1	2.315,8	179,1	411,3
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL						
1. Inversión fiscal.....	2.469,1	1.249,4	1.712,8	2.328,0	208,7	336,1
2. Amortización.....	586,3	1.260,6	365,9	567,8	28,0	48,9
3. Total gastos de capital.....	3.055,4	5.510,0	2.078,7	2.895,8	236,7	385,0
C. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA- RIOS						
Suma (B+C).....	—	—	6,2	56,3	6,2	—
D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO	754,6	—	450,8	—	636,3	—
E. FINANCIAMIENTO	754,6	799,7	450,8	636,3	63,8	26,3
1. Recursos propios.....	—	—	—	—	—	—
a) Ingr. varios en m/extr.....	—	—	—	—	—	—
2. Préstamos internos.....	468,4	524,7 (5)	403,2	528,8	38,6	1,4
Coloc. de pag. bancos dólares.....	—	—	—	—	—	—
Sobregiros en cta. única.....	140,0	—	—	133,9	—	—
Fundo Hco. Central en m/nac.....	—	—	80,0	90,0	80,0	—
Fundo Hco. Central en m/extr.....	50,0	—	90,0	145,0	—	—
Caja de Amortización.....	—	—	50,0	60,0	—	—
Préstamo forzoso.....	242,8	—	0,7	—	—	—
Junta Adelanto Arica p. MOP.....	35,6	—	205,5	146,0	5,6	1,4
Otros.....	—	—	3,0	22,5	3,0	—
Amortización.....	—	—	15,0	2,1	—	—
3. Préstamos externos.....	254,9	275,0 (8)	33,5	153,3	8,2	35,3
Conv. Exced. Agropecuarios.....	45,4	—	—	—	—	—
JDA.....	—	187,0	—	—	—	—
Préstamos AID.....	149,1	—	3,0	56,7	1,0	4,8
Préstamos BID (B. Centr. m/nac.).....	—	—	17,7	—	—	—
Préstamos BID (B. Centr. m/extr.).....	23,4	—	4,5	42,5	—	24,1
Raneg. deuda externa.....	—	—	—	—	—	—
Otros préstamos.....	37,0	—	8,3	39,4	7,2	6,9
4. Variación saldo en caja.....	—	88,0 (8)	—	14,7	—	—
(-) aumento: (+) disminución.....	43,1	—	—	—	—	—
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas.....	11,8	—	45,7	346,8	35,7	73,5
			59,8	301,0	52,7	10,5

(1) Conversión a E^o 6,57 por dólar. (2) Exposición Ministerio de Hacienda en la Comisión Mixta de Presupuestos, al 18-II-69. Conversión a E^o 11 por dólar. (3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por instituciones fiscales. (4) Cifras provisionales. (5) Ingresos corrientes menos egresos corrientes. (6) Ingresos corrientes menos gastos totales. (7) Saldo bruto excluidas las amortizaciones. (8) No se dispone de mayor detalle respecto de su composición.

C. OTRAS MATERIAS REFERENTES AL SECTOR PUBLICO

Proyecto de reajuste a las Fuerzas Armadas

El 28 de octubre de 1969 fue enviado a la Cámara el proyecto de reajuste de remuneraciones al personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

En él se propone que el reajuste entre en vigencia a contar del 1º de enero de 1970 y que no pueda ser inferior al incremento experimentado por el índice de precios al consumidor durante 1969.

Se financiará principalmente con nuevos impuestos y modificaciones de los siguientes:

a) Establecimiento, sólo por el año 1970, de un impuesto extraordinario de 50% sobre las utilidades obtenidas por los bancos particulares en el ejercicio de 1969;

b) Recargo de un 10% sobre el monto de la contribución girada durante el año 1970, que afectará a los bienes raíces urbanos y agrícolas de las diferentes comunas del país. Se exceptúan los predios agrícolas del departamento de Petorca y comunas de Putaendo y Puchuncaví;

c) Modificaciones de la ley sobre impuesto a las compraventas:

i) Se eleva de 14 a 16% el impuesto que afecta a los productos que se vendan o transfieran y los servicios prestados en restaurantes, hoteles, clubes sociales, etc.

ii) Se reduce de 23 a 16% la tasa que pesa sobre las transferencias de alfombras nacionales;

iii) Se eleva de 23 a 25% la tasa que grava las transferencias de artículos considerados como suntuarios;

iv) Se establece un impuesto adicional de 5% al valor de toda compra o adquisición de moneda extranjera.

d) Alza de 20% en las tasas fijas de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y un aumento del impuesto de timbre de 4 a 6% que afecta a los documentos que acreditan la celebración de compraventa, permuta, dación en pago, etc.;

e) Creación de un impuesto de Eº 200 a las personas que viajen a países limítrofes, excepto los realizados entre Arica y Tacna y entre Chiloé, Aisén y Magallanes y la República Argentina;

f) Refundición de los tributos que gravan la venta de gas licuado con un impuesto único de 27% que afecta a las empresas productoras;

g) Alza de 20 a 30% del impuesto a la renta que grava las participaciones o asignaciones de los directores de sociedades anónimas;

h) Alza de las tasas que afectan a la producción de alcoholes, en la siguiente forma:

—De Eº 0,30 a Eº 0,40 la producción de alcohol por litro absoluto;

—De Eº 0,15 a Eº 0,20 la producción de alcohol desnaturalizado para quemar;

—De Eº 0,25 a Eº 0,30 la producción de alcohol no especificado.

El rendimiento total del proyecto se estima en Eº 232 millones. Actualmente se encuentra totalmente despachado por el Congreso Nacional y está en estudio para su promulgación o veto.

Autorización a CORFO para contratar crédito con BID y otros

Por decreto N° 2027 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1969, se autorizó a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo los siguientes préstamos, destinados a cooperar en el financiamiento de un programa de desarrollo de la infraestructura de comercialización agropecuaria.

a) Préstamo por US\$ 1.000.000 y DM 2.800.000 amortizable a 20 años plazo, a contar de la fecha del contrato, con 3% de interés ordinario sobre los saldos deudores y una comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados de 1,25% anual del préstamo en dólares y 2% anual del préstamo en marcos alemanes;

b) Préstamo por US\$ 13.300.000 amortizable a 20 años plazo, a contar de la fecha del contrato, con un interés ordinario de 3,25% sobre los saldos deudores y una comisión de compromiso de 0,75% anual sobre los saldos deudores y 0,75% anual sobre los saldos no deudores.

Por otra parte, por decreto N° 2028, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1969, se autorizó a CORFO para contratar con el BID un préstamo, con el objeto de cooperar en el financiamiento de un programa de electrificación rural, hasta por la suma de US\$ 8.500.000 que se amortizará en el plazo de 20 años, contado desde la fecha del contrato y con un interés ordinario sobre los saldos deudores de 3,25% anual.

Además, por decreto N° 2155, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de

RESUMEN SITUACION FINANCIERA

(En millones de escudos)

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1969
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	sep. 30	oct. 31
MERCADO FINANCIERO (principales variables)							
Promedios mensuales							
Dinero sector privado.....	—	1.700	2.436	3.014	4.165	5.283	5.207
Variación porcentual en el año.....			43,3	23,7	38,2	26,8	25,0
Variación porcentual en 12 meses..						37,5	35,1
Dinero sector público.....	—	392	556	485	1.002	1.048	1.201
Variación porcentual en el año.....			41,8	—	12,8	4,6	19,9
Variación porcentual en 12 meses..						21,2	28,9
Dinero total.....	—	2.092	2.992	3.499	5.167	6.331	6.408
Variación porcentual en el año.....			43,0	16,9	47,7	22,5	24,0
Variación porcentual en 12 meses..						34,5	33,9
Saldos							
Emisión Banco Central sector privado y bancario.....	823	1.271	2.038	2.467	3.602	4.353	4.247
Variación porcentual en el año.....						20,8	17,9
Variación porcentual en 12 meses..	57,4	54,5	60,3	21,1	46,0	37,1	33,1
Dinero sector privado.....	1.129	1.864	2.590	3.240	4.480	5.343	5.319
Variación porcentual en el año.....						19,3	18,7
Variación porcentual en 12 meses..	51,8	65,1	38,9	25,1	38,3	37,4	36,9
Dinero giral sector público.....	347	387	472	497	943	1.096	1.171
Variación porcentual en el año.....						16,2	24,8
Variación porcentual en 12 meses..	52,3	11,6	30,0	5,3	89,7	34,0	22,9
Cuenta única fiscal.....	(266)	(259)	(387)	(335)	(678)	(810)	(894)
Otros depósitos.....	(81)	(128)	(105)	(162)	(265)	(286)	(217)
Dinero total (2+3).....	1.476	2.251	3.062	3.737	5.423	6.439	6.490
Variación porcentual en el año.....						18,7	19,7
Variación porcentual en 12 meses..	51,8	52,5	36,0	22,0	45,1	36,8	34,1
Cuasi dinero sector privado.....							
En moneda corriente.....	506	621	999	1.344	1.895	2.445	2.493
Variación porcentual en el año.....						29,0	31,6
Variación porcentual en 12 meses..	40,9	22,6	58,1	34,5	41,0	50,0	50,0
Depósitos de ahorro.....	274,0	377,7	647,6	885,0	1.231,0	1.453,3	1.473,3
Depósitos a plazo.....	143,7	176,4	264,8	345,8	452,0	591	605
Otros depós. a menos de 30 días.....	88,6	66,8	69,3	83,0	110,0	140	146
CAR.....			17,4	30,3	101,9	268	269
En moneda extranjera (en millones de US\$).....	29,7	31,0	30,0	46,9	55,7	69,7	60,6
Cuasi dinero sector público en moneda corriente.....	30,7	30,1	49,0	71,3	114,9	182,3	169
Crédito total al sector privado en moneda corriente.....	1.313	1.761	2.279	2.904	3.924	4.687	4.784
Variación porcentual en el año.....						19,3	21,8
Variación porcentual en 12 meses..	39,4	33,9	20,4	27,4	36,1	29,2	29,4
INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)							
Preferencia por billetes y monedas.....	0,43	0,39	0,39	0,39	0,38	0,36	0,37
Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1).....	0,52%	0,65%	0,81%	0,79%	0,77%	0,85%	0,71%
Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1).....	4,06%	4,41%	5,73%	7,62%	8,34%	8,21%	7,94%
Cuasi dinero en m. etc. sector privado (incl. CAR)/dinero sector privado.....	0,45	0,33	0,39	0,41	0,42	0,46	0,47
Depósito ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado.....	0,30	0,24	0,29	0,32	0,32	0,32	0,33
Relaciones porcentuales con respecto al producto nacional bruto (2)							
Dinero sector privado (3).....	7,4	8,4	9,0	8,9	—	—	—
Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. + CAR (3).....	2,9	2,8	2,9	3,5	—	—	—
Dinero s/priv. + Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. + CAR (3).....	10,3	11,2	11,9	12,4	—	—	—
TASAS DE INTERES							
Bancos comerciales.....	16,81%	17,55%	—	—	—	—	—
Banco del Estado.....	14,90%	16,08%	—	—	—	—	—
Interés corriente bancario (4).....	17,56%	18,36%	19,0%	19,0%	19,93%	23,5%	23,5%

(1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en los distintos períodos.

(2) Última información proporcionada por ODEPLAN.

(3) Promedios de 12 observaciones en el año.

(4) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente bancario permitido por la ley N° 11.234 de 1953.

31 de octubre de 1969, se autorizó a CORFO para contratar un crédito con diversos proveedores extranjeros hasta por un valor total de US\$ 5.000.000, destinado a la adquisición de maquinaria e implementos agrícolas.

Se pagará en un plazo superior a 4 años con amortizaciones periódicas y devengarán un interés de hasta un 10% anual sobre los saldos insolutos.

Autorización a la Empresa de Ferrovarriles del Estado para contratar crédito con firma inglesa

Por decreto N° 362, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1969, se autorizó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para contratar con una firma inglesa (Westinghouse Brake and Signal Co. Ltd.) un crédito a través de la CORFO, por la suma de 1.128.000 dólares, destinado a financiar el 90% del valor CIF de la adquisición de equipos de señalización y servicios anexos.

Se amortizará en 16 cuotas semestrales iguales y los saldos deudores devengarán intereses a la tasa de 6,5% anual.

Autorización a la Dirección General de Obras Públicas para contratar crédito con firma alemana

Por decreto N° 2136, del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial de 27 de octubre de 1969, se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas para contratar un crédito con una firma alemana (Krupp Stahl-export) por la suma de DM 6.400.000, destinado a financiar el valor de una planta de filtros y decantadores para absorber el arsénico contenido en el agua potable de Calama, Tocopilla y otras ciudades de la provincia de Antofagasta.

El servicio del crédito será de cargo fiscal y se efectuará a través de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, en la siguiente forma: la primera cuota será de 10% del precio total, más un interés de 8% anual; la segunda, de 10% sin interés; y el 80% restante, se pagará en 11 cuotas semestrales iguales, más un 8% de interés anual por cada cuota.

SITUACION MONETARIA

A. MOVIMIENTO EN OCTUBRE

En el mes de octubre, la cantidad de dinero total, constituida por dinero del sector privado y dinero giral del sector público, experimentó

un incremento de E° 50,3 millones (0,8%). El dinero del sector privado disminuyó en E° 24,0 millones (0,5%) a través de una fuerte baja de los depósitos en cuenta corriente, que no fue compensada por el aumento de los billetes y monedas en libre circulación; en tanto que el dinero giral del sector público aumentó en E° 74,3 millones, como consecuencia del aumento de depósitos en las subsidiarias de la Cuenta Única Fiscal.

El cuasidinerero en moneda corriente del sector privado, formado principalmente por depósitos a plazo, depósitos de ahorro a la vista y a plazos y Certificados de Ahorro Reajustables, aumentó en el mes en E° 47,8 millones, incremento inferior al promedio de lo corrido del año. Los depósitos a plazo participaron con E° 11,0 millones, en tanto que los depósitos de ahorro aumentaron en E° 20,0 millones, incremento que se efectuó en su totalidad por la modalidad plazo; los Certificados de Ahorro anotaron un aumento de E° 10,8 millones.

Si junto con las partidas anteriores se considera la disminución de E° 23,9 millones del cuasidinerero del sector público y depósitos de importación, los nuevos recursos captados en el mes por el sistema monetario totalizan E° 74,2 millones. Los principales factores de expansión y absorción de recursos fueron:

a) Operaciones de cambio, excluyendo Tesorería: por ventas netas de US\$ 8,2 millones en moneda extranjera, se produjo una absorción de E° 57,9 millones.

b) Crédito interno, excluyendo Tesorería: dentro de este rubro, merecen mención los créditos por E° 96,7 millones otorgados por el sistema monetario al sector privado; esta cantidad es la resultante de los créditos por E° 114,0 millones otorgados por el sistema bancario al sector privado (2,5% de aumento) y de la amortización de E° 17,3 millones en créditos warrant del Banco Central.

Por otra parte, los créditos del sistema monetario a las instituciones públicas aumentaron en E° 20,4 millones y se orientaron en gran parte a la Corporación de la Reforma Agraria.

c) Operaciones con Tesorería: en el mes, el Banco Central compró US\$ 2,5 millones a la Tesorería, produciéndose así una expansión de E° 24,5 millones.

Por otra parte, la Tesorería canceló a la institución emisora E° 70,0 millones que había recibido como crédito estacional.

La emisión del Banco Central disminuyó en el mes en E° 105,6 millones, debido principalmente a la absorción de medios de pago por ventas netas de moneda extranjera y la amortización del crédito otorgado a la Tesorería.

B. MOVIMIENTO EN ENERO-OCTUBRE

En el periodo, la cantidad de dinero total aumentó en E^o 1.104,8 millones (20,4%). El dinero del sector privado registró un incremento de E^o 839,0 millones (18,7%), en tanto que el dinero del sector público aumentó en E^o 265,8 millones.

El aumento en el año de la cantidad promedio del dinero del sector privado fue, a fines de octubre, de 25%, un poco inferior al aumento del índice de precios al consumidor a la misma fecha (27,9%).

El cuasidinero en moneda corriente del sector privado ha tenido un aumento de E^o 598,3 millones (31,6%). Al igual que en otros meses de este año, son fundamentalmente los ítem

a plazo los que mueven los pasivos semilíquidos del sistema monetario; así, los depósitos a plazo, depósitos de ahorro a plazo y Certificados de Ahorro han aumentado en 153,0, 182,0 y 167,3 millones de escudos respectivamente, en tanto que el ahorro a la vista y otros depósitos a menos de 30 días aumentaron en 60,0 y 36,0 millones de escudos.

Considerando el aumento de E^o 53,7 millones en el cuasidinero del sector público y la disminución de E^o 24,7 millones en depósitos de importación, los nuevos recursos captados por el sistema monetario alcanzan a E^o 1.732,1 millones.

Los principales factores de expansión han sido:

BANCO CENTRAL, SISTEMA BANCARIO Y SISTEMA MONETARIO

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	OCTUBRE 1969		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIOS EXCLUYENDO TESORERIA	- 57,9	—	- 57,9
A. Compras US\$ 53,3 mill			
B. Ventas US\$ 58,5 mill			
C. Neto US\$ 8,2 mill			
II. RESERVAS MONETARIAS		- 150,0	
A. Billetes y monedas		- 136,5	
B. Dep. Banco Central		- 104,8	
C. Otros (P. aré.)		91,3	
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	99,0	184,4	181,1
A. Sistema bancario	93,3	—	—
B. Entidades públicas y municipalidades	- 0,6	21,0	20,4
1. ECA	(—)	(—)	(—)
2. CORFO	(- 0,0)	(—)	(—)
3. Otros (CORA, INDAP, etc.)	(—)	(21,8)	(21,8)
4. Depósitos en moneda corriente	(—)	(- 0,8)	(- 0,8)
C. Excedentes agropecuarios		—	—
D. Sector privado	- 17,3	114,0	96,7
E. Debituras CAP	16,9		16,9
F. Mercaderías Bco. del Estado		—	—
G. Otros	- 2,3	49,4	47,1
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	- 45,3	6,5	- 39,3
1. Operaciones de cambio (US\$ 2,5 millones)	21,5	—	24,5
2. Créditos directos moneda corriente	- 70,0	- 3,5	- 73,5
3. Regalía fiscal			—
4. Otros exced. agropecuarios			—
5. Uso Cuenta Única Fiscal			—
6. Depósitos moneda corriente	- 0,3	10,0	9,7
7. Otros			—
TOTAL FINANCIAMIENTO	- 13,7	40,9	83,9

RECURSOS FINANCIEROS	OCTUBRE 1969		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. DINERO SECTOR PRIVADO	135,7	- 159,7	- 24,0
A. Billetes y monedas	138,0		138,0
B. Depósitos cta. cte.	- 2,3	- 159,7	- 162,0
II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	—	84,0	84,0
A. Cuenta única fiscal (Subsidiarias)		91,0	94,0
B. Otros	—	- 7,0	- 10,0
III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	10,8	37,0	47,8
A. Depósitos a plazo	—	11,0	11,0
B. Ahorro moneda corriente		20,0	20,0
1. Vista	—	(—)	(—)
2. Plazo		(20,0)	(20,0)
C. Certificados ahorro (CAR)	10,8		10,8
D. Otros	—	6,0	6,0
IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO	—	- 13,7	- 13,7
V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	- 10,2	—	- 10,2
VI. RESERVAS MONETARIAS	- 150,0		
A. Billetes y monedas	- 136,5		
B. Depósitos Bco Central	- 104,8		
C. Otros	91,3		
VII ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BAN.		93,3	
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	- 13,7	40,9	83,9

a) **Operaciones de cambio, excluyendo Tesorería:** Por compras netas de US\$ 41,7 millones en moneda extranjera, se produjo una expansión de E° 438,7 millones.

b) **Crédito interno, excluyendo Tesorería:** En esta partida, destacan créditos por E° 854,7 millones (21,8%) otorgados por el sistema monetario al sector privado. El sistema bancario participa con E° 812,5 millones (21,0%) y el Banco Central con E° 42,2 millones, adoptando estos últimos, en su totalidad, la forma de créditos Warrant.

Por otra parte, el sistema monetario ha otorgado E° 176,2 millones en créditos a las instituciones públicas, de los cuales E° 60,0 millones fueron cedidos a ECA y el resto a otras instituciones.

c) **Operaciones con Tesorería:** En este rubro, destacan E° 132,3 millones de expansión producidos por compras del Banco Central a la Tesorería por US\$ 11,4 millones en moneda extranjera. Asimismo, por concepto de regalía fiscal, se produjo una expansión de E° 85,0 millones.

La emisión del Banco Central aumentó en el período, en E° 645,0 millones, de los cuales más de los dos tercios se explican por operaciones de cambio, excluyendo Tesorería.

SITUACION CREDITICIA

Durante el mes de octubre, algunos de los acuerdos que reglamentan el otorgamiento de créditos especiales por el sistema monetario sufrieron modificaciones; éstas se detallan a continuación:

1.— Redescuento de Letras Agrícolas y de Vinos

En sesión N° 2235, del 15 de octubre, se incluyó, entre los productos que podían dar origen a letras redescontables como agrícolas y vinos, a la "uva producida en la zona pisquera". A este redescuento se le fijó como requisito que las letras deberían haber sido descontadas por los bancos a las cooperativas agrícolas acogidas al Programa de Desarrollo Vitivinícola. Este requisito permite orientar los recursos crediticios al financiamiento de los anticipos por compras de uva que efectúan las cooperativas de pequeños y medianos productores de la zona pisquera, que están administrando las centrales pisqueras construidas por CORFO.

2.— Créditos de Post-embarque

Las normas que regían los créditos de post-embarque fueron modificadas y separadas de las que rigen los créditos de pre-embarque, según acuerdo de Directorio en sesión N° 2236. Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

a) Se eleva, de 80 a 90% del valor FOB de las mercaderías exportadas, el monto máximo de refinanciamiento que pueden obtener los exportadores;

b) Se aumenta de 2 y medio años a 5 años, y en casos calificados a períodos superiores, el plazo al que pueden ser otorgados estos créditos;

c) Se establece una lista separada de productos que pueden optar a este financiamiento; en ella se fijan, además, los plazos máximos para cada mercadería. Esta lista puede ser modificada por el Comité Ejecutivo;

d) Se reglamenta el cobro de intereses, el que deberá efectuarse por semestres vencidos y estará expresado en dólares o moneda convertible;

e) Se dispone que el refinanciamiento se hará con cargo a los fondos de la venta de Certificados de Ahorro Reajustables;

f) Se establecen intereses penales de un 14% tanto para los exportadores como para los Bancos que no cumplan con las normas de este acuerdo.

3.— Préstamos Populares

Las normas que reglamentan estos préstamos populares fueron modificadas con el propósito de perfeccionar su otorgamiento, estableciéndose mayores requisitos con el fin de que estos créditos sean destinados efectivamente a sectores que usualmente no cuentan con financiamiento bancario. En síntesis, las modificaciones aprobadas por el Directorio en sesión N° 2236 se refieren a los siguientes aspectos:

a) Se eliminó la categoría intermedia, quedando sólo dos categorías que definen: a) los montos de renta y patrimonio que, como máximo, pueden tener los usuarios de estos créditos, y b) los montos máximos de crédito a los cuales pueden optar;

b) Se estableció como exigencias adicionales que: i) el monto del crédito por usuario se fijara considerando que las amortizaciones no pueden ser superiores al 20% de la renta declarada al obtener el crédito; ii) que el usuario casado acompañe un certificado que atestigüe que su cónyuge no percibe renta, en el caso de que así lo señale en la declaración de su renta mensual; además iii) deberá comprarse el patrimonio declarado;

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL

(Cifras en millones de escudos)

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69	DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
I. LINEAS DE CREDITO (1)				III. REDESCUENTO LETRAS MADERERAS			
1. Monto promedio de Líneas (A.1 + B.1) (2)			711,7	1. Saldo colocación efectiva	1,9	1,5	2,1
2. Líneas desahuciadas imputables (A.2 + B.2)			78,6	2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0
3. Saldo colocación efectiva	648,4	788,6	804,5	3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %
4. Número de Líneas	556	475	463	4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %
5. Tasa de interés	19,93% (9)	23,5%	23,5%	5. Saldo del refinanciamiento	0,8	0,4	0,2
6. Base para calcular la obligatoriedad				6. Tasa de interés	18,5%	23 %	23 %
a) Bancos no regionales (3)	2.955,4	3.110,9	3.110,9	7. Tasa de interés (cooperativas)	16 %	22 %	22 %
b) Bancos regionales (3)	101,7	117,0	117,0	8. Tasa de interés refinanc.	8 %	17 %	17 %
7. % de obligatoriedad				9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas)	4 %	14 %	14 %
a) Bancos no regionales	20 %	25 %	25 %	10. Plazo	120 ds.	120 ds.	120 ds.
b) Bancos regionales	5,2%	6 %	6 %				
8. Monto de obligatoriedad				IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO, MAIZ Y SORGO (Coop.)			
a) Bancos no regionales			777,7	1. Saldo colocación efectiva	21,8	24,5	14,0
b) Bancos regionales			7,0	2. Cuota asignada	14,0	14,0	21,0
9. Saldo del refinanciamiento	118,7	159,2	176,2	3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %
10. % de refinanciamiento	25 %	25 %	25 %	5. Tasa de interés	16 %	22 %	22 %
11. Tasa de interés del refinanciamiento	10 % (10)	14 %	14 %	5. Saldo del refinanciamiento	10,4	10,4	11,4
A. LINEA DE CREDITO SEG. PRESUPUESTO DE CAJA				6. Tasa de interés del refinanciamiento	4 %	14 %	14 %
1. Monto promedio de Líneas (2)			849,8	7. Plazo	210 ds.	210 ds.	210 ds.
2. Líneas desahuciadas imputables			70,5	V. PRESTAMOS POPULARES			
3. Saldo colocación efectiva			(*)	1. Saldo colocación efectiva	10,6	18,6	19,1
4. Número de Líneas	260	189	188	2. Cuota asignada	10,6	14,1	15,0
5. % de obligatoriedad				3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	50 %
a) Bancos no regionales			23 %	4. Saldo del refinanciamiento	8,0	12,0	12,2
b) Bancos regionales			4 %	5. Tasa de interés	19,93%	23,5%	23,5%
6. Monto de obligatoriedad				6. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	17 %	15 %
a) Bancos no regionales			715	7. Plazo	300 ds.	300 ds.	300 ds.
b) Bancos regionales			4,7	VI. PRESTAMOS POPULARES CENTRALES DE COMPRA			
7. Saldo del refinanciamiento			(*)	1. Saldo colocación efectiva	0,0	0,0	0,0
B. LINEAS DE CREDITO DE PROMOCION (5)				2. Cuota asignada	1,0	1,0	1,0
1. Monto promedio de Líneas (2)			61,9	3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %
2. Líneas desahuciadas imputables			8,1	4. Saldo del refinanciamiento	0,0	0,0	0,0
3. Saldo colocación efectiva			(*)	5. Tasa de interés	19,93%	23,5%	23,5%
4. Número de Líneas	296	286	275	6. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	17 %	17 %
5. % de obligatoriedad (6)			2 %	7. Plazo	300 ds.	300 ds.	300 ds.
6. Monto de obligatoriedad			64,5	VII. LINEAS DE CREDITO ARTESANAL			
7. Saldo de refinanciamiento			(*)	1. Saldo colocación efectiva	0,4	0,3	0,3
C. LINEAS AGRICOLAS (7)				2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0
1. Monto promedio de Líneas (8)			221,8	3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %
2. Número de Líneas	328	284	282	4. Saldo del refinanciamiento	0,1	0,2	0,1
II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO				5. Tasa de interés	19,93%	23,5%	23,5%
1. Saldo colocación efectiva	116,6	152,3	134,2	6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	14 %	14 %
2. Cuota asignada	53,0	73,0	73,0	7. Plazo (compra materias primas)	1 año	1 año	1 año
3. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	8. Plazo (compra bienes de capital)	30 ms.	30 ms.	30 ms.
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %				
5. Saldo del refinanciamiento	42,9	43,4	38,4				
6. Tasa de interés	18,9%	23 %	23 %				
7. Tasa de interés (cooperativas)	16 %	22 %	22 %				
8. Tasa de interés refinanc.	8 %	14 %	14 %				
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas)	4 %	14 %	14 %				
10. Plazo	120 ds.	120 ds.	120 ds.				

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
VIII. CREDITO CONSTRUCCION VIV. ECONOMICAS			
1. Saldo colocación efectiva	7,9	15,4	15,3
2. Cuota asignada	26,0	26,0	25,0
3. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento	2,5	6,7	6,4
5. Tasa de interés	19,93%	23,5%	23,5%
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	14 %	14 %
7. Plazo	18 ms.	18 ms.	18 ms.
8. Tasa de interés refinanciamiento (1ª prórroga 6 ms.)	19,93%	23,5%	23,5%

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
IX. CREDITO PROD. VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS			
1. Saldo colocación efectiva	0,2	—	—
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0
	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,1	—	—
5. Tasa de interés	19,93%	23,5%	23,5%
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	14 %	14 %
7. Plazo	270 ds.	270 ds.	270 ds.
8. Tasa de interés refinanciamiento (prórroga 6 ms.)	12 %	23,5%	23,5%

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
X. CREDITO DE FOMENTO DE EXPORTACIONES			
A. Crédito de Pre-embarque			
1. Saldo colocación efectiva	14,2	13,0	11,0
2. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento	20,6	14,3	14,0
4. Tasa de interés	19,93%	23,5%	23,5%
5. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	17 %	15 %
6. Plazo	90 ds.	90 ds.	90 ds.

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
B. Crédito de Post-embarque (11)			
1. Saldo colocación efectiva	2,9	2,1	1,5
2. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento	2,8%	2,6	2,5
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	6 %	6 %	6 %
6. Plazo	30 ms.	30 ms.	30 ms.

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
XI. CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (12)			
1. Préstamos aprobados	37,7	130,5	131,9
2. Saldo colocación efectiva	23,6	85,9	89,5
3. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento (13)	—	—	—
6. Colocación neta de CAR (14)	101,9	258,4	269,2

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
XII. PRESTAMOS WARRANTS			
1. Saldo colocación efectiva	55,0	116,7	99,4
2. Interés	17 %	22,5%	22,5%
3. Interés (cooperativas)	13 %	22,0%	22,0%
4. Plazo	180 ds.	180 ds.	180 ds.

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
XIII. REDESCUENTO SELECTIVO			
1. Monto refinanciado	135,7	—	—
2. Cuota asignada a bancos comerciales	90,0	—	—
3. Cuota asignada a Banco del Estado	80,5	—	—
4. % de refinanciamiento	—	100 %	100 %
5. Tasa de interés	18,5%	23 %	23 %
7. Plazo	90 ds.	90 ds.	90 ds.
7. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	17,5%	17,5%

DETALLE	Dic. 68	Sep. 69	Oct. 69
XIV. REDESCUENTO ESPECIAL			
1. Monto refinanciado	117,4	139,2	—
2. Cuota asignada a bancos comerciales	150,0	150,0	—
3. Cuota asignada a Banco del Estado	140,6	140,4	—
4. % de refinanciamiento	100 %	100 %	—
5. Tasa de interés	23 %	23 %	—
7. Plazo	90 ds.	90 ds.	—
7. Tasa de interés del refinanciamiento	18 %	18 %	—

(1) A partir de octubre de este año se cambió la modalidad de computar la obligatoriedad de Líneas (Ac. 2.235, del 15.10.69). Antes se consideraba para ello los montos máximos de cada Línea, y desde este mes se considerarán los montos promedios, establecidos en su Presupuesto de Caja o Programa Financiero. Por lo tanto, las cifras que se publicarán de ahora en adelante no son comparables con las publicadas en los meses precedentes.

(2) Se refiere a montos pactados. No incluye los saldos computables de las Líneas desahuciadas ni la participación del Banco Central.

(3) En diciembre de 1968 correspondía al promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente. Durante el año 1969 corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias de diciembre de 1968.

(4) Incluye las Líneas Agrícolas según Presupuesto de Caja.

(5) Incluye las Líneas Agrícolas de Promoción.

(6) Hasta diciembre de 1969 se pueden computar los montos máximos o los montos promedios de las respectivas Líneas de Promoción. Desde enero de 1970, sólo se podrá considerar los montos promedios.

(7) A partir de este mes, las Líneas Agrícolas no tienen obligatoriedad (Ac. 2.235). Se pueden imputar a la de las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja o a las Líneas de Crédito de Promoción, según sea la modalidad bajo la cual operen.

(8) Se refiere a montos aprobados.

(9) Para las Líneas Agrícolas era 18 %.

(10) Para las Líneas Agrícolas era 2 %.

(11) Se pactan en moneda extranjera, reajustándose de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.

(12) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor, incluye créditos similares refinanciados por el Banco Central a CORFO y a CAP.

(13) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.

(14) Equivale al monto acumulado de ventas de CAR menos los rescates y más la inversión de reajustes e intereses.

(*) Cifras no elaboradas.

c) Se elevó de E° 14.100.000 a E° 15.000.000 el monto de los refinanciamientos que puede otorgar el Banco Central. Se eliminaron al mismo tiempo las cuotas por bancos; por lo tanto, el margen se distribuirá de acuerdo con las solicitudes presentadas.

d) Se rebajó de un 75 a un 50% el porcentaje que financia el Banco Central de los créditos de este tipo otorgados por los Bancos; y en cambio, la tasa de interés que cobra por este refinanciamiento, fue disminuida desde 17 a 15%.

4.— Redescuentos Plan Nacional del Trigo, Maíz y Sorgo

El Directorio, en sesión N° 2237, resolvió elevar de E° 14.000.000 a E° 21.000.000 el margen que el Banco destina al redescuento de letras agrícolas origen trigo, maíz y sorgo, con el propósito de cubrir la mayor demanda por este crédito originado por el aumento de las necesidades financieras de las cooperativas adheridas al Plan Nacional del Trigo, Maíz y Sorgo.

5.— Sistema de Líneas de Crédito

El Directorio del Banco Central de Chile, en sus sesiones N° 2253 y N° 2236, efectuadas el 15 y 22 de octubre último, respectivamente, aprobó una serie de modificaciones al sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Los acuerdos de Directorio y de Comité Ejecutivo, sumados a las medidas administrativas pertinentes, posibilitarán que éstas se transformen en realidad.

A continuación, se presenta un resumen esquemático de las modificaciones aludidas.

A) Acuerdos del Directorio

1) Eliminación de la obligatoriedad de Líneas Agrícolas, pero sin que ello implique la supresión de esta modalidad crediticia ni una disminución de los porcentajes de obligatoriedad globales. Esta medida responde a la evidencia de que en el sector agrícola, en particular en el caso de los agricultores individuales, es extraordinariamente difícil programar a un año plazo, con un mínimo de confiabilidad.

2) Aprobación del nuevo calendario de obligatoriedades, que empieza a regir a partir de enero del próximo año. Los porcentajes globales de obligatoriedad vigentes se mantienen, pero se cambia la base sobre la cual se aplican.

Para el cómputo de la obligatoriedad se considera, a partir de octubre de 1969, el valor promedio de cada Línea, excepción hecha de las Líneas de Promoción, en cuyo caso la obligatoriedad de montos promedios empezará a

regir desde enero de 1970. (En el intertanto se computa sobre los peaks).

El porcentaje global de obligatoriedad alcanza a un 25% de la base y se descompone como sigue:

- a) Línea de Promoción según Presupuesto de Caja 23%
- b) Línea de Promoción 2%

Por su parte, la base, hasta diciembre de 1969, es el promedio de las colocaciones ordinarias de diciembre de 1968. A partir de enero de 1970, será movable, y corresponderá al promedio de las colocaciones ordinarias ocurridas en el mes calendario equivalente al mes en transcurso, pero con un desfase de doce meses.

3) Incorporación de las sociedades anónimas al Crédito de Promoción.

Por esta vía se posibilita, por una parte, que un buen número de sociedades anónimas pequeñas tengan acceso a esta modalidad crediticia y, por otra, que los bancos puedan elegir de entre una mayor cantidad de empresas los usuarios potenciales de éste crédito.

B) Acuerdos del Comité Ejecutivo y medidas administrativas

1) Aumento a 10% del margen de tolerancia básico. De esta forma, incluyendo el margen de tolerancia adicional, los márgenes establecidos permiten cubrir desviaciones de hasta un 20% del valor promedio de la Línea.

2) Recomendación al Comité Ejecutivo para que, en especial, en el caso de las Líneas Agrícolas, amplíe a dos años el período contemplado en el mecanismo de salida de las empresas del sistema.

3) Simplificación del proceso de visación y control de las Líneas por la vía de estandarizar la información solicitada y de exigir a las empresas bancarias que asuman, a lo menos en parte, la labor contralora que les compete.

4) Reafirmación de la política de exigir que las empresas en Línea, además de aumentar permanentemente la participación de recursos propios en el financiamiento de su capital de explotación, destinen a ese mismo fin, a lo menos, el 50% de los recursos generados en el período.

6.— Ahorro

El Directorio del Banco, en sesión N° 2234, de fecha 8 de octubre de 1969, acordó aumentar de E° 300 millones a E° 400 millones el margen de emisión total de Certificados de Ahorro Reajustables, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la ley número 16.282, de 28 de julio de 1965, señalada en el N° 3 del texto refundido de la normas re-

lacionadas con esta materia, aprobado en sesión N° 2167 celebrada el 15 de mayo de 1968.

El ahorro del sector privado captado a través de los diferentes instrumentos del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, de los depósitos de Ahorro del Banco del Estado, de los depósitos a plazo en moneda chilena del sistema bancario, de los bonos hipotecarios, de los depósitos de ahorro CORVI, de los Certificados Reajustables del Banco Central y de las emisiones de capital pagadas de las sociedades anónimas inscritas en la Bolsa de Comercio, experimentó un aumento de E° 1.517,0 millones durante los primeros diez meses de este año. Este monto representa un incremento, con respecto a diciembre del año pasado, de 52,6% en términos nominales, y de 11,9% en términos reales, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el mismo período.

COMERCIO EXTERIOR

A.— SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

Reservas internacionales

En el período enero-octubre de 1969, la balanza de pagos mostró un saldo favorable de US\$ 103,5 millones, aventajando en US\$ 39,2 millones el superávit logrado en el mismo período de 1968.

RESERVAS INTERNACIONALES

(En millones de dólares)

DETALLE	Ene-oct 1968	Ene-oct 1969
I. Banco Central de Chile	56,0	93,6
A. Activo	37,1	75,1
1. Oro	0,1	1,1
2. Corresponsales en exterior	29,1	69,7
3. Cuota oro y US\$ al FMI	6,3	—
4. Bonos BID y BIRF	0,5	3,0
5. Conv. crédito recíproco	1,1	5,3
B. Pasivo	-13,9	-14,5
1. Uso neto de créditos externos	-13,2	-11,1
2. Conv. crédito recíproco	-0,7	-3,4
II. Bcos. Comerciales y Bco. del Estado	8,3	9,9
A. Activo	- 3,8	13,7
1. Oro	0,0	0,1
2. Corresponsales en exterior	- 3,8	13,6
B. Pasivo	-14,1	3,8
1. Adeudado a bcos. del exterior		
a) Moneda extranjera neto	-14,6	2,9
b) Moneda corriente neto	0,1	0,1
2. Depósitos de bancos del exterior		
a) Moneda extranjera	0,4	0,7
b) Moneda corriente	0,0	0,1
III. Reservas internacionales netas	64,3	103,5

Entre los elementos que explican este mejoramiento es necesario destacar los siguientes:

a) El pago de US\$ 10 millones por concepto de arrendamiento preferencial por El Teniente a CODECO, en los meses de junio a septiembre de este año;

b) Los retornos de las grandes compañías del cobre por concepto de costo legal de producción subieron de 121 a 165 millones de dólares. Este aumento es atribuible a mayores gastos en sueldos y salarios, necesidades adicionales de reposición de equipos, así como gastos corrientes derivados del programa de expansión de este sector minero;

c) Los aportes de capital para este programa de expansión subieron de 53,5 a 60,9 millones de dólares, aumento que se debe a necesidades adicionales, y no previstas, de capital de Andina y Exótica, ya que Chilex detuvo sus liquidaciones desde el mes de abril inclusive;

d) La compra de excesos de posición de los bancos (principalmente de mercado de corredores) se ha mantenido estable en US\$ 30 millones aproximadamente. Sin embargo, desde junio de 1969, los excesos han mostrado niveles inferiores a los del primer semestre;

e) Finalmente, las ventas a futuro del Banco Central a los bancos comerciales para cubrir aquella parte de las importaciones que excede las disponibilidades de éstos, decreció en US\$ 33 millones. Especial importancia representó la disminución de las coberturas de ECA (US\$ 11 millones).

Registros de importación

Los registros de importación, ordinarios y de cobertura diferida, alcanzaron, en los primeros nueve meses de 1969, un nivel de US\$ 567,6 millones, superando en más de US\$ 45 millones el monto alcanzado en igual período de 1968. Este incremento se explica sobre todo por el fuerte crecimiento de los registros ordinarios del sector privado desde el segundo trimestre de 1969.

REGISTROS ORDINARIOS DEL SECTOR PRIVADO

(En millones de dólares)

PERIODO	1968	1969	Variac.
Primer Trimestre	99,2	100,0	0,8
Segundo Trimestre	112,0	150,4	38,4
Tercer Trimestre	113,6	156,9	43,3
TOTAL	324,8	407,3	82,5

Este notable incremento debe atribuirse a un mejoramiento de la actividad económica interna, toda vez que los productos de mayor recuperación son las materias industriales.

De los US\$ 407,3 millones, sólo US\$ 50,8 millones corresponden a registros que constituyeron depósito previo (12%). En los primeros nueve meses de 1968, un 18 por ciento de los registros ordinarios del sector privado quedó afecto a la obligación de constituir depósitos de importación.

Los registros de coberturas diferidas del sector privado disminuyeron de 35,1 a 30,9 millones de dólares. Asimismo, los registros privados con cargo a crédito AID bajaron de 22,2 a 20,5 millones de dólares.

REGISTROS PRIVADOS DE COBERTURA DIFERIDA Y CREDITO AID

(En millones de dólares)

PERIODO	1968		1969		Variaciones	
	Cob. Dif. AID	Cob. Dif. AID	Cob. Dif. AID	Cob. Dif. AID	Cob. Dif. AID	Cob. Dif. AID
Primer Trimestre	11,5	5,0	10,4	10,8	-1,1	5,8
Segundo Trimestre	14,0	6,1	10,2	6,9	-3,8	0,8
Tercer Trimestre	9,6	11,1	10,3	2,8	0,7	-8,3
TOTAL	35,1	22,2	30,9	20,5	-4,2	-1,7

Estos decrementos reducen a US\$ 76,6 millones el aumento de los registros del sector privado en los primeros nueve meses de 1969 respecto del mismo periodo de 1968.

Los registros de importación al contado y de cobertura diferida del sector público totalizaron, en los primeros nueve meses de 1969, US\$ 129,4 millones, cifra inferior en US\$ 32,2 millones a la alcanzada en el mismo periodo de 1968. Esto se debe a la gran importancia que tuvo, dentro de las coberturas diferidas, la compra de aviones para LAN, en febrero de 1968 (US\$ 30,9 millones). Si se excluye esta operación, los registros del sector público se mantienen estables en ambos años.

REGISTROS DEL SECTOR PUBLICO

(En millones de dólares)

PERIODO	1968		1969	
	Ordinarios	Cob. Dif.	Ordinarios	Cob. Dif.
Primer Trimestre	27,8	36,6	38,1	3,4
Segundo Trimestre	33,5	10,0	37,8	9,2
Tercer Trimestre	40,7	13,0	37,6	18,6
TOTAL	102,0	59,6	98,2	31,2

Los registros con cargo a crédito AID del sector público sumaron US\$ 13,4 millones en los primeros nueve meses de 1969. En el mismo periodo de 1968, éstos llegaron a US\$ 5,7 millones.

REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
Total 1966	129,3	453,4	22,6	45,4	607
Promedio mensual, año	10,8	38,6	1,9	3,8	55,1
Total 1967	142,8	461,8	22,4	51,8	678,8
Promedio mensual, año	11,9	38,5	1,9	4,3	56,6
Total 1968	134,9	441,6	89,7 (1)	47,6	718,9
Promedio mensual, año	11,2	36,8	7,5	3,9	59,5
Ene. - sep. 1968	102,0	324,8	59,6 (2)	35,1	521,6
Promedio mensual	11,3	36,1	6,6	3,9	57,9
Ene. - sep. 1969	98,2	407,3	31,2	30,9	507,6
Promedio mensual	10,9	45,3	3,5	3,4	63,1

(1) Incluye US\$ 44,8 millones correspondientes a compra de aviones LAN.

(2) Incluye US\$ 30,9 millones correspondientes a la compra de aviones LAN.

Entre las principales instituciones públicas que cursaron registros en 1969, cabe destacar las siguientes:

INSTITUCIONES QUE CURSARON REGISTROS

INSTITUCIONES	Miles de dólares
ENAP	42,550
ECA	41,061
CORFO	20,883
FF CC.	17,046
S. N. S.	9,461
Banco del Estado	7,004
Ministerio de Obras Públicas	3,576

Todos estos antecedentes configuran el siguiente cuadro comparativo de registros cursados.

REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

Ene-sep	Ordin.	Cob. Dif.	S. Total	AID	TOTAL
1968	426,8	94,7	521,5	27,9	549,4
1969	505,5	62,1	567,6	33,9	601,5
Variaciones	78,7	-32,6	46,1	6,1	52,1

EMBARQUES

(En millones de dólares)

DETALLE	Ene-sep		Variación	
	1968	1969	Absol.	%
Gran Minería	440,5	556,5	116,0	26,3
(Cobre)	(405,3)	(520,7)	(115,4)	(28,5)
Peq. y Med. Minería	160,4	169,8	9,4	5,9
(Cobre)	(115,2)	(126,1)	(10,9)	(9,5)
Productos Agropec.	30,8	34,9	4,1	13,3
Productos Indust.	46,7	56,8	10,1	21,6
TOTAL GENERAL	678,4	818,0	139,6	20,6

El importante crecimiento de los embarques (20,6%) se manifestó en todos los rubros de la clasificación.

En los productos mineros, el incremento se explica principalmente por el aumento en los embarques de cobre (US\$ 126,3 millones) tanto de la gran minería como de la mediana y pequeña. Ello se produjo por el notable aumento del precio que reciben los productores nacionales: de 54,2 a 64,1 centavos de dólar la libra. Debe destacarse que, en 1969, el precio ha experimentado una fuerte tendencia alcista, llegando a 71,6 centavos en el mes de septiembre. Por otra parte, las grandes compañías del cobre han incrementado su volumen de en-

COBERTURAS EFECTUADAS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
Total 1968.....	92,7	426,3	18,6	32,2	569,9
Promedio mensual, año.....	7,7	35,5	1,6	2,7	47,5
Total 1967.....	115,7	443,3	17,5	30,4	607,0
Promedio mensual, año.....	9,6	36,9	1,5	2,5	50,6
Total 1968.....	85,9	370,0	9,3	36,4	501,7
Promedio mensual, año.....	7,2	30,8	0,8	3,0	41,8
Ene. - sep. 1968.....	54,3	275,2	7,4	24,7	361,6
Promedio mensual.....	6,0	30,6	0,8	2,7	40,1
Ene. - sep. 1969.....	56,6	299,8	8,6	52,2	399,2
Promedio mensual.....	6,3	33,3	0,9	2,8	43,3

tregas de 836,9 a 879,8 millones de libras. Dado que el consumo interno se ha mantenido estable, esto ha provocado un incremento equivalente en el volumen embarcado.

El resto de los productos mineros mantuvieron, en promedio, los niveles de embarques alcanzados en 1968. Cabe destacar que en septiembre se mantuvo la tendencia decreciente de los embarques de hierro, debido especialmente a la intensificación de las operaciones de CAP. Por otro lado, los embarques de salitre y yodo muestran una tendencia creciente. Finalmente, debe mencionarse la disminución de los embarques de molibdeno. Como se sabe, éste es un subproducto de las grandes compañías y depende de las características físicas y químicas de las vetas en explotación.

En el período enero-septiembre de 1969, los embarques de productos agropecuarios alcanzan a US\$ 34,9 millones, cifra superior en US\$ 4,1 millones (13,3%) a la alcanzada en igual período del año anterior. El producto de ma-

yor incidencia en este aumento es la lana, que muestra un aumento de US\$ 2,7 millones en el período analizado, y se debe al mayor volumen embarcado y al aumento en el precio de este producto, como se ha señalado en oportunidades anteriores.

Los garbanzos, frejoles, cebollas, fruta deshidratada y productos hortícolas, al igual que en períodos anteriores, muestran un descenso en su nivel con respecto a enero-septiembre de 1968. El producto que muestra un mayor descenso son los frejoles, lo que se explica por la fuerte disminución en el volumen exportado (especialmente los frejoles red-kidney).

EMBARQUES DE FREJOLES

Enero-septiembre

DETALLE	1968		1969		Variación	
	Tons.	Miles US\$	Tons.	Miles US\$	Tons.	Miles US\$
Arroces	3.676	616,8	2.900	575,8	- 770	- 04,0
Cristales	4.632	781,4	686	156,7	- 3.946	- 624,7
Red-Kidney	4.559	177,6	252	107,0	- 4.307	- 20,6
Consumo Int.	2.263	386,2	1.239	160,8	- 1.124	- 225,4
TOTAL	15.233	1.915,0	5.077	950,3	- 10.156	- 964,7

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	Ene.-sep.		Variación
	1968	1969	
GRAN MINERÍA	440,5	556,5	116,0
Cobre	405,3	520,7	115,4
Salitre y yodo	14,6	20,0	5,4
Hierro	11,7	8,9	- 2,8
Molibdeno	8,9	6,9	- 2,0
PROVENA Y MEDIANA MINERIAS	160,4	169,8	9,4
Cobre	115,2	126,1	10,9
Hierro	43,4	41,2	- 2,2
Sal común	1,3	1,9	0,6
Otros minerales	0,5	0,6	0,1
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	30,8	34,9	4,1
Lanas	5,3	8,0	2,7
Cebollas	2,2	1,9	- 0,3
Cueros	0,6	0,8	0,2
Frejoles	1,9	1,0	- 0,9
Frutas frescas	8,1	8,8	0,7
Frutas deshidratadas	0,7	0,4	- 0,3
Corteza de quillay	0,3	0,3	0,0
Garbanzos	0,6	0,1	- 0,5
Maderas	2,2	5,2	3,0
Marihuas y pescadas	4,3	4,4	0,1
Algas	0,5	0,7	0,2
Otros	4,1	3,3	- 0,8
PRODUCTOS INDUSTRIALES	46,7	56,8	10,1
Manufacturas de cobre	2,2	1,9	- 0,3
Celulosa	7,4	11,2	3,8
Pañol	6,4	5,3	- 1,1
Castilina	2,0	2,7	0,7
Libras y revistas	1,3	1,4	0,1
Harina de pescado	11,5	15,2	3,7
Cebada maltada	1,2	1,1	- 0,1
Acero	2,2	0,3	- 1,9
Ferrolaciones	0,2	0,1	- 0,1
Explosivos	0,2	0,1	- 0,1
Cables	0,6	0,2	- 0,4
Acuites	0,6	0,7	0,1
Piezas para vehículos	1,3	1,2	- 0,1
Otros productos	3,5	6,0	2,5
	6,7	9,5	2,8
TOTAL	678,4	818,0	139,6

Los embarques de garbanzos también muestran un descenso en el período analizado, ya que el volumen embarcado en enero-septiembre de 1969 sólo alcanza a 456 toneladas, cifra inferior en 2.715 a la alcanzada en igual período de 1968.

Las maderas y la lana son los dos productos que excolican el aumento de los embarques agropecuarios, ya que aquéllas alcanzan en el período enero-septiembre de 1969 a US\$ 5,2 millones, que comparados con el año anterior representan un aumento de US\$ 3,0 millones (13,6%), siendo el pino insigne y el pino araucaria los de mayor aumento en dicho período.

EMBARQUES DE MADERAS (Principales)

Enero-septiembre

DETALLE	1969		1969	
	Miles pies	Miles US\$	Miles pies	Miles US\$
Eucaliptus	1.571,2	216,8	2.608,7	398,0
Lenga	1.858,8	206,1	3.206,4	318,4
Pino Araucaria	1.019,9	143,4	8.099,3	1.053,7
Pino Insigne	12.549,9	656,3	28.726,4	1.853,7
Rauli	2.621,7	511,8	5.014,9	798,8

El descenso producido en los embarques de cebollas (US\$ 2,2 millones a US\$ 1,9 millones), se debe exclusivamente a una baja en el volu-

men exportado (3.206 toneladas), ya que su precio no ha variado significativamente en ambos periodos.

El crecimiento en los embarques industriales se concentró en la celulosa, la harina de pescado y piezas y partes para vehículos motorizados.

El volumen exportado de celulosa subió de 60,9 a 88,9 miles de toneladas, intensificándose notablemente las exportaciones a Argentina, México y Colombia.

La harina de pescado mejoró su precio internacional de 100 a 119 dólares la tonelada, incrementándose el volumen embarcado de 113 a 126 miles de toneladas; lo cual hace pensar en un incremento de la demanda internacional por este producto.

Se mantuvo la tendencia creciente de las exportaciones de piezas y partes, a Argentina, como resultado de los convenios de complementación automotriz.

En el resto de los productos debe destacarse el aumento de los embarques de vinos. En efecto, el volumen exportado subió de 2,3 a 4,4 millones de litros, produciéndose un incremento de 599 a 947 miles de dólares en el valor embarcado. El precio promedio fue levemente inferior al del año pasado.

B.— OTROS ASPECTOS

Medidas adoptadas en comercio exterior

Durante el mes de octubre del presente año, el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó diversas medidas relativas al comercio exterior de nuestro país, entre las cuales cabe señalar las siguientes:

a) fijar las normas que han de regir a aquellas importaciones de productos que se realicen desde la República del Paraguay y destinadas a satisfacer las necesidades de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama (C-1265);

b) tomar conocimiento del decreto N° 277 del Ministerio de Agricultura, que crea la Comisión de Pesticidas, cuya función será asesorar al Gobierno, a través de los Ministerios de Agricultura y de Economía, Fomento y Reconstrucción; y que, entre otras funciones, deberá estudiar las solicitudes de importación de pesticidas, recomendando su aprobación o rechazo (C-1269);

c) que las empresas extranjeras de transporte que al 31 de octubre de 1969 dispongan de escudos-producto de la venta de pasajes, servicios terrestres y/o fletes de efectos personales, papelería y muestras sin valor comercial, podrán solicitar su conversión a divisas por intermedio de los bancos comerciales autorizados, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha señalada (C-1272);

d) que a partir del 1° de noviembre de 1969, las empresas extranjeras de transporte, para poder efectuar la totalidad de sus gastos en escudos dentro del país, deberán liquidar las divisas necesarias en el Mercado de Corredores, en un plazo de cinco días de haberlas recibido (C-1273);

e) comunica que el Gobierno de Chile y Japón convinieron una Línea de Crédito de Suministro por US\$ 8.000.000, destinada a la adquisición, en Japón, de bienes de capital para el desarrollo de industrias pequeñas y medianas (C-1268).

IMPORTACIONES, POR CAPITULOS Y SECCIONES, 1968

Fuente: Superintendencia de Aduanas

Clasificación	Mercaderías	US\$ miles	Toneladas	Clasificación	Mercaderías	US\$ miles	Toneladas
Capítulo:				25	Sal, azufre, yeso, cales, cementos	7.125,1	203.824,9
1	Animales vivos	22.813,2	53.871,6	26	Minerales metalúrgicos	133,6	1.357,7
2	Carnes y despojos comestibles	9.759,4	16.561,5	27	Combustibles minerales	46.337,3	3.776.254,5
3	Pescados, crustáceos y moluscos	170,3	202,5	Total Sección 5. Productos minerales			
4	Leche y productos lácteos	6.701,9	21.181,7	28	Productos químicos inorgánicos	9.049,7	57.957,7
5	Productos de origen animal	34,6	3,1	29	Productos químicos orgánicos	20.143,5	27.581,4
Total Sección 1. Animales vivos y productos del reino animal				30	Productos farmacéuticos	4.774,6	541,7
		39.479,4	91.820,4	31	Abonos	14.290,2	228.397,5
6	Plantas vivas y prod. floricultura	6,2	2,2	32	Extractos curtientes y derivados	6.948,8	9.008,4
7	Legumbres y raíces alimenticias	37,1	406,4	33	Aceites esenciales	1.550,7	184,2
8	Frutos comestibles	9.094,1	79.784,2	34	Jabones, productos orgánicos tensoactivos	1.908,8	2.353,3
9	Café, té, yerba mate	15.630,1	27.354,8	35	Materias albuminoideas y colas	241,9	235,8
10	Cereales	35.022,4	450.455,8	36	Pólvora y explosivos	1.216,4	967,0
11	Productos de molinería	795,2	8.212,3	37	Productos fotográficos	2.875,5	495,1
12	Semillas y frutos oleaginosos	1.643,6	1.892,2	38	Productos diversos químicos	11.825,3	32.182,2
13	Materias primas vegetales (gomas, etc.)	411,2	227,4	Total Sección 6. Productos de las industrias químicas			
14	Materias para trenzar y tallar	85,9	107,3			74.825,4	359.004,3
Total Sección 2. Productos del reino vegetal				Capítulo:			
		62.725,7	568.442,6	39	Materias plásticas artificiales y manufacturadas	10.484,7	19.054,7
15	Grasas y aceites vegetales y animales, ceras	15.770,1	62.105,4	40	Caucho y manufacturas	12.213,2	14.839,0
Total Sección 3. Aceites vegetales y animales				Total Sección 7. Materias plásticas y caucho			
		15.770,1	62.105,4	41	Pieles y cueros	3.171,6	8.795,5
16	Preparados de carne, crustáceos y mariscos	271,0	255,5	42	Manufacturas de cuero	493,7	98,3
17	Azúcares y confitería	5.623,6	90.087,0	43	Peletería	47,8	8,6
18	Cacao y preparados	1.107,7	1.256,1	Total Sección 8. Peletería y manufacturas de cuero			
19	Preparados de cereales (harinas)	48,9	49,7			3.713,1	8.902,4
20	Preparados de legumbres	831,1	2.230,5	44	Madera y carbón	576,5	1.760,8
21	Preparados alimenticios diversos	1.207,5	937,0	45	Corcho y manufacturas	865,4	1.180,8
22	Bebidas	325,3	646,0	46	Manufacturas de espartera	20,9	11,8
23	Residuos y desperdicios de la industria alimenticia	353,7	2.302,2	Total Sección 9. Madera, carbón, corcho y manufacturas			
24	Tabaco	2.449,2	1.188,1			1.462,9	2.953,4
Total Sección 4. Productos de las industrias alimenticias				47	Materias para fabricación de papel	990,8	5.044,7
		12.217,9	98.952,1	48	Papel, cartón, celulosa	5.228,0	12.512,2
				49	Artículos de librería	8.707,5	3.866,5
				Total Sección 10. Materias para fabricación de papel			
						14.926,3	21.423,4

Clasificación Mercaderías		US\$ miles	Toneladas	Clasificación Mercaderías		US\$ miles	Toneladas		
50	Seda	1,5	—	91	Relojería	1.315,7	108,3		
51	Textiles sintéticos continuos	3.523,6	1.826,1	92	Instrumentos de música	1.781,4	272,4		
52	Textiles metálicos	50,8	4,6	Total Sección 18. Instrumentos, aparatos óptica, cine, etc					
53	Lanas, pelos, crines	6.245,9	2.339,6	93	Armas y municiones	16.679,1	1.580,5		
54	Lino, ramio	21,3	3,1	Total Sección 19. Armas y municiones					
55	Algodón	20.596,0	27.671,2	94	Muebles y mobiliario médico	5.215,6	796,4		
56	Textiles sintéticos discontinuos	2.311,6	1.443,0	95	Materias talla y moldeo	446,2	225,7		
57	Las demás fibras textiles	312,7	1.240,5	96	Manufacturas de cepillería	235,2	14,6		
58	Alfombras y tapices	239,8	42,0	97	Juguets, artículos de deportes	110,0	20,3		
59	Guatas y fieltros	2.125,6	1.300,1	98	Manufacturas diversas	874,4	251,6		
60	Géneros de punto	243,8	27,7	Total Sección 20. Mercancías y productos diversos					
61	Prendas de vestir	1.518,2	232,6	99	Objetos de arte	2.345,3	666,2		
62	Otros artículos de tejidos	3.552,1	11.316,0	Total Sección 21. Objetos de arte					
63	Prendería y trapos	93,8	112,4			6,8	1,7		
Total Sección 11. Materias textiles y sus manufacturas				40.836,7	47.594,9	TOTAL GENERAL			
64	Calzado	241,5	71,2	742.741,8	5.488.836,6				
65	Sombreros	120,5	16,3	DESGLOSE DE ALGUNAS MERCADERIAS IMPORTANTES					
66	Paraguas y quitasoles	59,6	25,4	Clasificación Mercaderías US\$ miles Toneladas					
67	Plumas y plumón preparados	4,3	0,7	Sección I					
Total Sección 12. Calzado, sombrerería, etc.				425,9	113,6	01.02	Para el consumo (vacunos)	20.703,8	50.754,6
68	Manufacturas de piedra, yeso, mica	1.468,3	1.091,6	02.01	Carnes frescas, enfriadas, refrigeradas	9.451,6	16.060,4		
69	Productos cerámicos	2.425,3	10.146,5	04.02	Leche concentrada, evaporada, condensada	476,5	1.720,2		
70	Vidrio y manufacturas	3.303,9	3.733,6	04.02	Leche entera, descremada o desnatada	589,2	1.251,3		
Total Sección 13. Manufacturas de piedra, yeso, mica y vidrio				7.197,6	14.971,7	04.02	Las demás estado sólido	1.863,7	5.528,6
71	Perlas finas, piedras preciosas	225,7	2,7	04.03	Mantequilla	2.548,6	6.156,7		
72	Monedas	—	—	Sección II					
Total Sección 14. Perlas finas, monedas, etc.				225,7	2,7	08.01	Plátanos	8.190,8	73.825,1
73	Hierro y acero	22.666,5	55.173,1	09.01	Café crudo, en grano	6.732,8	8.754,6		
74	Cobre	938,0	310,1	09.02	Té a granel	5.993,7	8.537,3		
75	Niquel	577,3	208,5	09.03	Yerba mate elaborada	2.306,3	9.270,0		
76	Aluminio	3.591,3	5.090,4	10.01	Trigo	11.450,1	136.195,1		
77	Magnesio, berilio, glucinio	9,1	4,9	10.01	Otros trigos	12.198,5	173.447,1		
78	Plomo	990,4	3.038,3	10.01	Los demás (trigo)	3.826,5	53.914,8		
79	Zinc	1.040,4	3.038,9	10.05	Los demás (maiz)	2.667,1	35.382,7		
80	Estaño	2.065,9	700,1	10.06	Arroz abrantado	2.357,9	10.687,2		
81	Otros metales comunes	360,1	101,2	Sección III					
82	Herramientas y cuchillería	8.568,1	2.253,8	15.01	Grasa de cerdo derretida	1.889,9	6.475,8		
83	Manufacturas diversas	1.237,8	403,2	15.01	Grasa de cerdo comestible	1.031,4	3.847,8		
Total Sección 15. Metales comunes y manufacturas				42.044,9	70.323,1	15.02	Acetate de bovinos vacunos	1.507,6	7.435,3
84	Caldera, máquinas y aparatos	151.491,1	52.997,9	15.07	Acetate de soya en bruto	2.403,4	9.322,1		
85	Máquinas y aparatos eléctricos	52.818,1	14.346,9	15.07	Acetate de girasol (en bruto)	3.787,6	16.680,5		
Total Sección 16. Máquinas y aparatos material eléctrico				204.309,2	67.344,8				
86	Vehículos ferroviarios	5.805,2	3.857,8						
87	Vehículos automóviles	80.442,4	47.738,4						
88	Navegación aérea	31.566,2	734,9						
89	Navegación marítima	2.104,9	3.086,5						
Total Sección 17. Material transporte				119.918,7	55.417,6				
90	Aparatos e instrumentos	13.582,0	1.199,8						

Clasificación	Mercaderías	US\$ miles	Toneladas	Clasificación	Mercaderías	US\$ miles	Toneladas
15.07	Aceite de soya (refinado)	1.714,9	6.422,7	38.07	Aceite de pino	303,6	677,2
15.07	Aceite de girasol (refinado)	610,9	2.251,2	38.08	Colofonias	565,9	10.367,0
Sección IV				38.11	Los demás (Insecticidas)	1.145,2	786,2
17.01	Azúcar con 85% a 97% de sacarosa	2.534,5	48.947,7	38.11	Los demás (desinfectantes)	849,6	628,5
17.01	Con más de 97% de sacarosa	1.186,5	15.056,4	38.14	Preparados antidetonantes	1.296,1	2.030,2
17.01	Los demás	1.332,6	18.397,8	38.19	Preparados para la concentración de minerales	2.134,9	7.553,9
Sección V				38.19	Los demás (reactivos)	2.967,4	4.919,4
25.03	Los demás (azufre)	1.664,9	30.966,9	Sección VII			
25.18	Calcinada o fritada	1.135,6	48.787,6	39.01	Los demás (productos)	1.110,2	1.284,2
25.24	En fibras	1.723,8	8.613,8	39.02	Polietilenos	603,1	2.210,2
27.09	Aceites crudos de petróleo	23.766,1	1.925.235,4	39.02	Cloruro polivinilo	519,5	1.769,2
27.10	Las demás (gasolina)	3.330,9	95.929,4	39.02	Los demás (productos polimerización)	2.936,1	7.542,0
27.10	Petróleo Diesel	1.373,8	53.706,6	40.01	Látex	859,1	2.190,8
27.10	Fuel oil	6.032,6	1.367.654,0	40.01	Los demás (caucho)	1.684,5	3.864,4
27.10	Los demás (aceites lubricantes)	2.717,2	34.407,2	40.02	Los demás (látex de caucho)	1.960,7	3.440,6
27.13	Parafina	848,3	6.622,0	40.09	Provisos de tuercas (bandas y hojas)	371,9	87,6
Sección VI				40.10	Transportadores	1.228,5	556,7
28.03	Negro de gas de petróleo	912,5	3.391,1	40.11	Los demás (neumáticos)	1.619,8	803,5
28.17	Hidróxido de sodio	881,5	11.977,5	Sección X			
28.25	Bióxido - Oxido anhídrido, tánico	1.197,9	2.541,5	48.01	Papel ilustración	613,4	3.155,7
28.40	Tripolifosfato de sodio	1.658,8	8.741,3	48.07	Papel satinado especial	502,1	1.569,2
28.42	Sal de Solvay	720,6	11.601,4	48.15	Los demás (papeles y cartones)	312,0	648,4
29.01	Etano no gaseoso	213,2	73,0	48.16	Cajas, sacos, bolsas, etc.	575,8	1.700,3
29.01	Estireno, vinilbenceno, estiril	553,7	2.599,7	49.01	Libros técnicos y científicos	426,0	153,8
29.04	Metanol	341,4	3.678,5	49.01	En rústica encuadernación	1.124,7	342,3
29.04	Octanoles	230,8	723,2	49.01	Otros (libros)	820,0	243,3
29.11	Los demás (aldehidos acíclicos)	255,5	310,6	49.01	En rústica encuadernación común	4.098,5	1.585,3
29.14	Acetato de vinilo	330,2	1.179,6	49.02	Revistas	1.315,2	1.120,9
29.15	Anhídrido ftálico	513,8	1.405,0	Sección XI			
29.16	Acido acetilsalicílico	213,6	204,7	51.01	Fibras sintéticas poliamidas	617,5	286,3
29.23	1-Para Nitro-Fenil-2-Amino 1, 3-Propanodiol	269,2	8,6	51.04	Tejidos para neumáticos	1.489,7	845,2
29.31	Reactivos para concentración de minerales	489,2	846,7	51.04	Tejidos para neumáticos (artificiales)	781,8	507,6
29.34	Plomo tetraetilo	261,5	594,0	53.05	Tops de lana	5.151,9	1.815,5
29.35	Epsilon - Caprolactama	474,4	1.017,8	55.01	Algodón sin cardar	20.328,3	26.364,9
29.35	Los demás (lactamas)	2.188,2	954,7	62.03	De yute	3.025,9	10.316,9
29.38	Las demás (vitaminas)	324,7	43,6	Sección XV			
29.39	Los demás (concentrados vitamínicos)	305,7	0,1	73.16	Rieles	1.055,5	5.606,6
29.44	Penicilinas	205,7	5,9	73.18	Los demás (tubos)	1.871,4	4.898,2
29.44	Los demás (antibióticos)	2.241,8	27,3	73.20	Los demás accesorios	1.280,9	1.029,4
30.03	Los demás (espec. farmacéuticas orales)	734,1	50,1	73.21	Las demás (planchas y flejes)	1.340,4	2.033,4
30.03	Las demás (espec. farmacéuticas inyectables)	661,2	84,0	73.32	Pernos y tuercas	1.576,8	789,4
30.03	Antibióticos	826,8	77,7	76.01	Aluminio en bruto	1.806,8	3.162,7
31.02	Nitrato de Amonio	2.009,8	31.345,9	76.04	Hojas y tiras de aluminio	214,9	187,6
31.03	Superfosfatos, triples, dobles, simples	3.459,4	59.559,1	76.10	Los demás (tambores)	263,7	115,0
31.03	Los demás (abonos minerales)	4.570,4	77.045,7	76.12	Cables	185,1	307,5
31.04	Cloruro de potasio	859,1	22.325,9	82.03	Llaves de ajuste	476,5	169,7
32.01	Extracto de quebracho	936,4	4.206,5	82.03	Alicates	217,0	75,2
32.05	Colorantes	2.441,3	455,2	82.03	Los demás (herramientas)	400,8	116,3
32.13	Tintas de imprentas	444,5	611,4				

Clasificación	Mercaderías	US\$ miles	Toneladas	Clasificación	Mercaderías	US\$ miles	Toneladas
82.04	Los demás (utensilios domésticos)	644,4	239,3	85.08	Aparatos de arranque	1.205,6	283,8
82.05	Brochas y mechas	543,9	116,2	85.08	Los demás dinamos	931,3	201,5
82.05	Utensilios de sonajes	248,5	48,5	85.13	Los demás elementos telefónicos	897,7	130,3
82.05	Los demás (utensilios)	2.029,5	359,0	85.15	Aparatos transmisores y receptores	942,2	52,0
82.11	Hojas de afeitar	1.129,2	122,5	85.15	Los demás aparatos para TV	653,4	34,5
Sección XVI				85.15	Partes para radiocomunicación	4.090,7	401,6
84.06	Motor, vehículos (excepto motocicletas)	2.948,4	1.183,7	85.15	Partes para aparatos de radiografía	852,4	47,1
84.06	Partes y piezas para motores (los demás)	5.871,8	1.198,5	85.19	Interruptores	1.738,8	304,0
84.06	Otros (motores)	4.061,5	1.789,1	85.19	Los demás (llaves)	1.595,5	289,5
84.10	Las demás bombas	1.536,4	373,8	85.19	Los demás cuadros de mando	960,4	241,3
84.10	Partes y piezas para bombas	1.503,4	292,5	85.23	Los demás cables telefónicos	1.936,6	1.288,0
84.11	Compresores y motocompresores	2.438,9	673,0	Sección XVII			
84.17	Los demás calentadores	1.161,2	428,8	86.03	Locomotoras Diesel	692,3	437,9
84.19	Las demás maquinarias envasadoras	1.030,7	279,6	86.07	Vagonetas de cualquier clase	478,0	699,6
84.22	Las demás caburtañtes y buñcnas	1.022,2	494,1	86.09	Los demás (cisternas y contenedores)	1.923,9	1.109,8
84.22	Las demás grúas	1.465,0	730,4	87.01	Tractores agrícolas	3.073,5	2.516,4
84.22	Las demás escaleras mecánicas	2.354,3	1.041,0	87.01	Los demás tractores	1.332,9	938,6
84.22	Los demás rodillos	2.091,9	900,2	87.02	Jeeps	821,0	370,6
84.23	Tractores niveleadores	1.405,0	715,5	87.02	Taxis	3.087,2	1.672,8
84.23	Niveladoras	1.902,5	920,9	87.02	Autos uso particular	15.023,7	10.334,9
84.23	Las demás máquinas excavación	4.264,5	1.935,3	87.02	Autobuses con capacidad mínima de 40 pasajeros	4.036,9	2.091,0
84.23	Las demás máquinas apisonadoras	3.975,2	1.377,0	87.02	Los demás autobuses	1.140,9	553,2
84.25	Las demás máquinas recolectoras	2.507,0	1.773,6	87.02	Camiones volcadores	1.231,6	491,7
84.35	Las demás máquinas de impreñta	2.026,0	385,8	87.02	Camiones	5.487,6	2.239,3
84.36	Las demás máquinas preparación textil	1.163,8	411,5	87.02	Camionetas	5.602,5	3.788,7
84.36	Las demás máquinas de hilatura	1.937,4	658,6	87.02	Furgones	812,1	476,7
84.36	Las demás máquinas preparadoras de fibras naturales	1.277,5	415,4	87.02	Chassis (los demás)	11.998,6	8.080,4
84.38	Las demás partes y accesorios	1.952,4	305,8	87.04	Chassis de vehículos transporte de pasajeros	4.626,6	3.388,4
84.40	Las demás máquinas lavadoras	1.169,1	365,3	87.06	Partes y piezas para vehículos partida 87.02	11.822,8	5.378,5
84.41	Máquinas coser uso doméstico	1.122,2	736,6	88.02	Aviones con motor	27.867,2	508,1
84.41	Las demás cosedoras de uso industrial	1.065,7	276,6	88.03	Partes y piezas para aviones	2.097,9	136,8
84.45	Los demás tornos	1.185,9	375,5	89.01	Los demás barcos	1.510,3	2.342,0
84.51	Las demás máquinas de escribir no eléctricas	1.337,3	278,9	Sección XVIII			
84.54	Multiplicadoras	1.353,9	118,8	90.14	Aparatos de geodesia (los demás)	337,0	14,0
84.56	Trituradores	1.447,9	811,3	90.16	Aparatos e instrumentos de control	304,8	45,6
84.59	Otras máquinas y aparatos	2.835,3	835,6	90.17	Los demás aparatos electromédicos	359,8	37,8
84.63	Cojinetes, descansos o bujes	1.819,7	256,6	90.20	Aparatos de Rayos X	491,0	51,0
85.01	Generadores de más de 300 hasta 1.000 KVA	2.104,5	580,4	90.24	Los demás medidores	433,3	46,7
85.01	Los demás motores eléctricos	1.467,7	475,5	90.28	Los demás aparatos para medir	1.315,7	57,0
85.01	Transformadores de 10.000 a 100.000 KVA	618,6	679,5	90.28	Los demás aparatos de regulación	1.637,3	94,3
85.01	Partes y piezas para generadores	1.781,1	243,1	Sección XIX			
85.03	Las demás pilas	834,6	893,8	93.03	Armas de guerra	1.273,2	61,4
85.05	Máquinas herramientas con motor	626,8	113,4	93.07	Las demás municiones para caza	1.696,7	301,3
				93.07	Los demás artículos para pesca	962,7	172,9

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N° 923

Exención para los bancos comerciales e hipotecarios de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Comerciantes

Santiago, 18 de noviembre de 1969.

La ley N° 17.066 creó el Registro Nacional de Comerciantes Establecidos de Chile; y su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 469, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y publicado en el Diario Oficial de 8 de julio de 1969, dispuso en su artículo 5° que quedarían exentas de la obligación de inscribirse en dicho registro las personas naturales o jurídicas cuyas actividades mercantiles se encuentren regidas por un estatuto jurídico propio que las someta a la supervigilancia o fiscalización de un organismo del Estado. La exención correspondiente, conforme a la misma disposición, debe declararse por Decreto Supremo de la citada Secretaría de Estado.

En el Diario Oficial de hoy aparece publicado el Decreto Supremo N° 1.074, de 10 de octubre pasado, del referido Ministerio, en que se declara a los bancos comerciales e hipotecarios exentos de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Comerciantes Establecidos de Chile.

CIRCULAR N° 924

Modificaciones en la imputación de cheques recibidos por las empresas bancarias a cargo de otros bancos ubicados en plazas diferentes

Santiago, 24 de noviembre de 1969.

Esta Superintendencia tiene el propósito de agilizar y hacer más expedito el tratamiento contable de los cheques girados a cargo de oficinas bancarias ubicadas en plazas inmediatas, como asimismo, el de facilitar la recuperación de los pertinentes valores por parte de la dependencia que los haya recibido. Como resultado de los estudios del caso, practicados

conjuntamente con el Banco Central de Chile, se ha resuelto poner en práctica, a contar del viernes 2 de enero de 1970, las siguientes medidas:

Las oficinas bancarias ubicadas en las plazas que se señalan a continuación, se abstendrán de contabilizar como documentos deducibles de las obligaciones a la vista los cheques y otros efectos que reciban, girados a cargo de bancos que funcionan en las localidades que figuran en su propio grupo. Los documentos en referencia, los girados a cargo de otros bancos únicamente, serán tratados tan sólo a través de la cuenta "Canje" y, por lo tanto, podrán permanecer en ella nada más que un día.

Las localidades en que funcionan oficinas bancarias afectas al nuevo régimen de contabilidad, para operar los cheques que reciban unas a cargo de las otras, se han agrupado de la siguiente manera:

a) Calama y Chuquicamata; b) La Serena y Coquimbo; c) Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quintero, Casablanca, Quilpué, Villa Alemana, Limache, Quillota, La Calera y Llay-Llay; d) Santiago, Cerrillos, Maipú, Curacaví, Peñaflo, Talagante, Melipilla, San Bernardo, Buin, Puente Alto y San José de Maipo; y e) Concepción, Talcahuano, Huachipato, Chiguayante, Penco, Tomé, Coronel y Lota.

De esa manera, desde el viernes 2 de enero de 1970, los cheques que reciban las oficinas comprendidas en los diferentes grupos, girados sobre cualquiera de las localidades que figuran en una misma separación, se considerarán como si fuesen de la misma plaza y, en consecuencia, sólo cuando sean a cargo de otro banco, se debitarán a la cuenta "Canje", para ser descargados al día siguiente conjuntamente con los de las otras instituciones bancarias de la localidad; y, como se ha dicho, no podrán incluirse de nuevo en la contabilización de los valores deducibles de las obligaciones a la vista, como se hace en la actualidad, práctica ésta que sólo tendrá aplicación hasta el martes 30 de diciembre próximo.

El cobro de dichos documentos los harán las oficinas en la forma de costumbre, esto es, a través de la Cámara de Compensación que funciona en el Banco Central de Chile, como lo

disponen las instrucciones de la Circular N° 760, de 2 de febrero de 1966 y su anexo, o por intermedio del Banco de Turno de acuerdo con las normas establecidas por Circular N° 782, de 28 de junio de 1966, para el funcionamiento de la Cámara Compensadora del canje en las plazas donde no hay Banco Central.

Con el fin de atenuar el impacto que puede significar la medida adoptada, en lo que a mantención de encaje se refiere, se ha resuelto que la rebaja que experimenten los valores deducibles sea aplicada en forma gradual, a base de porcentajes decrecientes. De ese modo, en el lapso comprendido entre los meses de enero y abril de 1970, los bancos podrán utilizar como valores deducibles a la vista el porcentaje que, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, corresponda del monto a que alcance la suma de cheques o documentos de otros bancos operados entre las oficinas incluidas en los respectivos grupos arriba señalados, y que reúnan las características de ser girados sobre alguna de las respectivas localidades.

La escala de reducción aplicable a dichos valores es la siguiente: enero, el 90%; febrero, el 80%; marzo, el 70%, y abril, el 35%. Desde el mes de mayo en adelante no se deducirá cantidad alguna por este concepto.

Para facilitar la aplicación de la escala de reducción indicada, las oficinas de los bancos incluidas en los grupos formados, procederán a abrir en la cuenta N° 84 "Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista", y en la contracuenta respectiva, una Subcuenta especial con este objeto, en la que operarán diariamente, en la forma usada hasta ahora, las partidas que representen el valor de los documentos cursados entre ellas, que estén girados sobre alguna plaza de las que figuran en un mismo grupo. Sobre el monto de los valores operados en dicha subcuenta se aplicará el porcentaje del mes a que correspon-

da, indicado en la escala, y su producto será la parte que debe considerarse para establecer el monto de valores deducibles de las obligaciones a la vista, en el respectivo mes del lapso de 4 meses fijado.

El producto diario que resulte de aplicar el porcentaje de reducción en la forma señalada al saldo de esta subcuenta, se indicará en el Estado de Encaje, formulario 20-A, en la separación destinada a anunciar los valores representativos del canje y documentos deducibles, con lo que la cifra tocante a este último concepto aparecerá expresada en dos factores: uno, el indicador de los cheques y documentos a cargo de otras plazas que no han experimentado modificación y, el otro, correspondiente a los cheques y documentos operados conforme a la innovación establecida para las plazas que se han incluido en determinados grupos.

Más adelante, completado el período en que se autoriza la utilización parcial como deducibles de los valores a que se refieren las presentes instrucciones, es decir, a contar del mes de mayo de 1970, la nueva subcuenta que ahora se ordena abrir, se mantendrá funcionando como antecedente referencial, sin incidencia efectiva en la determinación de los valores deducibles de las obligaciones a la vista. Por lo tanto, las cifras correspondientes al movimiento que en ella registre no se incluirán más en el rubro del canje y valores deducibles del formulario 20-A, sino que se anunciarán como información adicional en el reverso del mismo formulario, a continuación de los demás datos que allí se proporcionan corrientemente.

Todos los elementos que se utilicen para formular los asientos contables, tales como huinchas de máquinas de sumar, traspasos, etc., con motivo de la aplicación de estas instrucciones, se conservarán archivados para los efectos de facilitar cualquier revisión posterior.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR N° 1274

Línea de Crédito de Suministro por Fr.
B. 100.000.000. Consorcio Bancos Belgas

Santiago, 31 de octubre de 1969.

El plazo para presentar solicitudes con cargo a la Línea de Crédito del rubro, fijado por Circular N° 1228 hasta el 31 de octubre de 1969, ha sido prorrogado hasta el 30 de noviembre de 1969.

CIRCULAR N° 1275

Venta de divisas del Mercado de Corredores — Gastos de viaje

Santiago, 31 de octubre de 1969.

Con referencia a la Circular N° 1181, de 23 de mayo de 1969:

1) En las planillas de ventas de divisas deberá indicarse también el nombre de la empresa transportadora y la numeración completa del respectivo pasaje o boleto;

2) En los pasajes o boletos de viaje internacional, se anotarán también, bajo timbre y firma de la institución bancaria que intervenga, cualquier cantidad adicional de divisas que eventualmente autorice adquirir este Banco Central;

3) Esa empresa bancaria se servirá enviar a nuestro Departamento de Cambios el nombre y facsímil de firma de él o los funcionarios autorizados para cumplir las anotaciones en los pasajes.

CIRCULAR N° 1276

Línea de Crédito de Suministro por US\$
5.000.000 con el Banco Central de la República Argentina

Santiago, 3 de noviembre de 1969.

El Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de Chile han convenido una

Línea de Crédito de Suministro por 5 millones de dólares, destinada a financiar la adquisición de maquinarias y equipos industriales de origen argentino, provenientes de operaciones comerciales que se pacten entre exportadores argentinos e importadores chilenos.

Esta Línea de Crédito podrá ser utilizada en las condiciones y plazos de pago establecidos por la Circular B 689 RC. N° 378, del 3 de septiembre de 1969, del Banco Central de la República Argentina, y sus disposiciones complementarias.

Las disposiciones citadas establecen que el Banco Central de la República Argentina comprará letras en moneda extranjera provenientes de exportaciones argentinas, las que podrán incluir importes por fletes efectuados en medios argentinos y primas de seguros contratados en empresas autorizadas a funcionar en Argentina, a plazos no superiores a ocho años y medio, siempre que tales documentos acrediten el carácter de "elegibles", a cuyo fin los exportadores argentinos deberán, a través de instituciones bancarias argentinas, someter a consideración del Banco Central de la República Argentina las operaciones que se planteen.

Además, pueden ser financiados a través de esta Línea de Crédito otros servicios, conforme a las condiciones que establece el Banco Central de la República Argentina en su Circular citada.

De acuerdo con estas mismas normas, el pago de bienes de capital se efectuará con un 15% del valor FOB y del flete y seguro si correspondiera, al contado, y el saldo hasta en ocho años y medio en cuotas semestrales iguales.

La tasa de interés y el plazo de amortización serán los que se convengan en cada oportunidad entre comprador y vendedor. En todo caso, la tasa de interés podrá ser de hasta un 6% anual y las operaciones, en todos sus aspectos, deberán ser calificadas previamente por el Banco Central de Chile.

Las operaciones se pactarán en todos los casos en dólares estadounidenses y deberán ser

garantizados por un banco comercial chileno o por la Corporación de Fomento de la Producción.

Contando la operación con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, el importador procederá a presentar, a través de una empresa bancaria, la correspondiente Solicitud de Importación con Cobertura Diferida, a la que le serán aplicables todas las normas vigentes o las que acuerde el Comité Ejecutivo de este Banco Central para las importaciones con el sistema de "Cobertura Diferida".

Para el servicio de estos créditos, el Banco Central de Chile garantiza el acceso al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para cumplir, a la fecha de los respectivos vencimientos, los compromisos financieros que se convengan.

Esta circular modifica y reemplaza nuestra anterior N° 1172 del 23 de abril próximo pasado.

CIRCULAR N° 1277

Rebaja de porcentaje de depósito

Santiago, 4 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central resolvió rebajar al 90% el depósito de los diferentes rubros de la lista de mercaderías de importación permitida actualmente afectos al 120%.

CIRCULAR N° 1278

Eliminación de depósito a mercaderías que se indican

Santiago, 4 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central resolvió eliminar el depósito del 10.000% que afecta a las siguientes glosas de la lista de mercaderías de importación permitida:

Partida Mercadería

84.41 Máquinas de coser domésticas con muebles de pie.

Máquinas de coser domésticas, de sobremesa o portátiles; excepto muebles de pie y sus partes.

CIRCULAR N° 1279

Decreto N° 1104 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.— Modifica lista de mercaderías de importación permitida

Santiago, 4 de noviembre de 1969.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, agrega a la partida 73.40 de la lista de mercaderías de importación permitida la glosa "Conectores estructurales de uso exclusivo en construcciones de madera, sin pernos", la cual, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, estará libre de depósito previo.

CIRCULAR N° 1280

Equivalencia en dólares para el cálculo del valor CIF de los Registros de Importación expresados en marcos alemanes

Santiago, 7 de noviembre de 1969.

Con relación a la Circular N° 1200 del 20 de junio del año en curso, mediante la cual dimos a conocer la equivalencia en dólares para el cálculo del valor CIF de los Registros de Importación expresados en otras monedas extranjeras, con motivo del cambio de paridad del marco alemán, comunicado por telegrama-circular N° 306 de la Superintendencia de Bancos, la mencionada equivalencia será la siguiente a contar del 17 de noviembre próximo:

Marco alemán

US\$ 0,273224

CIRCULAR N° 1281

Decreto N° 1039 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.— Modifica lista de mercaderías de importación permitida

Santiago, 19 de noviembre de 1969.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, incorpora las siguientes glosas a las partidas que se indican en la lista de mercaderías de importación permitida, las cuales, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, estarán afectas a los porcentajes de depósito que en cada caso se señalan:

Porcentaje
depósito

Capítulo 56

Partida 56.02

Glosa — De fibras acrílicas 30

Partida 56.04.— Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura

Glosas — Tops de poliéster 30
Tops de fibras acrílicas 30

Capítulo 82

Partida 82.09 — Cuchillos (distintos de los de la partida 82.06) con hoja cortante o dentada, incluso las navajas de podar

Glosa — Cortaplumas 0

CIRCULAR N° 1282

Eliminación de depósito a mercaderías que se indican

Santiago, 19 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 616, de 18 de noviembre en curso, acordó eliminar el depósito del 30% que afecta a las siguientes glosas, de las glosas generales del capítulo 92 de la lista de mercaderías de importación permitida:

- “Instrumentos musicales”.
- “Repuestos para instrumentos musicales”.

CIRCULAR N° 1283

Exportaciones a Alemania — Derógase acuerdo de sesión N° 591

Santiago, 19 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 616 de 18 de noviembre en curso, acordó derogar la resolución adoptada en sesión N° 591, del 27 de mayo pasado (Circular N° 1195), que dispuso que en todas las operaciones de exportación que se autorizaran a Alemania, se exigiría que los retornos correspondientes se efectuaran en deutschmark.

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación

Santiago, 21 de noviembre de 1969.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación que se efectúan en el Banco Central a contar del miércoles 26 de noviembre en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Libra esterlina	E°	23,88
Dólar norteamericano	E°	9,88
Dólar canadiense	E°	9,17
Florín holandés	E°	2,72
Marco alemán	E°	2,70
Franco suizo	E°	2,29
Franco francés	E°	1,78
Corona sueca	E°	1,91
Corona noruega	E°	1,38
Corona danesa	E°	1,31
Escudo portugués	E°	0,342
Franco belga	E°	0,196
Peseta española	E°	0,141
Lira italiana	E°	0,016

CIRCULAR N° 1285

Nómina de instituciones venezolanas autorizadas

Santiago, 26 de noviembre de 1969.

La nómina actualizada de las instituciones venezolanas autorizadas para emitir créditos documentarios, órdenes de pago y giros nominativos al amparo del Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Venezolano, es:

Banco Mercantil y Agrícola	Caracas
Banco Unión C. A.	Caracas
Banco Caracas	Caracas
Banco Latino Americano de Venezuela C. A. “Sudameris”	Caracas
Banco Italo Venezolano	Caracas
Banco República	Caracas
First National City Bank	Caracas
Banco Holandés Unido	Caracas

La autorización concedida a las instituciones mencionadas es válida también para sus sucursales y agencias en Venezuela.

Esta nómina complementa y reemplaza a las anteriores comunicadas en circulares N° 922 del 1° de octubre de 1967, N° 979 del 1° de marzo de 1968, N° 1000 del 23 de abril de 1968, N° 1144 del 17 de febrero de 1969, y N° 1169 del 18 de abril de 1969.

CIRCULAR N° 1286

Importaciones que se efectúen por comerciantes para su transferencia a industriales, de mercaderías conforme a la Ley N° 12.937.

Santiago, 27 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central en sesión N° 617, de 25 de noviembre en curso, acordó:

- 1° Derogar el acuerdo adoptado en sesión N° 595, de fecha 18 de junio último (Circular N° 1197, de 19 de junio de 1969).
- 2° Facultar a la Agencia de Iquique para cursar Registros de Importación a importadores comerciantes, por mercaderías destinadas exclusivamente a ser transferidas a industriales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 12.937, art. 6° y Decreto de Hacienda N° 2311, reglamentario de dicha Ley.

- 3° Los importadores comerciantes que deseen hacer uso de esta facilidad deberán inscribirse en un Registro que para tales efectos abrirá la Agencia del Banco Central en Iquique, para lo cual deberán presentar una declaración jurada notarial, comprometiéndose a vender las mercaderías importadas solamente a industriales que a su vez se encuentren registrados en el Banco Central.

Se fija un plazo de 180 días a contar de la fecha en que hayan sido internadas las especies, prorrogable por el Administrador de Aduana de Iquique, para que el importador comerciante justifique la transferencia o cesión a usuarios de la ley 12.937.

- 4° Sin perjuicio de las facultades del Banco Central, los Servicios de Aduana controlarán que las especies adquiridas por los industriales correspondan al giro de su industria; controlarán, también, el destino que se le dé a tales mercaderías, dando cuenta al Banco Central de las infracciones que sorprenda.

El comerciante que venda o transfiera la mercadería importada a una persona no beneficiada con la Ley 12.937, será san-

cionado con multa de hasta 100% del valor de la mercadería, además será eliminado del Registro que se indica en el punto 3°. La aplicación de las sanciones anteriores, será sin perjuicio de otras acciones que puedan ejercerse en contra de los infractores.

Los importadores comerciantes deberán presentar mensualmente a los Servicios de Aduana un estado, en duplicado, de las transferencias o cesiones efectuadas en el mes anterior, acompañando copia de los comprobantes respectivos.

- 5° Al adquirente que no destinare la mercadería al uso que declaró para acogerse a las franquicias de la ley, se le aplicarán las sanciones indicadas en el punto 4°.
- 6° Estas importaciones se sujetarán a las normas generales sobre cobertura.
- 7° Las presentes normas regirán mientras entran en funcionamiento los Almacenes de mercaderías extranjeras (Zonas Francas) a que alude el inciso 1° del art. 12° de la Ley N° 12.937.
- 8° Las mercaderías cuyos registros hayan sido cursados de conformidad al acuerdo adoptado en sesión N° 595, se sujetarán a los presentes disposiciones.

CIRCULAR N° 1.287

Faculta a hoteles y demás establecimientos que se indican, para comprar divisas a turistas.

Santiago 27 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 617, de 25 de noviembre en curso, a fin de proporcionar mayores facilidades a los turistas que visiten nuestro país, acordó:

- 1° Los siguientes hoteles, moteles y establecimientos similares, podrán recibir en moneda extranjera el pago de gastos de hospedaje, alimentación y demás servicios que presten a turistas procedentes del extranjero:

TARAPACA

Arica:

Motel Azapa

Hotel King — Colón 376

Hotel Internacional — Gral. Velásquez 580

Hostería Arica — Plaza La Lisera

Hotel El Morro — Yungay 666

Hotel El Paso — Gral. Velásquez s/n
Casino de Arica

Iquique:

Hotel Prat — A. Pinto s/n

ANTOFAGASTA

Antofagasta:

Hotel Turismo — Balmaceda 2575

Tocopilla:

Hostería de Tocopilla—Cam. Antof/Tocop.

Calama:

Hostería Calama —Latorre s/n

San Pedro de Atacama:

Hostería San Pedro de Atacama

ATACAMA

Copiapó:

Hotel Turismo — O'Higgins 640

Chañaral:

Hostería Chañaral — Chañaral 1

Vallenar:

Hostería Vallenar — Recova 850

Huasco:

Hostería Huasco — Prat s/n

COQUIMBO

La Serena:

Hotel Fco. de Aguirre — Cordovés 210

Guayacán:

Hotel Bucanero — Playa Herradura

Los Vilos:

American Motel — Carret. Panamericana

Pichidangui:

Hotel Pichidangui

Ovalle:

Hotel Turismo — Victoria s/n

ACONCAGUA

San Felipe:

Hostería Aguirre Cerda — Merced 204

Los Andes:

Gran Hotel Portillo

VALPARAISO

Valparaíso:

Hotel Condell — Pirámide 557

Viña del Mar:

Hotel O'Higgins

Hotel Miramar

Hotel San Martín

Hotel Von Schroeders

Hotel Alcázar

Isla de Pascua:

Honsa

SANTIAGO

Santiago

Hotel Carrera — Teatinos 180

Hotel Crillón — Agustinas 1025

Hotel Conquistador — M. Cruchaga 920

Hotel Panamericano—Huérfanos-Teatinos

Hotel Emperador — Alameda 853

Hotel Kent — Huérfanos 878

Hotel Foresta — V. Subercaseaux 353

City Hotel — Compañía 1063

Hotel Santa Lucía — Huérfanos 719

Hotel Gran Palace — Huérfanos 1171

Hotel Lido — Huérfanos 682

Hotel Lehner — Portal Fernández C. 960

Hotel Miami — Los Serenos 465

O'HIGGINS

Rengo:

Hotel Turismo — Plaza de Armas s/n

CURICO

Curicó:

Hotel Luis Cruz Martínez — Prat-Carmen

Aquelarre (Vichuquén)

Hostería Aquelarre

TALCA

Talca:

Hotel Plaza — 1 Poniente 1129

MAULE

Constitución:

Hostería Constitución — Antonio Varas 545

LINARES

Linares

Hotel Termas de Panimávida

ÑUBLE

Chillán:

Gran Hotel — Constitución esq. Arauco

CONCEPCION

Concepción:

City Hotel — Barros Arana 901

Ritz Hotel — Barros Arana 721

Hotel Romani — Barros Arana 790

Hotel Concepción — Serrano 512

Yumbel:

Hotel Salto del Laja

ARAUCO

Lanahue:

Hostería Lanahue

BIO-BIO

Los Angeles:

Hotel Mariscal Alcázar — Lautaro 385

CAUTIN

Temuco:

Hotel La Frontera — Bulnes 736

Pucón:

Hotel Antumalal

Gran Hotel Pucón — Holzapfel s/n

Villarrica:

Yatching Club — San Martín 817

Hotel El Ciervo — Gral. Koerner 241

VALDIVIA

Valdivia:

Hotel Pedro de Valdivia — Carampangue s/n.

La Unión:

Hotel Turismo La Unión — A. Prat 640

OSORNO

Osorno:

Gran Hotel — O'Higgins s/n.

Hotel Ñilque — Camino a Puyehue

Puyehue:

Hotel Termas de Puyehue

LLANQUIHUE

Puerto Varas:

Gran Hotel Puerto Varas — Klenner s/n.

Casino de Puerto Varas

Puerto Montt:

Hotel Pérez Rosales — Varas 451

Hotel Colina — Talca 81

CHILOE

Ancud:

Hotel Ancud — Cam. Fuerte San Antonio

Castro:

Hotel Auquilda — Carretera Panamericana

Hostería Castro — Chacabuco 202

AYSEN

Coyhaique:

Hotel Coyhaique

MAGALLANES

Punta Arenas:

Hotel Cabo de Hornos — Rosa Rodríguez
N° 1320

Puerto Natales:

Hostería Patagonia Inn — Dos Lagunas
s/n.

- 2º Facúltase además a los establecimientos señalados en el número precedente, para comprar divisas a los turistas procedentes del extranjero, debiendo efectuarse tales compras en el recinto mismo del respectivo establecimiento.
- 3º El tipo de cambio que se aplique para las transacciones y compras referidas, no po-

drá ser inferior en más de E° 0,05 por dólar norteamericano o su equivalente exacto en otras monedas extranjeras a la cotización comprador que rija en la misma fecha en las empresas bancarias autorizadas para operar en el mercado de corredores.

4° Los establecimientos señalados en el N° 1 deberán extender comprobantes por las compras de divisas que efectúen y tendrán a la vista de los pasajeros anuncios conteniendo esta exigencia. Los comprobantes serán numerados correlativamente y deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre del hotel;
- b) Nombre del vendedor con indicación de su pasaporte o cédula de identidad y país que haya emitido el documento;
- c) Fecha de la operación;
- d) Importe de la moneda extranjera objeto de la transacción;
- e) Forma de las divisas (billetes, cheque viajero, etc.);
- f) Tipo de cambio aplicado y resultante de la operación en moneda corriente.

Copia de estos comprobantes serán conservados por la dirección del respectivo establecimiento con el objeto de ser revisados cada vez que lo estimen conveniente los inspectores de la Dirección de Turismo o del Banco Central de Chile.

5° Los establecimientos que efectúen las transacciones señaladas precedentemente, deberán liquidar en una empresa bancaria autorizada, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la de la recepción o compra, las divisas adquiridas exigiendo los correspondientes comprobantes de liquidación, los cuales deberán ser conservados para su exhibición a los inspectores del Banco Central de Chile en las oportunidades que éstos los soliciten.

Además deberán enviar dentro de los primeros diez días de cada mes al Departamento de Cambios del Banco Central de Chile una relación completa de las operaciones efectuadas en el mes calendario anterior.

No obstante la exigencia establecida en el párrafo primero del presente número, el Departamento de Cambios del Banco Central de Chile podrá autorizar plazos diferentes de liquidación cuando la exhibición del establecimiento o el movimiento del mismo parezca así aconsejarlo.

6° Las autorizaciones contenidas en los N°s, 1o. y 2o. del presente acuerdo, se entenderán conferidas a las personas naturales o jurídicas que exploten o regenten los hoteles, moteles, hosterías y establecimientos similares, quedando dichas personas naturales o jurídicas afectas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en los N°s. 3o., 4o. y 5o., sin perjuicio de la responsabilidad de las personas en quienes se delegue la realización misma de las operaciones autorizadas.

7° Las siguientes personas jurídicas que han sido autorizadas para recibir y/o comprar divisas de turistas extranjeros por los conceptos que se indican, podrán continuar haciéndolo con sujeción a las normas del presente acuerdo:

- a) Empresa Nacional del Petróleo ENAP: alojamiento y alimentación en Casa de Huéspedes del campamento de Cerro Sombrero; abastecimiento de combustible y derechos de balseo en el Estrecho de Magallanes;
- b) Sociedad de Abastecimientos Internacionales: Sección Restaurant Internacional, Snak Bar y Fly Kitchen — Bebidas Aeropuerto Pudahuel;
- c) Sociedad Lindblad Travel (Rapanui Ltda.): servicios turísticos de la Isla de Pascua;
- d) Nicolás Frenkel y Cía.: Concesionaria del Casino Municipal de Viña del Mar.

8° El presente acuerdo es complementario de la Ley N° 15.192, de tal manera que la infracción a cualquiera de las obligaciones contenidas en sus números 3o., 4o. y 5o., constituirá a los hechos en responsables del delito contemplado en el art. 3° de la ley precitada.

No obstante lo anterior, la sola omisión de la exhibición del anuncio a que se refiere el N° 4 y la falta de envío de la relación mensual a que se refiere el N° 5, serán sancionadas con multa, conforme al art. 24 del decreto N° 1.272 de 1961, que constituye el texto definitivo de la Ley de Cambios Internacionales.

9° Deróganse los siguientes acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en las sesiones que se indican:

Sesión N°	Fecha	Circular N°	Fecha
342	26. 7. 65	524	30. 7. 65
348	30. 8. 65	546	8. 9. 65
455	7. 2. 67	816	15. 2. 67
462	21. 3. 67	834	23. 3. 67
464	5. 4. 67	839	7. 4. 67
519	6. 2. 68	973	8. 2. 68
551	3. 9. 68	1056	5. 9. 68
567	17. 12. 68	1119	19. 12. 69
573	21. 1. 69	1134	23. 1. 69
578	26. 2. 69	1146	28. 2. 69

CIRCULAR N° 1288

Lista de productos que pueden optar a ambas líneas de crédito (Pre y Post-embarque).

Santiago, 27 de noviembre de 1969.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 617, de 25 de noviembre en curso, acordó fijar la siguiente nueva lista de productos que podrán optar a créditos de pre y post-embarque:

Plazo máximo para post-embarque

Plazo máximo para post-embarque	Producto
180 días	Alambre de púas
180 días	Almendras con y sin cáscara (90 ds. pre-embarque; 180 ds. Cooperativas, productores y/o asoc. Prod.)
180 días	Balones para gas licuado
5 años	Barcos pesqueros
3 años	Bogües armados para carros y coches de FF. CC.
1 año	Bujes y descansos de bronce
180 días	Carne de ovino congelada (90 ds. pre-embarque)
360 días	Casas, hangares y construcciones similares prefabricadas
180 días	Cerraduras y candados
360 días	Cocinas a gas licuado y sus partes
180 días	Compresores de aire y para refrigeración
180 días	Conservas de legumbres y hortalizas (Formación de stock y apertura de nuevos mercados)

180 días	Conservas de frutas (Formación de stock y apertura de nuevos mercados)
270 días	Curtientes sintéticos a base de sales de cromo (90 ds. pre-embarque)
180 días	Champaña y sidra embotellada
270 días	Chapas de madera
3 años	Ejes forjados para carros y coches de FF. CC. en bruto y/o usinados
360 días	Electrodos para soldar al arco
180 días	Explosivos industriales
180 días	Fittings para tuberías de aleaciones de cobre
180 días	Formol, formaldehído o aldehído fórmico
270 días	Fungicidas a base de oxiclóruo de cobre
180 días	Lana de ovinos (90 días de pre-embarque)
5 años	Línea lavadora, apiladora y contadora de cátoos
2 años	Libros y revistas
3 años	Llantas forjadas para carros y coches de FF. CC. en bruto y/o usinados
360 días	Maderas artificiales o regeneradas
360 días	Maderas desfibradas o prensadas
360 días	Maderas chapadas o contrachapadas
360 días	Maderas en general simplemente aserradas
270 días	Máquinas de escribir manuales para oficina, sus partes y piezas, con excepción de las portátiles
360 días	Máquinas lavadoras, incluso sus partes y piezas
360 días	Marcos de madera
180 días	Medidores (contadores) de agua y gas
180 días	Menudencias congeladas de ovinos (90 días pre-embarque)
180 días	Monedas acuñadas y sin acuñar
360 días	Motores eléctricos
270 días	Oxiclóruo de cobre
3 años	Paradas de ruedas
360 días	Parquets
180 días	Pentaeritritol
180 días	Pernos de acero
360 días	Puertas

180 días	Repuestos, partes y piezas de acero fundido para máquinas de extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo
180 días	Revestimientos de acero fundido para molino de minerales
180 días	Sal común
180 días	Soldaduras de bronce y/o latón
180 días	Tornillos roscalata
2 años	Trapiches moledores de uva
270 días	Tubos y válvulas electrónicas de recepción y transmisión
360 días	Transformadores de distribución
180 días	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador de otras materias cerámicas
180 días	Válvulas y llaves de bronce
360 días	Ventanas de madera
180 días	Vinos
360 días	Winches para goletas pesqueras

Central, en casos especiales como apertura de mercados, licitaciones internacionales o cuando las condiciones de competencia en los mercados así lo requieran.

Los productos incluidos en esta lista podrán solicitar crédito de pre-embarque hasta por un plazo de 180 días antes del embarque y crédito de post-embarque hasta por los plazos que en la misma lista se indican. No se concederán créditos de post-embarque por plazos inferiores a 90 días.

Aquellos exportadores de productos no incluidos en esta lista, que requieran de estos financiamientos podrán solicitar su inclusión, a través de la Subgerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central de Chile, mediante una solicitud fundamentando su necesidad.

El Comité Ejecutivo del Banco Central podrá aprobar, en casos calificados, créditos de financiamiento de exportaciones, a productos que aunque no estén incluidos en la lista, sean necesarios para su comercialización, en la apertura de nuevos mercados.

Los plazos fijados para cada producto en particular, son los máximos que normalmente se pueden aplicar en operaciones de comercio exterior; sin embargo, dichos plazos podrán ser modificados por el Comité Ejecutivo del Banco

La presente lista de productos que pueden optar a ambas líneas de crédito (pre y post-embarque) remplaza la fijada en sesión N° 427, de 6 de septiembre de 1966, (N° 4° de la Circular N° 734) y sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO

PUBLICADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE EN EL DIARIO OFICIAL

- A.— AGRICULTURA
- B.— BANCO CENTRAL
- C.— BANCOS COMERCIALES E HIPOTECARIOS
- D.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- E.— CONVENIOS INTERNACIONALES
- F.— CREDITOS EXTERNOS
- G.— ECONOMIA
- H.— IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
- I.— INVERSIONES EXTRANJERAS
- J.— PREVISION Y TRABAJO
- K.— VIVIENDA

A.— AGRICULTURA

Decreto N° 434 (Ministerio de Agricultura), de 11 de noviembre de 1969 (Diario Oficial de 25 de noviembre de 1969).

DECLARA CATASTROFE LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA EN LA COMUNA DE TIL-TIL

Art. 1°— Para la aplicación de la ley N° 16.282, modificada por la ley N° 16.289, declara catástrofe los efectos o consecuencias de la sequía habida desde 1967 dentro de la comuna de Til-Til.

Art. 2°— Declara que para la aplicación de la ley N° 16.282 y del presente decreto, se tendrá como fecha de la catástrofe producida por los efectos de la sequía, el día 11 de noviembre de 1969.

Art. 3°— Designa a don Orlando Jorquera Bravo, Coronel de Ejército (R), para que actúe como coordinador y secretario ejecutivo entre los servicios, empresas, instituciones u organismos de la Administración del Estado que, en uso de sus facultades, deben intervenir para

combatir los efectos de la sequía en la comuna declarada zona de catástrofe.

El coordinador y secretario ejecutivo actuará bajo la dependencia del Ministro y Subsecretario de Agricultura.

Art. 4°— Declara que las instituciones señaladas en el artículo 3° de este decreto, así como el coordinador que se designa y los funcionarios que deban intervenir para combatir los efectos de la sequía, están exentos de trámite de propuesta o subasta pública y que, en consecuencia, podrán adquirir directamente los alimentos para la población, forraje para los animales, elementos para la ejecución de obras públicas y demás especies o servicios que se requieran para combatir dichos efectos, como, asimismo, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la misma finalidad, tales como ejecución de obras públicas u otros, sin sujeción a formalidades.

Art. 5°— El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de acuerdo a lo que dispone el artículo 10, inciso 7° de la ley N° 10.336.

B.— BANCO CENTRAL

Decreto N° 2436 (Ministerio de Hacienda), de 19 de noviembre de 1969 (Diario Oficial de 29 de noviembre de 1969).

DESIGNA DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Designa, a contar del 1° de enero de 1970, y por un nuevo período legal de 3 años, como directores del Banco Central de Chile, en representación de las acciones clase "A", a las siguientes personas:

Hernán Elgueta Guerin y Alvaro García Alamos.

C.— BANCOS COMERCIALES E HIPOTECARIOS

Decreto N° 1074 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 de octubre de 1969 (Diario Oficial de 18 de noviembre de 1969).

DECLARA A LOS "BANCOS COMERCIALES E HIPOTECARIOS DE CHILE", EXENTOS DE LA OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE CHILE:

Declara a los "Bancos Comerciales e Hipotecarios de Chile" exentos de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Comerciantes Establecidos de Chile.

D.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Ley N° 17.236 (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1969).

APRUEBA NORMAS QUE FAVORECEN EL EJERCICIO Y DIFUSION DE LAS ARTES

"Artículo 1°— Previo informe favorable de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, autorizase el ingreso al país y libérase del pago de derechos de internación y de almacenaje y, en general, de toda tasa, derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, así como de los depósitos previos de importación y de la tasa de despacho establecida en el artículo 190 de la ley N° 16.464, de los bienes que se indican a continuación:

a) Objetos y obras de arte que representen un enriquecimiento del patrimonio artístico nacional y que no sean de producción masiva o industrial;

b) Reproducciones de objetos y obras de arte, grabaciones musicales, teatrales o literarias impresas en discos, cintas magnetofónicas u otros procedimientos, destinados al uso exclusivo de las Universidades estatales o reconocidas por el Estado, a los establecimientos fiscales de enseñanza básica y media y a las Bibliotecas Públicas y Museos del Estado;

c) Elementos que requieran las instituciones mencionadas en la letra anterior para la práctica, ejercicio y difusión de las artes que cultivan, y

d) Instrumentos musicales y elementos para el teatro, la ópera y el ballet, y las partes, piezas, accesorios y repuestos de los mismos, destinados a los establecimientos a que se refieren

las letras anteriores y a las corporaciones de derecho privado de difusión cultural.

Para los efectos de este artículo no se hará distinción entre obras de artistas nacionales o extranjeros y las franquicias que él otorga comprenden también a los objetos de arte folklórico o primitivo, siempre que sean debidamente autenticados.

Las instituciones aludidas en la letra c) no podrán transferir los elementos a que dicha disposición se refiere a los integrantes de sus respectivos grupos de creación o interpretación, siempre que se trate de cosas fungibles.

Artículo 2°— La salida del territorio nacional de obras de artistas chilenos o extranjeros deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Si la salida de dichas obras lesiona el patrimonio artístico nacional, le corresponderá a dicha Dirección determinar la forma de garantizar su retorno y señalar el plazo en que éste deba realizarse, el que no podrá exceder de dos años.

En todo caso, regirá el régimen de franquicias señalado en el artículo 1° para el reingreso de estas obras.

Artículo 3°— No estará sometida a las exigencias establecidas en el artículo anterior, la salida del territorio nacional de aquellas obras de arte que formen parte de exposiciones oficiales o que se envíen como aportes artísticos a exposiciones o a museos extranjeros. En este último caso será necesario que tal aporte sea solicitado oficialmente por gobiernos extranjeros acreditados en Chile o por organismos internacionales.

Toda exposición enviada al país con fines educacionales, culturales o artísticos podrá ingresar y salir libremente, sin otro trámite que comprobar ante la Aduana respectiva su finalidad. Para este efecto, bastará un certificado otorgado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos que acredite tal circunstancia.

Artículo 4°— Las personas naturales y jurídicas deberán declarar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos las obras de arte de que sean poseedoras, las que se anotarán en un Registro Especial, con indicación de su naturaleza y características.

Artículo 5°— Se autoriza a los Bancos Comerciales del país para invertir hasta un 5% de sus fondos de reserva en la realización o adquisición de obras de arte. De este porcentaje, podrán utilizar hasta un 30% para el alhajamiento de sus locales y oficinas; y el 70% restante deberán destinarlo a la adquisición de obras de arte para ser exhibidas en los museos del Estado que determine la Dirección de Bi-

bibliotecas, Archivos y Museos, con las garantías que establezca el Reglamento. La adquisición de estas obras estará exenta del impuesto a las compraventas.

Artículo 6º— Los edificios públicos de las principales ciudades del país, donde concurra habitualmente gran número de personas en razón de los servicios que prestan, tales como Ministerios, Universidades, Municipalidades, establecimientos de enseñanza, de las Fuerzas Armadas, hospitalarios o carcelarios, deberán ornamentarse gradualmente, exterior o interiormente, con obras de arte.

El Ministerio de Educación Pública decidirá los lugares y edificios que deban cumplir esta obligación y calificará las obras de arte propuestas, aceptándolas o rechazándolas, previo informe de una Comisión integrada por el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Director del Museo de Bellas Artes, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Mejoramiento Urbano, un representante de la Asociación Chilena de Pintores y Escultores y un representante de la Sociedad Nacional de Bellas Artes.

En la proyección de futuros edificios públicos de importancia deberán consultarse ornamentos artísticos incorporados a ellos o complementarios del conjunto arquitectónico. La ejecución de estos trabajos corresponderá al artista nacional que determine la Comisión señalada en el inciso anterior.

Las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma podrán cargar a los ítem de construcción de sus respectivos presupuestos los pagos por concepto de obras de arte que se hagan en conformidad a este artículo.

Artículo 7º— En el cumplimiento de las funciones que le encomienda la presente ley, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos será asesorado por una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las Facultades de la Universidad de Chile en que se imparta enseñanza de artes plásticas, de artes musicales y de teatro, por el Conservador del Museo Nacional de Bellas Artes y por el Secretario Abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Artículo 8º— Las adquisiciones de obras de arte, nacionales o extranjeras, destinadas a los Museos del Estado, estarán exentas de todo impuesto, tasa o derecho.

De la misma exención gozarán las donaciones de obras de arte y las de dinero o especies que, con la precisa finalidad de adquirirlas, se hagan en favor de las Universidades del Estado o reconocidas por éste y de los Museos del Es-

tado. Tales donaciones, además, no requerirán del trámite legal de insinuación, pero deberán constar en escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario.

Artículo 9º— Hasta la décima parte del impuesto que grave una asignación hereditaria podrá ser pagado mediante la transferencia de obras de arte a los Museos del Estado. Corresponderá a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aceptar la respectiva oferta de dación en pago, previa verificación de la autenticidad de las obras, y determinar el Museo a que deben destinarse.

Corresponderá también a dicha Dirección tasar tales obras para los efectos señalados en la letra c) del artículo 46 de la ley Nº 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. Con todo, si los asignatarios no aceptaren la tasación podrán desistirse de su oferta.

Artículo 10º— Créase el Museo del Mar, dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que funcionará en el inmueble denominado "Casa de Lord Cochrane", en Valparaíso.

La Ley de Presupuesto de la Nación consultará los recursos necesarios para el funcionamiento de dicho Museo".

Ley Nº 17.238, (Diario Oficial de 22 de noviembre de 1969.

FRANQUICIAS TRIBUTARIAS PARA LA IMPORTACION DE BIENES PERTENECIENTES A LAS PERSONAS QUE SESALA

"Artículo 1º— Autorízase a los profesionales y técnicos chilenos que regresen definitivamente al país antes del plazo de un año, contado desde la fecha de vigencia de esta ley y acrediten una residencia ininterrumpida en el exterior no inferior a tres años, para internar sus artículos de menaje y otros bienes muebles de uso familiar, adecuados a las necesidades del beneficiario y de su núcleo familiar, el equipo de uso normal de su profesión u oficio y un automóvil adquirido y usado en el país de su residencia por lo menos un año antes de la fecha de su regreso definitivo al país.

El valor FOB máximo del menaje de casa y de otros bienes muebles de uso familiar será de US\$ 1.000; el del equipo para la profesión u oficio, de US\$ 1.000, y el del automóvil será de US\$ 2.300, referido al precio de fábrica del vehículo original en el año de su producción.

Fijase un derecho único de treinta por ciento (30%) sobre el valor aduanero en la importación del automóvil, en sustitución de los

derechos establecidos o que se establezcan en el Arancel Aduanero o en cualquiera otra ley.

El mismo derecho fijado en el inciso anterior regirá para los demás bienes internados en uso de la franquicia otorgada en este artículo.

En el caso de que el beneficiario de la franquicia se ausente del país por un periodo superior a seis meses dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de internación de los bienes, deberá pagar por los bienes internados el 200% de los derechos vigentes en el arancel aduanero a la fecha de enterarse el referido aduanero de seis meses.

Se presumirá el delito de fraude al Fisco, a que se refieren las disposiciones contenidas en el artículo 197, letra e), de la Ordenanza de Aduanas, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 2º— El automóvil y los demás bienes importados con las franquicias señaladas anteriormente no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tal como compra-venta, arrendamiento, comodato o cualquier acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de estas franquicias, dentro de los tres años siguientes a la fecha de su internación.

Se presumirá el delito de fraude al Fisco, a que se refieren las disposiciones contenidas en el artículo 197, letra e), de la Ordenanza de Aduanas, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Los beneficios a que se refiere el artículo 1º sólo podrán impetrarse una sola vez y para el grupo familiar constituido por el interesado, su cónyuge y los hijos menores de edad.

Artículo 3º— Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará también a las personas que, cumpliendo los requisitos señalados, hayan internado los bienes con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley, bajo el régimen de importación temporal.

Artículo 4º— El Presidente de la República dictará un reglamento en el que se fijen las normas de otorgamiento, control y fiscalización de las franquicias señaladas en el artículo 1º y demás disposiciones necesarias para la debida aplicación de la presente ley.

Artículo 5º— Modifícase la subpartida 00.04.02 del Arancel Aduanero en el sentido de agregar los siguientes incisos a continuación del inciso tercero de la citada subpartida:

“Un mismo funcionario sólo podrá acogerse a las exenciones referidas por una sola vez.

La importación de los bienes del funcionario podrá autorizarse antes del término del cese

de sus funciones en el extranjero por fallecimiento del funcionario o regreso previo de su familia. En este último caso, la autorización para importar el automóvil y la liberación concedida se imputará al monto total a que tiene derecho”.

Artículo 6º— Autorízase la importación sin depósito y libérase del pago de todos los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se perciban a través de las Aduanas, a los vehículos con características técnicas especiales, cuyo manejo y uso sea acondicionado especialmente para las personas lisiadas y que se importen para ejercer su trabajo habitual o completar sus estudios o enseñanzas que prepan a su integral rehabilitación.

Las personas lisiadas a que se refiere el inciso anterior son aquellas que presentan incapacidad permanente para la marcha normal en virtud de lesiones orgánicas o funcionales que afectan uno o los dos miembros inferiores y, además, aquellas que conjuntamente a su incapacidad permanente para la marcha normal, sufran de la incapacidad absoluta de uno de los miembros superiores.

Para los efectos de la internación los interesados deberán presentar a la Aduana un certificado que controle la incapacidad permanente requerida y que sólo podrá otorgar una comisión especial designada por el Servicio Nacional de Salud.

En ningún caso los vehículos a que se refiere el inciso primero del presente artículo podrán tener un valor superior a US\$ 2.500 FOB, sin considerar los gastos de acondicionamiento.

Estos vehículos no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tal como compra-venta, permuta, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia, dentro de los 5 años siguientes a la fecha de la importación, salvo que su transferencia sea efectuada a una de las personas que reúna los requisitos señalados en el inciso segundo del presente artículo y acordada por la Honorable Junta General de Aduanas, de acuerdo con el artículo 39, letra d), de la Ordenanza del ramo.

En caso de transgresión a cualquier disposición del presente artículo, la Aduana declarará el comiso del vehículo y procederá a subastarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

Artículo 7º— Agrégase al artículo 3º de la ley N° 16.768, el siguiente nuevo inciso:

"Igual procedimiento podrán adoptar los Administradores de Aduanas en casos de explosivos, mercancías perecibles o de peligrosa manipulación, las de calificada urgencia y aquellas cuya conservación en los recintos de almacenamiento ofrezcan riesgos especiales, que estén afectos al pago de derechos e impuestos y previa la rendición de las garantías necesarias para el resguardo del interés fiscal".

Decreto 1.039 de 6 de octubre de 1969, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Diario Oficial de 19 de noviembre de 1969).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agréganse a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522, de 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que se describen a continuación:

CAPITULO 56

Partida 56.02.

Partida 56.04: Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura.

Glosas: "Tops de poliéster", "Tops de fibras acrílicas".

CAPITULO 82

Partida 82.09: Cuchillos (distintos de los de la partida 82.06) con hoja cortante o dentada, incluso las navajas de podar.

Glosa: "Cortaplumas".

Decreto N° 1104, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 17 de octubre de 1969 (Diario Oficial de 4 de noviembre de 1969).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrégase a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522, de 13 de diciembre de 1967, en el Capítulo y Partida que se indica, la glosa que se describe a continuación:

CAPITULO 73

Partida 73.40.

Glosa: "Conectores estructurales de uso exclusivo en construcciones de madera, sin pernos".

Decreto N° 2.197 de 16 de octubre de 1969, (Ministerio de Hacienda). (Diario Oficial de 18 de noviembre de 1969).

AUTORIZA EMISION DE DEBENTURES

1.— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para emitir debentures nominativos en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por un total de US\$ 1.000.000, con el objeto de que sean suscritos por el First National City Bank de Santiago y cuyo producto se destinará al financiamiento de Programas Industriales y al servicio de deudas en moneda extranjera. Los debentures serán de un valor nominal de US\$ 1.000 cada uno y se emitirán en títulos de 50 debentures.

2.— Los debentures devengarán un interés del 7% anual a contar desde la fecha de suscripción que se pagará en las oficinas de la Corporación emisora en Santiago por semestres vencidos después de seis meses a contar desde la fecha de suscripción de la emisión.

3.—El plazo de la emisión será de cinco años, contado desde la fecha de la suscripción. La amortización se efectuará en una sola cuota de US\$ 1.000.000 al término de los cinco años, contados desde la fecha de suscripción, a menos que el representante de los tenedores de bonos y la Corporación emisora acordaren prorrogar el vencimiento de la emisión por otros cinco años, en cuyo caso la Corporación emisora reemplazará los títulos vencidos por otros de las mismas características con las nuevas fechas de pago de los intereses y de la amortización.

Los sorteos se efectuarán en las oficinas de la corporación emisora en Santiago, quince días antes de la fecha del pago, y si el día que correspondiere efectuarlo fuere feriado, el sorteo se hará al día siguiente hábil. Sin embargo, si a la fecha del sorteo todos los debentures de la emisión pertenecieren a una misma persona natural o jurídica, se omitirá el sorteo. Los pagos correspondientes a la amortización e intereses se harán en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Una vez que todos los debentures de la emisión se encuentren totalmente amortiza-

dos, el representante de los tenedores de ellos dejará constancia de este hecho en escritura pública, que se anotará al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

La Corporación podrá otorgar en el momento de la suscripción un certificado provisional firmado por su representante legal, el cual será canjeado por el o los títulos definitivos, dentro del plazo de seis meses contados desde esta fecha.

4.— Los debentures que se emitirán conforme a este decreto, no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469, del Código Civil.

5.— La emisión deberá quedar suscrita y pagada antes del 31 de diciembre de 1969. Una vez suscritos y pagados todos los debentures, el representante de los tenedores dejará constancia de este hecho en escritura pública que será anotada al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

6.— La inscripción o adquisición de debentures implica para el suscriptor o adquirente la aceptación de todas las disposiciones del presente decreto.

7.— Los títulos de los debentures, en virtud de la ley y bajo la garantía del Estado, gozarán de las franquicias señaladas en la letra j) del artículo 39, del DFL. 247, de 1960, complementado por el artículo quinto de la ley N° 16.433 y el artículo 66, de la ley N° 17.073.

8.— Los títulos de los debentures deberán contener las siguientes indicaciones:

- a) El nombre y domicilio de la corporación emisora, la individualización del presente decreto, la fecha de su publicación en el Diario Oficial y de su inscripción en el Registro de Comercio;
- b) El número de orden del respectivo título y su valor nominal;
- c) El monto de la emisión y el plazo para su cancelación total;
- d) La circunstancia de haberse hecho la emisión sin garantía;
- e) El tipo de interés, la forma y época de amortización, las fechas y el lugar de pago de los intereses y de los bonos sorteados o vendidos;
- f) La fecha del título, el sello de la corporación emisora y la firma de su representante legal o de la persona delegada para ello.

Los títulos de los debentures deberán llevar una numeración correlativa, debiendo el ta-

lón ser firmado por quien, en representación de la corporación emisora, haya firmado el bono.

Los debentures deberán, además, cumplir con los requisitos señalados en los artículos 10 y siguientes de la ley N° 4.657 y en el decreto reglamentario N° 1.367, de 12 de noviembre de 1968, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9.— Todo lo que se refiera al funcionamiento de las Juntas Generales de tenedores de debentures, su convocatoria o concurrencia, acuerdos, decisiones, solemnidades, deliberaciones, etc., se ajustará a lo dispuesto por el párrafo séptimo de la ley N° 4.657.

10.— Designase a don Guillermo Howard Delvigne, con domicilio en Santiago, calle Bandera 237, representante de los tenedores de debentures que se emitirán conforme al presente decreto, el que asumirá los derechos y obligaciones que la ley N° 4.657, y este decreto le otorgan. El representante de los tenedores de debentures no percibirá remuneraciones, a menos que una Junta de Tenedores lo acuerde.

11.— En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de debentures que por él se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones de la ley N° 4.657, en lo que le sean aplicables.

12.— El presente decreto se tendrá por escritura de emisión para los efectos de la ley N° 4.657, y una vez publicado en el Diario Oficial, el representante de la corporación emisora requerirá su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

Decreto N° 2.198, (Ministerio de Hacienda), de 16 de octubre de 1969, (Diario Oficial de 10 de noviembre de 1969).

AUTORIZA EMISION DE DEBENTURES

1º— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para emitir debentures en marcos alemanes, moneda de curso legal en la República Federal Alemana, mediante una serie única por 20 debentures nominativos de un valor nominal de DM 330.000 (trescientos treinta mil marcos alemanes) cada uno, lo que hace un total de DM 6.600.000 (seis millones seiscientos mil marcos alemanes), pagaderos en moneda nacional para que sean suscritos por Petroquímica Chilena, S. A. y entregados a ésta en pago de la obligación que por encargo del Supremo Gobierno debe cumplir la Corporación. Los debentures se emitirán en títulos de un debenture cada uno.

2º— Los debentures devengarán una tasa de interés anual de 5% sobre su valor nominal, a contar del 1º de julio de 1969.

3º — Las cuotas de interés sobre el saldo adeudado vencerán el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y la primera de ellas el 31 de diciembre de 1969.

4º— La amortización se hará en el plazo de diez años, contados desde el 30 de junio de 1972, mediante veinte cuotas semestrales, equivalentes y sucesivas, por un monto de DM 330.000 cada una, venciendo la primera de ellas el 31 de diciembre de 1972, las dieciocho siguientes los días 30 de junio y 31 de diciembre de los años 1973 a 1981, y la última, el 30 de junio de 1982. El rescate se hará mediante sorteos que se efectuarán con quince días de anticipación a la fecha de cada vencimiento, en el domicilio de la Corporación de Fomento de la Producción, en Santiago, y si el día que correspondiere efectuarlo fuese feriado, el sorteo se hará el día siguiente hábil. Cada sorteo se hará por un vigésimo de la emisión. Sin embargo, si a la fecha del sorteo todos los debentures de la emisión pertenecieren a una misma persona natural o jurídica, se omitirá el sorteo. Una vez que los debentures se encuentren totalmente amortizados, el representante de los tenedores de ellos dejará constancia de este hecho en escritura pública, que se anotará al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

5º— Los intereses y la amortización se pagarán quince días después de sus respectivos vencimientos, en moneda nacional, debiendo hacerse la conversión al tipo de cambio libre bancario vendedor, que fije el Banco Central de Chile en la fecha del vencimiento respectivo. A falta de dicho tipo de cambio, se aplicará el que lo reemplace. Tanto el pago de los intereses como la amortización se harán por la Corporación de Fomento de la Producción en sus oficinas en Santiago, ubicadas en calle Ramón Nieto N° 920.

6º— Los debentures que se emitirán conforme a este decreto no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

7º— La emisión deberá quedar suscrita antes del 31 de diciembre de 1969. Una vez suscritos todos los debentures, el representante de los tenedores dejará constancia de este hecho en escritura pública que será anotada al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

8º— Los títulos de los debentures de la presente emisión, en virtud de la ley y bajo la

garantía del Estado, gozarán de las franquicias señaladas en la letra j) del artículo 39 del DFL N° 247, de 1960, complementado por el artículo 5º de la ley N° 16.433 y el artículo 66 de la ley N° 17.073.

9º— Los títulos de estos debentures serán nominativos y no serán negociables por Petroquímica Chilena S. A.

10º— En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de debentures que por él se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones de la ley N° 4.657 en lo que le sean aplicables.

Decreto N° 2.249 de 24 de octubre de 1969, (Ministerio de Hacienda). (Diario Oficial de 18 de noviembre de 1969).

MODIFICA DECRETO N° 1613 DE 1968

Modifícase el artículo 1º del decreto de Hacienda N° 1.613, de 22 de agosto de 1968, y su modificación en el sentido de agregar el siguiente nuevo inciso:

“Cuando se solicite verificación de aforo en las solicitudes de Traslado a Almacén Particular, la Tasa respectiva se hará efectiva en el documento de destinación pertinente de acuerdo a las modalidades señaladas en los incisos anteriores”.

Decreto N° 2.250 (Ministerio de Hacienda), de 24 de octubre de 1969. (Diario Oficial de 18 de noviembre de 1969).

HABILITA COMO ZONA PRIMARIA DE LA ADUANA DE VALDIVIA LOS RECINTOS QUE SEÑALA:

Habilitase como Zona Primaria de la Aduana de Valdivia los recintos portuarios ubicados en el sector “Las Muñatas”, en el margen Este del río Valdivia.

Decreto N° 2.251 (Ministerio de Hacienda), de 24 de octubre de 1969 (Diario Oficial del 18 de noviembre de 1969).

HABILITA COMO ZONA PRIMARIA DE LA ADUANA DE FRONTERA DE PUYEHUE LAS DEPENDENCIAS QUE INDICA:

Habilitase como Zona Primaria de la Aduana de Frontera de Puyehue, a las dependencias ubicadas veinte kilómetros más al oriente y junto a la Carretera Internacional en el lugar denominado “Pajaritos”.

Decreto N° 2.252, (Ministerio de Hacienda), de 24 de octubre de 1969 (Diario Oficial de 18 de noviembre de 1969).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1°— Suspéndese el derecho específico y rebájase a 5% el derecho ad valorem que afecta a la importación de los indicadores de nivel incompletos, desarmados, que se aforan por la subpartida 90.24.99 del arancel aduanero, siempre que cuenten con informe favorable emitido por la Corporación de Fomento de la Producción.

La suspensión y rebaja indicadas regirán desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1970.

2°— Desglósase la subpartida 84.21.03 "Pistolas aerográficas y análogas", debiendo quedar con los ítem que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se se señalan:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc. esp. ad val.
84.21.03	Pistolas aerográficas y análogas		
	01 para pintar con compresores monoblock, de hasta 3/4 HP.	KB	Libre 200%
	99 las demás . . .	KB	0,20 150%

3°— Suspéndese el derecho específico y fíjase en 40% el derecho ad valorem que afecta al ítem 84.19.01.02 "Botellas" del arancel aduanero.

4°— Suspéndese el derecho ad valorem que afecta a las importaciones de azufre que se afora por los ítem 25.03.02.01 y 25.03.02.99 del arancel aduanero, destinados a la producción de ácido sulfúrico para la pequeña y mediana minería.

La presente suspensión regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1970.

Decreto N° 2.267, (Ministerio de Hacienda), de 28 de octubre de 1969. (Diario Oficial de 8 de noviembre de 1969).

DEROGA EL DECRETO DE HACIENDA N° 342 DE 1969

1°— Deroga el decreto de este Ministerio N° 342 de 12 de febrero de 1969.

2°— Suspéndese el derecho específico y el derecho ad valorem que afecta las importaciones de los conjuntos, partes y piezas necesarias para la producción de las industrias a que se refiere el acápite 2.5 del artículo 2° del decreto de este Ministerio N° 2.198, de 1966, modificado por el decreto de Hacienda N° 100, de 1968, que se dediquen a la fabricación de cajas de cambios, ejes de tracción con diferencial o sus partes, exceptuadas las industrias de fabricación o armaduras de vehículos y que se encuentren clasificadas en la partida 87.06 del arancel aduanero.

Igualmente gozarán de las franquicias señaladas precedentemente, la importación de materias primas necesarias para la fabricación de los conjuntos, partes y piezas señaladas en el inciso anterior, cuando la o las industrias adelantando la programación a que se refiere el N° 4 del presente decreto, decidan remplazar la importación de un conjunto, parte o pieza por su fabricación local y siempre que, a juicio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y de la Corporación de Fomento de la Producción, dichas materias no se fabriquen en el país o si se fabrican no cumplan con las exigencias técnicas necesarias. Asimismo, el tratamiento arancelario citado será sólo aplicable a las mercancías amparadas bajo el Régimen de Almacén Particular.

3°— Suspéndese el derecho específico y el derecho ad valorem que afectan a las piezas o partes nacionales a su reingreso al país que hayan salido temporalmente para ser sometidas a un trabajo de maquinado, terminación o de cualquier naturaleza en el extranjero, con el fin de destinarlo a la fabricación de cajas de cambio, ejes de tracción con diferencial o sus partes.

4°— Para poder gozar de las franquicias indicadas en el N° 2 del presente decreto, deberá acreditar la aprobación de los planes de integración progresiva, mediante certificado emitido anualmente por la Corporación de Fomento de la Producción.

Decreto 2.275 (Ministerio de Hacienda), de 29 de octubre de 1969, (Diario Oficial de 10 de noviembre de 1969).

COMPLEMENTA DECRETO N° 1.296, DE 1966

Complementátese el decreto de este Ministerio N° 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de que se incluye en sus disposiciones lo siguiente:

51.— Las mercancías que se importen al amparo de las disposiciones contenidas en la ley 16.986, de 1968.

Decreto N° 2.404 (Ministerio de Hacienda), de 14 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 25 de noviembre de 1969).

REBAJA DERECHO QUE INDICA FIJADO EN EL
DECRETO N° 141, DE 1968:

Rebájase a 85% el derecho ad-valorem de 120% fijado por el decreto de Hacienda N° 141, de 16 de enero de 1968, para la importación de partes, piezas, conjuntos y subconjuntos destinados a las industrias a que se refiere el decreto N° 851, de 3 de junio de 1967.

Decreto N° 2.325 (Ministerio de Hacienda), de 5 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1969).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1º.— Modifícase el desglose de la partida 84.11 "Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores..." del arancel aduanero, debiendo quedar con las subpartidas, ítem que se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc. esp. ad val.
84.11	Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío:		
01	Bombas		
01	Bombas manuales o a pedal	KB Libre	150%
99	Las demás	KB Libre	90%
02	Compresores y motocompresores		
01	de pistón o membrana inferiores a 10 HP	KB Libre	300%

Decreto N° 2.401 (Ministerio de Hacienda), de 14 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 29 de noviembre de 1969).

REBAJA FRANQUICIAS ADUANERAS QUE SEÑALA:

1.— Rebájase en un 50% el derecho específico y el derecho ad valorem establecidos en el

arancel aduanero que afecta a la importación de máquinas, equipos, aparatos e instrumentos destinados a la implantación o perfeccionamiento de sistemas de control de calidad.

2.— Para gozar de la franquicia señalada en el N° 1 del presente decreto, se deberá contar con un certificado emitido por la Corporación de Fomento de la Producción que especifique que la importación de las mercancías indicadas, se efectúa en conformidad con programas que promueve la Corporación en esta materia.

3.— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1971.

Decreto N° 452 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), de 17 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 26 de noviembre de 1969).

APRUEBA TARIFAS DE CARGA INTERNACIONAL

1) Apruébanse las tarifas generales de carga entre puntos de Chile y puntos del extranjero que se especifican en los cuadros anexos a la resolución N° 1.863, de 30 de octubre de 1969, de la Junta de Aeronáutica Civil, las que están expresadas en dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, y no incluyen los impuestos que les afectan.

2) Las tarifas a que se refiere el punto 1) precedente serán obligatorias para todos los fletes realizados por servicios aéreos regulares internacionales y quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en la citada resolución N° 1.868.

3) Lo dispuesto en el presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de cumplirse posteriormente con el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 14.832.

E.— CONVENIOS INTERNACIONALES

Decreto N° 512 (Ministerio de Relaciones Exteriores), de 9 de septiembre de 1969. (Diario Oficial de 12 de noviembre de 1969).

APRUEBA CONVENIO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL

Los Gobiernos de la República Argentina, la República del Brasil y la República Oriental de Uruguay, teniendo en cuenta las necesidades

de ampliación de los medios de comunicación terrestre entre los países, a fin de posibilitar la expansión del intercambio comercial recíproco y del turismo, y los objetivos de integración propiciados por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, reconocen la necesidad de establecer una regulación conjunta sobre el tráfico internacional terrestre de pasajeros y cargas, suficientemente elástico como para adaptarse a las variaciones ocasionales de la demanda.

Por ello, y hasta tanto la experiencia aconseje adoptar normas definitivas al respecto, se conviene:

Artículo 1.— Autorizar, en los términos del presente convenio, la entrada y/o salida de los países signatarios de vehículos transportando cargas y/o pasajeros a través de los puntos habilitados, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones existentes en cada país y con las siguientes modalidades:

- a) Tráfico bilateral a través de frontera común;
- b) Tráfico bilateral con tránsito por terceros países; y
- c) Tránsito para terceros países limítrofes.

Artículo 2.— Las empresas habilitadas por una parte, cualquiera sea el tipo de transporte que efectúen, no podrán realizar tráfico intermedio en territorio de las otras Partes Contratantes, so pena de caducidad inmediata del permiso.

Artículo 3.— La autorización a que se refiere el artículo 1, sólo será acordada al transporte comercial y al transporte industrial (propio y exclusivo) realizado por empresas habilitadas o con permiso o por transportadores reconocidos como tales de conformidad con la legislación del país a cuya jurisdicción pertenezcan, y que satisfagan además las garantías de responsabilidad de ingreso a cada una de las partes contratantes.

Artículo 4.— Las empresas serán consideradas bajo jurisdicción del país en que:

- a) Estén legalmente constituidas;
- b) Estén radicados y matriculados los vehículos que hayan de utilizar en la prestación de los servicios, y
- c) Tengan domicilio real de acuerdo a las disposiciones legales del país respectivo.

Las partes no considerarán sometidas a su jurisdicción ni tomarán en cuenta solicitudes de permiso de empresas que no cumplan todos los requisitos enunciados precedentemente.

Cada parte contratante se reserva la facultad de no conceder licencia de funcionamiento a una empresa de transporte vial habilitada por otra parte, o de revocar tal licencia, cuando no estuviere suficientemente caracterizado que parte sustancial de la propiedad y del control efectivo de la empresa estén en manos de nacionales de la otra parte.

Artículo 5.— Serán aplicables a las empresas que efectúen el transporte internacional y a los servicios que las mismas presten, en el territorio de cada país, todas las leyes y reglamentaciones establecidas por el mismo.

En particular, cada una de las Partes reconoce el derecho de la otra parte a impedir la prestación del servicio en su territorio, cuando no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos vigentes en el mismo en materia aduanera, de migración, de sanidad, de defensa nacional y de cualquiera otra que afecte los intereses del Estado.

Cada Parte aplicará en su territorio a las empresas de jurisdicción de la otra, las mismas disposiciones legales y reglamentarias en vigencia para las empresas de su propia jurisdicción, sin discriminación alguna en razón de la procedencia de las empresas.

Artículo 6.— Cada Parte Contratante asegura a las empresas habilitadas de las demás Partes un tratamiento justo, equitativo y equivalente, sobre la base de reciprocidad, de modo que se permita que las referidas empresas desenvuelvan los servicios que ofrecen según las necesidades de expansión del intercambio turístico y comercial entre los países signatarios.

Artículo 7.— Los vehículos sólo podrán efectuar el pasaje de la frontera a través de los puntos habilitados que determinen de común acuerdo los países contratantes limítrofes.

Artículo 8.— Las cargas transportadas podrán nacionalizarse en frontera, en el mismo medio de transporte o a su costado, y seguir viaje a destino en las condiciones establecidas en este convenio.

Las Partes Contratantes se comprometen a estudiar un sistema de nacionalización en el destino de las mercaderías transportadas en containers o remolques cerrados y precintados.

Artículo 9.— Las disposiciones aduaneras que reglarán el pasaje de frontera a que se refiere el artículo precedente son las que se determinan específicamente en el Anexo respectivo del presente convenio.

Artículo 10.— Los itinerarios y las escalas de las empresas habilitadas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante serán fijados por esta otra Parte.

Artículo 11.— Los vehículos (camiones y sus remolques) con o sin carga deberán salir del país al que ingresaron dentro de los sesenta días contados desde la fecha de entrada por frontera y serán controlados por las autoridades aduaneras de las Partes, pudiendo salir por cualquiera de los puntos habilitados de acuerdo con el artículo 7, de este convenio.

En casos eventuales, a solicitud de Parte, las autoridades competentes respectivas considerarán la posibilidad de prorrogar dicho plazo, tanto para los vehículos como para su tripulación.

Los vehículos a que se refiere el presente artículo deberán tener en el momento de su salida, las mismas características que lo individualizaron al ingresar, las que serán controladas por las autoridades aduaneras.

Si al vencimiento del plazo establecido, un vehículo no hubiese salido del país será ejecutada la garantía prevista en las especificaciones del Anexo respectivo.

Artículo 12.— Las dimensiones y pesos máximos y demás requisitos técnicos de aplicación para los vehículos en circulación entre los países signatarios serán establecidos por los mismos para regir en sus respectivas jurisdicciones, debiendo cada país signatario comunicarlos a los restantes. En casos especiales podrá autorizarse la entrada de vehículos con pesos o dimensiones mayores que las admitidas.

Artículo 13.— Los Estados signatarios permitirán la entrada de los conductores — y sus acompañantes — de los vehículos liberándolos de la presentación de pasaporte y visa consular. El referido personal será provisto por las autoridades de migración, en los puntos de frontera, de un documento que permita el libre tránsito, válido durante la permanencia del vehículo en cada país.

Artículo 14.— Las certificaciones de idoneidad habilitantes para conducir vehículos por cualquiera de las Partes al personal de las empresas de su jurisdicción serán reconocidas como válidas por las otras Partes.

Artículo 15. — Todos los conductores y vehículos en circulación internacional estarán sometidos a los Reglamentos del Tránsito del Estado signatario en que se encuentren.

Artículo 16.— Las empresas estarán obligadas a asegurar todos sus riesgos, incluyendo los de daños a terceros (responsabilidad civil) a los pasajeros y sus efectos y al propio personal de las empresas de acuerdo con lo que al respecto dispongan las reglamentaciones de aplicación en cada país.

Los seguros que deban celebrar las empresas de una de las Partes Contratantes deberán ser indefectiblemente contratados en el país en que se interne temporalmente el vehículo.

Artículo 17.— Las Partes Contratantes realizarán reuniones de consulta para examinar el desarrollo de las condiciones del transporte objeto del presente Convenio, y para establecer y/o modificar los anexos juzgados convenientes de acuerdo con los principios aquí establecidos. Cada Parte Contratante podrá solicitar tal reunión siempre que lo juzgue conveniente y las demás partes deberán aceptarla dentro del plazo de 90 días como máximo.

Artículo 18.— Las reglamentaciones específicas relativas a las distintas cuestiones tratadas en el presente Convenio serán incluidas en anexos que formarán parte integrante del mismo.

Artículo 19.— Cualquiera de las Partes signatarias podrá, en cualquier tiempo, notificar a las demás Partes su decisión de rescindir el presente Convenio, el que quedará sin efecto seis meses después de la fecha de notificación de las otras partes de esa decisión, a menos que sea retirada antes de expirar el referido plazo.

Artículo 20.— El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquiera de los países miembros de la ALALC.

Artículo 21.— Cada una de las Partes, según sus respectivas disposiciones constitucionales, elevarán para su ratificación el presente Convenio a las autoridades competentes. En este caso, y desde la fecha de su firma, entrará en vigor, provisoriamente, en los límites de las atribuciones administrativas de cada Parte Contratante.

Artículo 22.— Al entrar en vigor el presente Convenio, las autorizaciones ya existentes que se ajusten a él y sus Anexos, conservarán su validez y pasarán a integrar el sistema establecido por el mismo.

F.— CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 1191 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 8 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 26 de noviembre de 1969).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 316 DE 1967, REFERENTE A APORTE DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD MINERA EL TENDIENTE S. A.

Artículo 1°— Complementátese el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Recons-

trucción N° 316 de 1° de marzo de 1967, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año, con las siguientes disposiciones:

"a) La Sociedad Minera El Teniente S. A. podrá contratar uno o más créditos en Chile o en el extranjero, con acreedores distintos a los consultados expresamente en el decreto N° 316, y el producto de estos nuevos créditos se destinará a adquisiciones y pagos en el país, todo ello dentro de la finalidad prevista en el inciso 1° del Art. 1° de dicho decreto;

"b) El monto total del o los créditos que se obtengan no podrá hacer exceder la inversión a que se refiere el decreto N° 316 más allá del máximo autorizado en él, considerando al respecto, lo dispuesto en el inciso final de su artículo 1°;

"c) Los plazos, amortización, tasas de interés y demás modalidades y condiciones de los créditos que se contraten, deberán ser sometidos a la Corporación del Cobre para su calificación y aprobación;

"d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos siguientes de esta letra, las inversiones que representen los créditos que se convengan en conformidad a este artículo, quedarán en todo sujetas al decreto N° 316, manteniéndose, bajo este decreto complementario de aquél, el mismo estatuto o régimen por él establecido.

La amortización de la inversión que origine estos créditos se registrará por las normas contempladas en el N° 1 de la letra a) del artículo 3° del decreto N° 316 y se empezará a contar desde el 1° de junio de 1971.

"A los contratos de crédito o de mutuo que se convengan, a los documentos o pagarés que la sociedad emitiere en conformidad con dichos contratos, así como a los respectivos acreedores, por los intereses correspondientes, se les aplicará lo dispuesto en ambos incisos de la letra f) del artículo 3° del decreto complementado. Sin embargo, aquellos los acreedores tenedores de bonos, debentures u otros títulos de créditos emitidos por la Sociedad Minera El Teniente S. A. a consecuencia de las operaciones que se originen en la autorización otorgada por este decreto, quedarán afectos, por los intereses correspondientes, al impuesto Global Complementario según las normas generales.

"Los pagos de los intereses de los créditos a que se refiere este decreto serán gastos del ejercicio en que ellos se devenguen".

"Artículo 2°— Para los efectos de los artículos 24 y 25 del DFL 258, de 1960, el presente decreto deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días, contados

desde el momento en que la Oficina de Partes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estampe en él el timbre de "Término de Tramitación" y reducirse a escritura pública que firmarán el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y el representante autorizado de la Sociedad Minera El Teniente S. A., dentro del plazo de 90 días contados desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial".

Decreto N° 2.396 (Ministerio de Hacienda), de 14 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 26 de noviembre de 1969).

FIJA NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE CREDITOS EXTERNOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

El Comité de Créditos Externos oirá a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en cada caso, antes de resolver sobre los asuntos que representen compromisos financieros del Estado en el exterior y que incidan en actividades de investigación científica y tecnológica.

El presidente de dicho comité fijará, de común acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la referida comisión, un procedimiento adecuado para la obtención de dichos informes.

Sin embargo, la circunstancia de no emitirse oportunamente, en algún caso, el informe de la comisión, no impedirá el pronunciamiento del Comité.

Decreto N° 389 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), de 1° de octubre de 1969 (Diario Oficial de 5 de noviembre de 1969).

AUTORIZA A LA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO PARA CONTRAER COMPROMISOS A PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA, DESTINADOS A FINANCIAR LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA BUSES PEGASO

1°— Autoriza a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para contratar con el Banco Central de Chile, con cargo al crédito que dicho banco ha convenido con el Servicio Técnico Comercial de Constructores de Bienes de Equipo SERCOBE, una operación de importación de repuestos por un valor de hasta US\$ 525.000 (Quinientos veinticinco mil dólares) CIF puerto chileno.

2°— La empresa deberá restituir este préstamo en la siguiente forma:

a.—El 15% al contado, desglosado como sigue:

- El 3% a la entrega de la orden de compra.
- El 7% a la fecha de emisión de cada documento de embarque.
- El 5% 120 días después de la fecha de cada conocimiento de embarque.

b.— El 85% en seis cuotas semestrales iguales, venciendo la primera seis meses después de la fecha del último embarque.

c.— El préstamo devengará el 6,5% de interés anual sobre los saldos insolutos y se cancelarán con cada cuota.

3º— La operación de crédito que se autoriza por este decreto, tendrá la garantía del Banco del Estado de Chile y se documentará mediante letras de cambio que girará el Banco del Estado a su propia orden, a cargo de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado y que serán endosadas por aquél al Banco Central de Chile. Las letras se girarán a los vencimientos y por las cantidades que establezca la modalidad del crédito SERCOBE, todo lo cual quedará sujeto a la aprobación del Banco del Estado de Chile.

G.— ECONOMIA

Decreto N° 1.120 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 24 de octubre de 1969 (Diario Oficial de 12 de noviembre de 1969).

MODIFICA EL DECRETO N° 519, DE 1969

Remplaza el inciso 1º del artículo 1º del decreto N° 519, de 6 de julio de 1965, modificado por el decreto N° 1.385, de 15 de noviembre de 1968, ambos de este Ministerio, por el siguiente:

“Créase una Comisión para el desarrollo de la industria electrónica, en adelante denominada la Comisión, que estará integrada por: el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, quien la presidirá; el Gerente General de la misma Corporación; el Vicepresidente Ejecutivo del Banco Central de Chile; el Director de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Secretario Ejecutivo para los asuntos de ALALC; el Superintendente de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones; el Director de la Oficina de Planificación Nacional; un miembro del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, que será designado por el Vicepresidente Ejecutivo de dicha institución, y el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

H.— IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Decreto N° 2.270 (Ministerio de Hacienda), de 28 de octubre de 1969. (Diario Oficial de 18 de noviembre de 1969).

REAJUSTA AVALUOS DE LOS BIENES RAICES NO AGRICOLAS Y DE LOS INMUEBLES QUE SEÑALA:

Fija en 30% el reajuste de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas y de los inmuebles afectos al impuesto establecido en el artículo 116º de la ley N° 11.704, para el año 1970, y para todas las comunas del país.

I.— INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto N° 1.017 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 27 de septiembre de 1969 (Diario Oficial de 17 de noviembre de 1969).

AUTORIZA INGRESO AL PAIS DE APORTE DE CAPITAL EXTRANJERO DESTINADO A "LAUR, KNUDSEN CHILE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

J.— PREVISION Y TRABAJO

Decreto N° 249 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), de 29 de octubre de 1969 (Diario Oficial de 13 de noviembre de 1969).

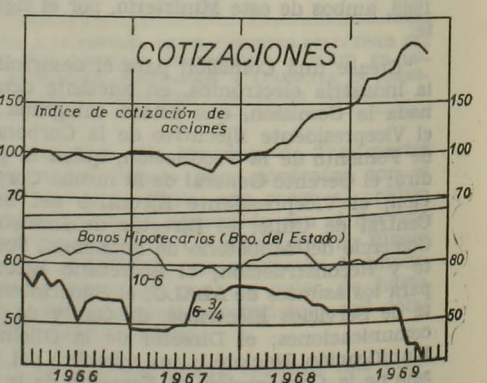
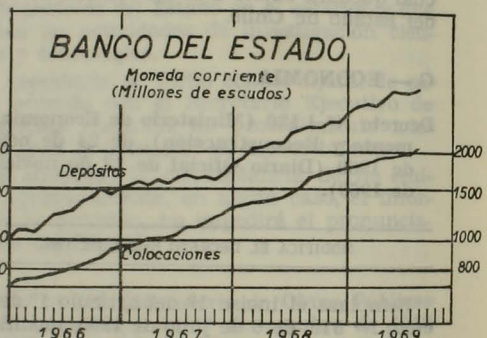
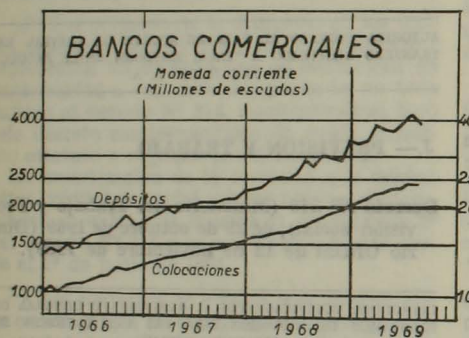
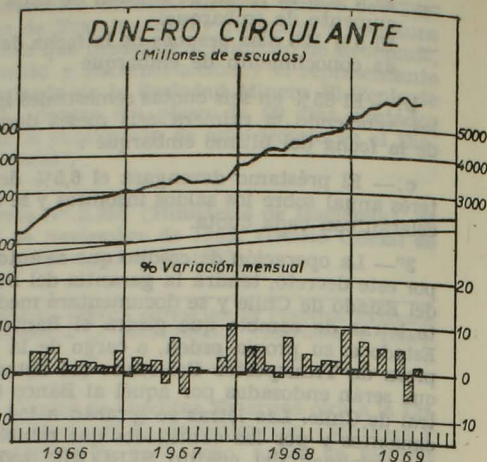
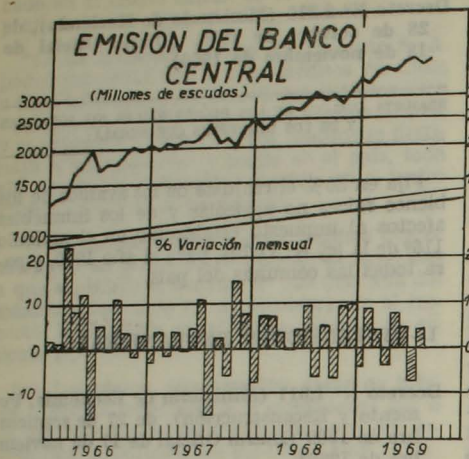
INTRODUCE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA LAS INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

Introduce la siguiente modificación al Reglamento General de Prestamos Hipotecarios para las instituciones de previsión, aprobado por decreto N° 148, de 29 de marzo de 1963, de este Ministerio:

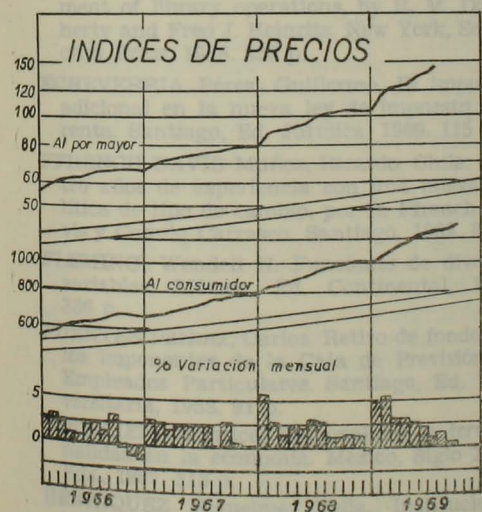
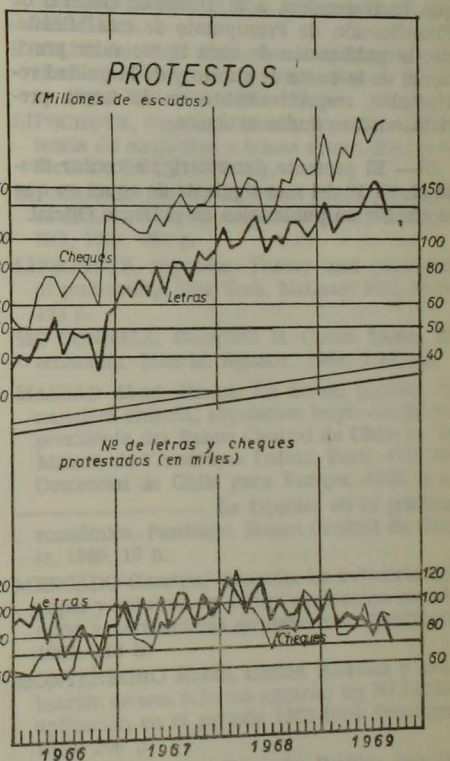
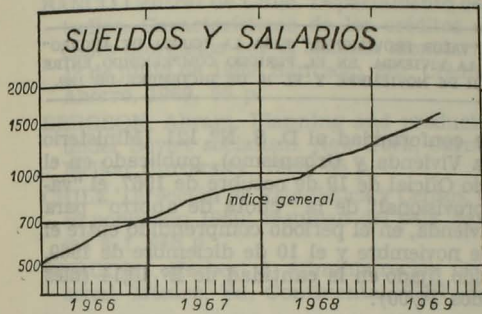
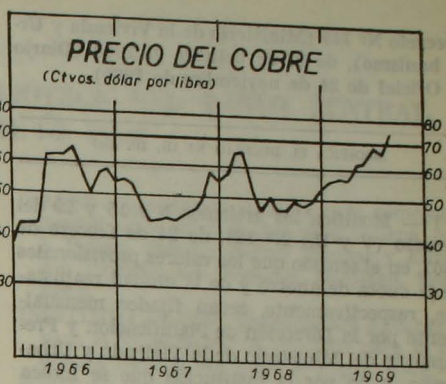
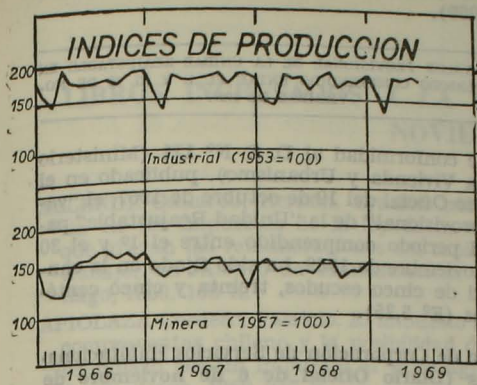
Agrégase a la Tabla de Prioridades establecida en el artículo 14º la siguiente:

“Causal N° 8.— Expropiación de la vivienda arrendada.

“250 puntos por el hecho de acreditar el postulante, a satisfacción de la respectiva institución que, dentro de los doce últimos meses anteriores a la fecha de cierre del plazo de inscripción correspondiente, la vivienda que ocupaba, en calidad de arrendatario, durante, a lo menos, tres años, ha sido expropiada por causa de utilidad pública”.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

K.— VIVIENDA

Decreto N° 745 (Ministerio de la Vivienda y Urbanismo), de 27 de octubre de 1969 (Diario Oficial de 24 de noviembre de 1969).

MODIFICA EL DECRETO N° 121, DE 1967

1°— Modifica los artículos N°s 16 y 29 del decreto (V y U.) N° 121, de 24 de febrero de 1967, en el sentido que los valores provisionales de la cuota de ahorro y de la unidad reajutable, respectivamente, serán fijados mensualmente por la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y no por la institución que se indica en el citado decreto.

2°— Modifica además los artículos N°s 17 y 30 del referido cuerpo legal, en el sentido de que corresponderá a la Dirección General de Planificación de Presupuesto de este Ministerio, la publicación de cada nuevo valor provisional de la cuota de ahorro y de la unidad reajutable, respectivamente, en la forma prevista en los citados artículos.

3°— El presente decreto rige a contar desde el día 1° del mes siguiente de aquel en que se efectúe su publicación en el Diario Oficial.

Aviso de Corporación de Servicios Habitacionales (Diario Oficial de 4 de noviembre de 1969).

FIJA VALOR PROVISIONAL DE LA UNIDAD REAJUSTABLE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969.

De conformidad al D. S. N° 121 (Ministerio de la Vivienda y Urbanismo), publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1967, el "valor provisional" de la "Unidad Reajutable" para el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 1969, ha sido fijado en la cantidad de cinco escudos, treinta y cinco centésimos (E° 5,35).

Aviso de Corporación de Servicios Habitacionales (Diario Oficial de 6 de noviembre de 1969).

FIJA "VALOR PROVISIONAL" PARA LA "CUOTA DE AHORRO" PARA LA VIVIENDA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE NOVIEMBRE Y EL 10 DE DICIEMBRE DE 1969.

De conformidad al D. S. N° 121 (Ministerio de la Vivienda y Urbanismo), publicado en el Diario Oficial de 19 de octubre de 1967, el "valor provisional" de la "cuota de ahorro" para la vivienda, en el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 1969, ha sido fijado en la cantidad de E° 10,14 (diez escudos 14/00).

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL, NOVIEMBRE DE 1969

- ALLENDE Gallardo, Hernán. Evasión tributaria en los impuestos de la ley de la renta que gravan las remuneraciones del capital y trabajo; un intento de cuantificación, Santiago, 1969. 138 h.
- APIOLAZA Cordero, Patricio. El impuesto a las compraventas chileno y la posibilidad de su reemplazo por un impuesto al valor agregado. Santiago, 1969. 247 h.
- BANCO Central de Chile. Departamento de Estudios. Características de los créditos especiales otorgados por el sistema monetario, al 1° de junio de 1969. Santiago, Sec. Créditos y Ahorro, 1969. 55 p.
- BERGSON, Abram. Planning and productivity under Soviet socialism. New York, Carnegie-Mellon University, 1968. 95 p.
- CHILE. Dirección de Estadística y Censos. Censo población 1960; resumen del país. Santiago, s. f. 448 p.
- CHRUDEN, Herbert J. Administración de personal. México, Ed. Continental, 1967. 828 p.
- DOUGHERTY, Richard M. Scientific management of library operations, by R. M. Dougherty and Fred J. Heinritz. New York, Scarecrow Press, 1966. 258 p.
- ECHEVERRÍA Pérez, Guillermo. El impuesto adicional en la nueva ley de impuesto a la renta. Santiago, Ed. Jurídica, 1969. 115 p.
- FFRENCH DAVIS Muñoz, Ricardo. Chile: cuatro años de experiencia con una nueva política de tipo de cambio, por R. Ffrench Davis y Camilo Carrasco. Santiago, 1969. 8 h.8
- FLEMING, Wendell H. Funciones de diversas variables. México, Ed. Continental, 1969. 386 p.
- FUENTES Puelma, Carlos. Retiro de fondos de los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Santiago, Ed. Universitaria, 1968. 91 p.
- GODELIER, Maurice. Racionalidad e irracionalidad en la economía. México, Siglo XXI Eds., 1967. 313 p.
- HENRIQUEZ Riquelme, Helia. Instituciones comunes de las comunidades europeas, por H. Henríquez y Ricardo Bitran Alaluf. Santiago, 1969. 109 p.
- IBÁÑEZ Ruis, Javiara. Análisis de la comercialización en la empresa industrial chilena, por J. Ibáñez, Patricio Nievas Escobar y Alfred von Reiszwit von Boehlau. Santiago, 1969. 234 h.
- INSTITUTO Forestal. Tratamientos aduaneros para la importación de insumos para la industria forestal. Santiago, s. f. pag. irreg.
- INTERNATIONAL Chamber of Commerce. Termes commerciaux; tableaux synoptiques annotés. Paris, ICC, 1953. 135 p.
- JUL Lagomarsino, Ana María. Diversificación de exportaciones; el caso chileno. Santiago, 1969. 153 h.
- KOZLIK, Adolf. El capitalismo del desperdicio; el milagro económico norteamericano. México, Siglo XXI Eds., 1969. 364 p.
- LIPSCHUTZ, Seymour. Teoría y problemas de teoría de conjuntos y temas afines. Panamá, McGraw Hill, 1969. 233 p.
- LIPSCHUTZ, Martin M. Theory and problems of differential geometry. New York, McGraw Hill, 1969. 269 p.
- LIPSCHUTZ, Seymour. Theory and problems of probability. New York, McGraw Hill, 1968. 153 p.
- MC CONNELL, Campbell R. Curso básico de economía. Madrid, Aguilar, 1968. 1.117 p.
- MASSAD Abud, Carlos. La actual política financiera chilena; exposición improvisada del presidente del Banco Central de Chile en la Maison de l'Amérique Latine. Paris. Oficina Comercial de Chile para Europa, 1969. 8 h.
- . La liquidez en la política económica. Santiago, Banco Central de Chile, 1969. 19 h.
- MERCADO Gacitúa, Eduardo. La industria del papel y celulosa en Chile; evaluación económica y perspectivas de desarrollo. Santiago, 1969. 118 h.
- MONTENEGRO Rubio, Carlos. Análisis y evaluación de una reforma agraria; ley N° 15020, aplicación en el periodo 1963-1964 Santiago, 1969. 206 p.
- OLIVARES Gajardo, Eduardo. Política selectiva de créditos durante 1968. Santiago, Banco Central de Chile, Depto. de Estudios, 1968.

- OVALLE Molina, M. Elena. Línea de crédito de promoción para la pequeña y mediana empresa artesanal. Santiago, Banco Central de Chile, Depto. de Estudios, 1968. 6 h.
- PARDO Echeverría, Claudio Adrián. Estudio de errores no muestrales; encuesta de ocupación y desocupación. Santiago, 1969. pag. irreg.
- POPA Maniciu, Arón. La entieconomía. Santiago, Arancibia Hermanos, 1969. 391 p.
- REULY Guzmán, Victor. Regímenes especiales. Santiago, Banco Central de Chile, Fiscalía, 1969. 65 h.
- REYES Ponce, Agustín. Administración de empresa; teoría y práctica. Segunda parte. México, Ed. Limusa Wiley, 1968. 392 p.
- RIEGEL, Robert. Seguros generales; principios y práctica, por R. Riegel y Jerome Miller. México, CECSA, 1965. 1.183 p.
- RIVERA Sandoval, Rosa. Perspectiva de un desarrollo dinámico del cooperativismo de consumo; una experiencia nacional. Santiago, 1969. 89 h.
- RUFATT G., O. Adolfo. La política monetaria y el sector externo en Chile entre las dos guerras mundiales; una evaluación. Santiago, 1969. 100 h.
- SALVADORI, Mario G. Método numérico en ingeniería, por M. G. Salvadori y Melvin L. Baron. México, CECSA, 1966. 260 p.
- SOMMER ELO, Maynard M. La reforma de los impuestos y la Alianza para el Progreso, México, 1968. 268 p.
- SPIEGEL, Murray R. Teoría y problemas de álgebra superior. Trad. del inglés. New York, McGraw Hill, 1969. 312 p.
- TORRES Toro, Clemente. Diagnóstico del estado actual de las estadísticas nacionales en el sector "intercambio económico con el exterior". Santiago, 1969. 329 p.
- UNITED Nations. Department of Economic and Social Affairs. Créditos de exportación y financiación del desarrollo. Trad. del inglés. New York, 1967. 139 p.
- VASQUEZ Salas, Armando. La rentabilidad de las acciones en el período 1960-68; un intento de explicación. Santiago, 1969. 106 p.
- WARD, Benjamín. Teoría elemental del precio. México, CECSA, 1969. 247 p.
- WINCKLER, Paul A., comp. Library periodicals directory; a selected list of periodicals currently published throughout the world relating to library work. Merriweather Campus, Brookville, N. Y., Graduate Library School of Long Island University, 1967. 75 p.
- ZALÁQUETT Daher, José F. La causa de declaración de quiebra. Santiago, Ed. Jurídica, 1968. 194 p.
- ZOLOTAS, Xenophon. Speculocracy and the international monetary system; three lectures. Athens, Victor Papazissis Publ., 1969. 66 p.
- ZUNIGA Noemi, Gerardo. Integración siderúrgica latinoamericana. Santiago, 1969. 160 h.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ACTAS resumidas de las Reuniones Anuales de 1968 de las juntas de gobernadores del BIRF, CFI y AIF. Washington, 1968. 161 p.
- ANNUAL economic report 1969. Pretoria, South African Reserve Bank, 1969. 40 p.
- ANNUAL report 1968. Belgrad, National Bank of Yugoslavia, 1969. 95 p.
- ANNUAL report, 1968. Georgetown, Bank of Guyana, 1969. 100 p.
- ANNUAL report, 1968. Madison, Wisconsin, The land tenure center, 1969. pag. irreg.
- 35th ANNUAL report of the directors and statement of accounts for the year ended march. 1969. Wellington, Reserve Bank of New Zealand, 1969. 30 p.
- ANNUAL report of the exclusive directors for the fiscal year ended april 30, 1969. Washington, International Monetary Found, 1969. 213 p.
- BALANZA de pagos de Puerto Rico 1968. San Juan, Junta de Planificación, 1969. 55 p.
- MEMORIA anual 1968. Tegucigalpa, Banco Nacional de Fomento, 1969. 91 p.
- RAPPORT d'activité, exercice 1968. Paris, Caisse Centrale de Coopération Economique, 1969. 123 p.
- STATISTISCHES jahrbuch 1969 der Deutschen demokratischen Republik. Berlin, Staatlichen Zentralverwaltung für Statistik, 1969. 520 p., anexos.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
	1961.....	49.733	28.190	98.123	6.570	81.710	78.459	1.748	11.848	4.806	10.161	236.120
1962.....	86.034	9.967	150.160	555	157.946	10.024	1.199	18.555	13.770	42.004	408.099	80.115
1963.....	123.856	1.333	212.005	23	215.056	4.989	681	23.306	10.364	63.325	661.922	92.976
1964.....	166.124	1.719	324.706	—	275.550	8.400	267	31.358	10.404	78.675	777.041	120.976
1965.....	137.631	62	464.974	—	395.691	4.012	251	40.184	10.205	108.084	1.058.662	152.942
1966.....	351.069	1.815	487.483	—	428.462	3.667	244	—	11.097	150.208	1.278.535	165.890
1967.....	517.463	1.420	521.920	—	514.115	2.401	237	—	13.978	188.631	1.567.703	192.432
1968												
Octubre.....	779.385	753	548.505	8.581	592.356	1.616	53	—	15.880	248.707	1.936.179	259.747
Noviembre.....	804.814	823	669.901	—	607.025	1.680	53	—	14.130	251.249	1.995.923	253.732
Diciembre.....	828.151	825	573.238	—	627.637	2.119	51	—	11.142	326.031	2.040.119	328.975
1969												
Enero.....	851.021	741	588.606	37.885	656.751	2.238	51	—	9.825	298.750	2.106.254	329.614
Febrero.....	861.171	815	607.016	25.514	690.267	2.110	51	—	4.478	309.223	2.168.933	337.662
Marzo.....	875.301	780	624.667	13.144	720.578	1.888	51	—	10.344	298.053	2.230.941	313.865
Abril.....	884.087	665	627.164	—	749.701	1.483	49	—	10.430	295.035	2.230.941	313.865
Mayo.....	906.793	39	650.194	—	758.112	1.458	49	—	10.459	293.371	2.271.460	294.967
Junio.....	929.423	46	661.151	—	775.858	1.762	47	—	10.390	292.560	2.325.538	294.057
Julio.....	921.004	46	649.930	—	780.951	2.218	47	—	10.319	303.254	2.376.798	295.062
Agosto.....	970.558	69	653.918	—	807.493	2.212	47	—	10.551	366.048	2.408.483	268.313
Septiembre.....	996.629	84	649.807	—	809.610	2.510	47	—	13.061	371.172	2.445.077	373.453
Octubre.....	1.022.910	80	671.558	—	815.923	3.037	46	—	16.494	363.697	2.472.387	366.291
									16.501	362.220	2.526.938	365.387

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	N.da. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
	1961.....	21.896	604	42.821	123.250	14.987	1.461	14.385	9.361	916	198.759	30.982
1962.....	22.130	2.487	47.884	156.899	474	1.038	21.941	12.136	8.463	240.087	28.370	
1963.....	29.685	2.265	87.400	200.675	3.102	680	27.426	11.880	10.977	339.220	43.770	
1964.....	31.349	13.486	158.429	267.354	1.679	7.382	37.926	13.354	17.169	477.363	60.250	
1965.....	81.233	17.310	230.512	428.232	9.430	6.599	47.440	20.943	32.884	737.539	106.870	
1966.....	132.450	13.915	254.468	842.189	1.184	5.780	—	33.885	78.668	968.772	98.767	
1967.....	242.870	19.213	266.761	733.962	217	4.903	—	61.430	187.272	1.309.926	206.702	
1968												
Octubre.....	409.890	20.572	315.737	889.665	708	4.151	—	72.919	269.633	1.692.362	290.068	
Noviembre.....	419.102	23.599	331.922	912.662	687	4.151	—	69.415	229.297	1.737.252	253.583	
Diciembre.....	350.770	26.477	328.918	943.285	1.009	4.151	—	68.580	234.957	1.795.704	262.443	
1969												
Enero.....	439.290	26.499	330.344	965.416	969	4.151	—	68.639	235.342	1.807.840	262.810	
Febrero.....	441.174	26.513	347.929	1.001.803	717	3.774	—	71.009	234.526	1.865.659	261.756	
Marzo.....	432.712	26.530	353.491	1.047.775	629	3.774	—	73.716	272.806	1.911.469	300.053	
Abril.....	439.813	26.531	357.380	1.055.973	717	3.773	—	74.771	292.499	1.931.210	319.747	
Mayo.....	445.130	26.524	353.719	1.052.057	579	3.773	—	77.589	296.139	1.932.268	323.242	
Junio.....	470.367	25.860	344.825	1.059.719	677	3.773	—	86.715	358.660	1.987.019	384.263	
Julio.....	461.905	24.974	341.594	1.132.458	629	3.773	—	98.344	381.646	2.050.963	382.275	
Agosto.....	466.392	—	349.996	1.132.458	629	3.773	—	106.251	391.740	2.069.274	391.769	
Septiembre.....	467.209	—	345.063	1.177.324	629	3.397	—	111.569	369.966	2.176.968	370.493	
Octubre.....	481.647	—	351.771	1.228.585	527	3.397	—					

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1965.....	160.455	102.667	—	263.122	44.620	38.130	345.872
1966.....	177.651	185.141	—	362.792	45.375	59.691	467.859
1967.....	363.946	209.918	—	573.863	74.665	121.827	770.355
1968 Octubre.....	397.235	262.155	—	659.390	197.752	380.279	1.137.421
Noviembre.....	398.679	262.745	—	661.424	80.931	419.617	1.161.972
Diciembre.....	303.209	264.745	—	567.954	65.646	397.205	1.030.805
1969 Enero.....	306.793	277.754	—	584.547	73.319	426.022	1.083.888
Febrero.....	309.163	315.754	—	624.917	104.851	490.365	1.220.133
Marzo.....	329.222	323.741	—	649.963	141.701	499.682	1.291.346
Abril.....	329.046	323.634	—	652.680	160.797	502.105	1.315.582
Mayo.....	330.644	323.634	—	654.278	223.723	649.543	1.527.553
Junio.....	386.850	322.234	—	709.084	219.781	639.125	1.467.990
Julio.....	237.125	321.659	—	558.784	207.359	508.125	1.274.268
Agosto.....	334.912	321.535	—	656.447	195.007	564.909	1.416.363
Septiembre.....	336.772	321.535	—	658.307	180.512	492.045	1.380.864
Octubre.....	269.365	320.897	—	590.262	163.163	642.881	1.396.306

BANCOS COMERCIALES							
1965.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	—	1.008.662
1966.....	271	1.811	867	2.949	1.275.406	—	1.278.355
1967.....	264	745	618	1.617	1.566.086	—	1.567.703
1968 Octubre.....	274	534	1.887	2.695	1.933.484	—	1.936.179
Noviembre.....	201	626	1.625	2.452	1.993.471	—	1.995.923
Diciembre.....	81	1.145	—	1.226	2.056.179	—	2.037.405
1969 Enero.....	225	1.626	—	1.851	2.104.403	—	2.106.254
Febrero.....	138	1.748	—	1.880	2.166.697	—	2.168.583
Marzo.....	95	1.690	—	1.785	2.229.155	—	2.230.940
Abril.....	101	1.197	—	1.298	2.270.162	—	2.271.460
Mayo.....	110	784	300	1.164	2.324.344	—	2.325.533
Junio.....	125	2.700	300	3.125	2.370.540	—	2.373.665
Julio.....	54	927	300	1.281	2.407.202	—	2.408.483
Agosto.....	54	840	239	1.133	2.443.944	—	2.445.077
Septiembre.....	54	797	489	1.340	2.471.248	—	2.472.588
Octubre.....	53	747	602	1.402	2.525.330	—	2.526.932

BANCO DEL ESTADO DE CHILE							
1965.....	9.983	26.139	11.368	47.490	690.049	—	737.539
1966.....	10.296	16.735	12.745	39.776	928.996	—	968.772
1967.....	7.834	61.611	15.672	85.017	1.224.909	—	1.309.926
1968 Octubre.....	4.713	82.579	21.390	108.682	1.523.680	—	1.632.362
Noviembre.....	4.464	76.757	21.923	103.144	1.634.108	—	1.737.252
Diciembre.....	4.632	77.621	23.028	105.281	1.690.422	—	1.795.703
1969 Enero.....	6.032	80.504	21.037	107.573	1.700.267	—	1.807.840
Febrero.....	5.539	88.228	21.176	114.743	1.750.946	—	1.865.689
Marzo.....	3.995	98.297	21.571	123.863	1.787.606	—	1.911.469
Abril.....	3.905	101.644	21.526	127.075	1.804.136	—	1.931.211
Mayo.....	4.124	75.150	21.031	100.305	1.831.963	—	1.932.208
Junio.....	4.088	80.532	20.813	105.433	1.851.834	—	1.957.267
Julio.....	4.088	98.194	20.397	122.679	1.864.339	—	1.987.018
Agosto.....	4.010	131.630	20.362	156.002	1.894.962	—	2.050.964
Septiembre.....	3.556	136.111	20.066	169.733	1.939.540	—	2.099.273
Octubre.....	3.494	146.126	19.361	168.981	2.007.989	—	2.176.970

SISTEMA MONETARIO							
1965.....	170.713	133.177	11.462	315.342	1.738.601	—	2.063.943
1966.....	188.218	203.728	13.612	405.517	2.249.777	—	2.655.294
1967.....	372.033	272.174	16.290	660.497	2.865.660	—	3.526.157
1968 Octubre.....	402.222	345.268	23.277	770.767	3.614.914	—	4.385.683
Noviembre.....	403.344	340.125	23.548	767.020	3.708.510	—	4.475.530
Diciembre.....	307.922	345.611	23.028	674.461	3.792.247	—	4.468.708
1969 Enero.....	313.060	359.884	21.037	693.971	3.877.989	—	4.571.960
Febrero.....	314.640	405.780	21.176	741.546	4.022.494	—	4.764.040
Marzo.....	330.312	423.728	21.571	775.611	4.158.462	—	4.934.073
Abril.....	333.052	426.475	21.526	781.053	4.285.095	—	5.016.148
Mayo.....	334.878	399.568	21.331	755.777	4.380.039	—	5.135.816
Junio.....	331.063	405.466	21.113	757.642	4.442.155	—	5.259.797
Julio.....	337.454	420.780	20.697	778.961	4.478.900	—	5.257.801
Agosto.....	338.976	454.005	20.601	813.582	4.533.913	—	5.347.495
Septiembre.....	340.382	458.443	20.555	819.380	4.601.300	—	5.410.680
Octubre.....	272.912	467.770	19.963	760.645	4.696.682	—	5.467.327

COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1965	507.569	19.273	—	526.842	33.273	—	560.438
1966	556.909	37.112	—	593.021	39.260	9.333	671.702
1967	558.980	34.772	—	593.752	39.042	33.821	684.888
1968 Octubre	580.948	32.298	—	613.246	35.287	—	648.830
Noviembre	592.073	30.547	—	623.520	35.875	347	683
Diciembre	566.561	27.148	—	593.709	36.307	375	650.391
1969 Enero	567.772	28.119	—	595.892	32.959	—	620.246
Febrero	589.333	30.932	—	620.270	35.794	395	656.437
Marzo	570.073	30.943	—	601.016	35.450	349	637.615
Abril	585.104	30.127	—	615.231	35.801	281	651.313
Mayo	601.143	27.249	—	628.392	28.895	250	656.537
Junio	569.399	29.533	—	598.932	31.691	274	630.697
Julio	591.690	28.856	—	620.546	29.056	311	649.933
Agosto	598.079	28.063	—	626.142	28.095	331	654.568
Septiembre	571.974	29.545	—	601.519	30.470	289	632.278
Octubre	588.624	32.780	—	621.404	32.468	285	654.157

BANCOS COMERCIALES

1965	11.634	1.480	1	13.115	31.088	—	44.208
1966	—	5.637	—	5.637	30.072	—	35.709
1967	126	404	—	363	32.940	—	33.470
1968 Octubre	—	312	—	312	38.273	—	38.587
Noviembre	—	281	—	281	37.422	—	37.703
Diciembre	5	261	1	267	38.566	—	38.538
1969 Enero	5	5.269	—	5.274	38.210	—	43.484
Febrero	5	3.708	—	3.711	40.536	—	44.547
Marzo	5	2.003	—	2.008	39.439	—	41.407
Abril	—	258	—	258	38.625	—	38.883
Mayo	—	251	—	251	38.543	—	38.794
Junio	—	241	1	242	39.655	—	39.897
Julio	—	248	—	248	40.812	—	41.080
Agosto	—	249	—	249	41.384	—	41.633
Septiembre	—	245	—	245	40.890	—	40.835
Octubre	—	250	—	250	40.480	—	40.730

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1965	14.501	7.080	531	22.112	8.776	—	30.886
1966	3.301	10.829	862	14.992	6.514	—	21.506
1967	1.336	24.924	766	27.026	8.922	—	35.948
1968 Octubre	36	34.907	588	35.531	7.702	—	43.233
Noviembre	41	28.703	589	29.343	8.347	—	37.890
Diciembre	36	24.133	202	24.371	9.198	—	33.569
1969 Enero	126	24.351	423	24.900	9.771	—	34.671
Febrero	150	24.505	377	25.032	9.501	—	34.533
Marzo	146	29.611	377	30.134	9.450	—	39.584
Abril	38	31.291	369	31.698	10.385	—	42.183
Mayo	38	31.796	376	32.210	10.434	—	42.644
Junio	32	31.597	370	32.999	9.882	—	42.881
Julio	62	32.645	369	33.076	9.763	—	42.839
Agosto	31	32.733	356	33.120	9.498	—	42.618
Septiembre	32	34.326	355	34.713	8.063	—	41.370
Octubre	35	31.992	472	32.499	8.805	—	41.306

SISTEMA MONETARIO

1965	573.700	27.833	532	562.065	73.136	—	635.201
1966	560.210	55.277	863	614.550	75.846	—	690.396
1967	560.442	60.100	766	621.308	80.904	—	702.212
1968 Octubre	530.984	67.617	585	649.089	81.214	—	730.303
Noviembre	593.014	59.531	580	633.134	81.644	—	734.778
Diciembre	566.602	51.542	203	618.347	84.071	—	702.419
1969 Enero	567.904	57.739	423	626.066	80.940	—	707.006
Febrero	589.493	59.143	377	649.013	86.131	—	735.144
Marzo	571.124	62.557	377	634.058	81.299	—	715.357
Abril	585.142	61.676	369	647.187	84.911	—	732.098
Mayo	601.181	61.676	376	660.854	75.871	—	736.725
Junio	569.431	62.371	371	632.173	81.028	—	713.201
Julio	591.752	61.749	369	653.870	79.631	—	733.501
Agosto	599.010	61.845	356	661.211	79.577	—	740.788
Septiembre	572.006	64.116	355	636.477	80.023	—	716.500
Octubre	588.659	65.022	472	654.153	81.753	—	735.906

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Sep. 30	Oct. 31
Tarapacá.....	9,7	14,4	16,4	19,1	27,5	36,3	47,1	48,4
Antofagasta.....	6,7	9,7	14,9	13,3	23,8	32,1	40,4	40,4
Atacama.....	2,8	3,3	6,0	7,9	8,8	10,2	11,6	12,1
Coquimbo.....	12,6	15,9	22,9	26,8	31,9	41,3	51,8	52,2
Aconcagua.....	7,3	11,7	13,8	17,3	19,8	23,7	28,5	29,5
Valparaíso.....	73,6	96,2	1.089,7	1.440,7	1.881,2	2.513,8	3.038,9	3.181,6
Santiago.....	555,3	788,5	1.089,7	1.440,7	1.881,2	2.513,8	3.038,9	3.181,6
O'Higgins.....	15,2	20,1	27,0	33,1	43,6	54,7	68,4	70,6
Conchagua.....	7,9	10,3	16,5	21,7	28,0	38,7	51,1	54,6
Talca.....	13,5	16,3	22,5	27,4	39,2	48,3	60,4	62,3
Linares.....	13,8	18,3	29,1	42,4	52,2	69,3	80,7	83,5
Maule.....	9,6	13,4	19,2	24,4	29,6	47,3	57,5	60,3
Biobío.....	2,9	4,1	6,3	8,9	9,5	11,1	13,5	13,7
Concepción.....	14,0	18,4	25,4	32,9	47,6	64,8	69,7	70,9
Arauco.....	41,2	44,4	64,5	85,1	109,1	148,1	173,0	178,3
Bio-Bío.....	2,0	2,4	2,9	3,5	3,5	8,3	9,3	9,2
Mallico.....	10,5	11,5	14,7	17,7	23,8	34,7	43,2	44,9
Valdivia.....	13,6	16,8	23,4	30,6	38,9	55,3	63,0	66,5
Osorno.....	27,2	38,7	55,9	70,4	85,3	112,3	121,6	128,7
Llanquihue.....	19,4	25,3	35,5	39,3	55,6	73,6	77,7	77,5
Chilo.....	18,5	21,6	26,9	27,6	32,4	44,3	48,8	46,9
Aysén.....	15,4	19,6	25,3	26,4	34,7	48,9	43,1	46,8
Magallanes.....	1,8	3,8	6,5	8,0	9,6	13,0	12,2	12,0
Suma.....	3,7	5,2	7,7	10,0	10,1	10,9	11,0	10,5
Doc. comput. como encaje.....	14,2	20,3	27,6	29,5	34,6	46,0	52,3	52,9
Colocaciones interbancarias.....	902,9	1.250,2	1.744,4	2.249,6	2.876,3	3.831,6	4.570,9	4.703,7
TOTAL.....	901,1	1.234,9	1.746,2	2.247,1	2.877,6	3.833,1	4.572,3	4.703,2

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968	1969			1967	1968	1969		
	Dic.	Dic.	Ago.	Sep.	Oct.	Dic.	Dic.	Ago.	Sep.	Oct.
Chile.....	463,0	586,9	686,9	695,9	703,8	13,3	13,4	21,6	21,2	22,0
Edwards.....	104,7	127,8	159,5	158,6	164,4	1,5	2,2	3,1	3,1	3,5
Continental.....	30,1	37,4	47,2	42,9	50,8	1,2	1,2	0,8	0,7	0,5
Crédito.....	123,4	168,4	192,4	197,6	201,6	3,2	4,3	3,9	3,2	2,9
Español.....	118,5	151,0	176,3	176,1	180,2	2,5	2,2	2,2	2,2	2,3
Itasita.....	40,1	50,5	58,0	59,6	59,8	0,5	0,3	0,4	0,8	0,6
Trabajo.....	84,6	101,0	118,6	119,1	119,7	1,7	2,0	1,3	1,4	1,4
O'Higgins.....	21,7	38,4	60,5	62,2	63,8	0,4	0,5	0,6	0,6	0,7
Pacifico.....	11,7	15,8	17,8	16,1	17,4	0,1	0,4	0,2	0,2	0,2
Panamericano.....	29,5	37,8	44,2	44,4	44,6	1,4	1,6	1,3	1,3	1,2
Sudamericano.....	132,7	172,5	201,0	201,6	201,1	5,3	5,2	4,3	4,4	4,4
Chileno-Yugoslavo.....	5,2	8,9	12,1	11,5	11,0	0,0	0,0	—	—	0,0
Chiliana.....	6,1	8,5	10,5	11,1	11,6	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó.....	7,9	10,3	13,0	12,9	13,2	—	—	—	—	—
Concepción.....	43,0	62,1	78,0	80,2	84,0	1,0	1,2	1,0	1,0	1,1
Constitución.....	2,0	2,6	3,3	3,3	3,2	—	—	—	—	—
Llanquihue.....	5,8	7,9	10,2	10,0	11,0	—	—	—	—	0,1
Osorno.....	78,8	102,9	126,2	128,0	131,4	1,1	0,9	1,3	1,2	1,3
Región de Linares.....	3,4	5,8	8,9	8,8	9,7	—	—	—	—	—
Sur de Chile.....	9,0	11,1	14,2	15,8	15,4	—	—	—	—	—
Talca.....	22,0	27,2	31,4	31,9	32,6	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
Valdivia.....	8,8	13,5	19,1	20,1	19,7	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0
América Do Brasil.....	33,6	44,4	52,3	52,9	54,1	1,0	0,4	0,2	0,6	0,6
Nacional Italian.....	8,1	9,5	12,1	11,6	12,6	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Francés e Italiano.....	66,0	90,7	127,1	127,9	137,2	1,0	1,2	1,4	1,5	1,5
Londres.....	62,7	81,6	93,3	93,5	95,7	0,9	0,5	0,7	0,3	0,5
Suma BCOS. COM.....	50,0	65,9	73,4	73,5	77,5	0,6	0,3	0,4	0,2	0,2
SUMA BCOS. COM.....	1.571,3	2.040,1	2.447,5	2.475,1	2.530,1	37,1	43,4	45,3	44,5	45,5
Coloc. Interbancarias.....	3,8	2,7	2,5	2,6	3,2	3,6	4,6	4,1	3,6	4,7
Total Bcos. Com.....	1.567,5	2.037,4	2.445,0	2.472,6	2.526,9	33,5	38,8	41,2	40,9	40,8
Total Bco. Estado.....	1.305,0	1.791,6	2.047,2	2.095,9	2.173,6	35,9	33,5	42,6	43,7	41,3
TOTAL GENERAL.....	2.872,5	3.829,0	4.492,2	4.568,5	4.700,5	69,4	72,3	83,8	84,6	82,1

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1959.....	71.230	23.803	95.033	17.809	30.063	47.872	142.905
1960.....	129.781	12.386	142.167	24.831	48.494	73.325	215.492
1961.....	141.635	12.845	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1962.....	203.982	23.987	227.969	51.407	99.873	151.280	379.254
1963.....	287.512	24.243	311.756	55.037	151.017	206.054	518.810
1964.....	482.321	42.100	524.421	76.853	197.181	274.034	798.960
1965.....	696.461	35.907	732.368	110.574	267.118	377.692	1.099.169
1966.....	815.193	62.934	878.127	175.027	472.616	647.643	1.525.770
1967.....	867.761	74.833	941.594	210.096	674.851	884.937	1.826.530
1968 Octubre.....	1.448.672	68.960	1.517.631	255.229	777.986	1.033.215	2.550.776
Noviembre.....	1.473.678	69.349	1.543.027	257.156	747.330	1.004.486	2.587.519
Diciembre.....	1.417.731	87.526	1.505.257	267.659	963.550	1.231.209	2.736.460
1969 Enero.....	1.600.718	74.355	1.675.073	268.113	940.052	1.208.165	2.883.238
Febrero.....	1.692.202	75.034	1.767.236	281.297	950.261	1.231.558	2.998.794
Marzo.....	1.597.940	88.371	1.686.311	290.053	970.016	1.260.069	2.946.380
Abril.....	1.674.784	97.871	1.772.655	295.286	987.980	1.283.266	3.055.921
Mayo.....	1.816.679	85.393	1.902.072	309.485	1.016.686	1.317.171	3.193.243
Junio.....	1.742.719	78.873	1.821.592	320.414	1.045.282	1.365.536	3.170.026
Julio.....	1.735.093	83.434	1.818.527	316.106	1.075.378	1.391.484	3.193.552
Agosto.....	1.744.197	108.160	1.852.357	328.392	1.124.307	1.452.699	3.295.056
Septiembre.....	1.822.083	89.504	1.911.587	328.190	1.145.072	1.473.262	3.384.849

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE (En porcentajes)

DETALLE	TIPO DE MONEDA	1967	1968	1969				
		Diciembre	Diciembre	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
SECTOR BANCARIO								
a) Redescuentos:								
Especial.....	m./cte.	12	12-13	12-17,5	12-17,5	12-17,5	17,5-18	17,5-18
Constitución de viviendas.....		8-14	8-12-19,93	8-9-13-22,9	13-11-23,5	14-23,5	14-23,5	14-23,5
Agrícolas a cooperativas.....	>	1	3-4	13	13-14	13-14	13-14	13-14
Agrícolas: Plan Nac. Triguero.....	>	1	3-4	4-13	13-14	13-14	13-14	13-14
Agrícolas y vino.....	>	5	6-8	8-13	13-14	13-14	13-14	13-14
Agrícolas: Maderas.....	>	3	10	10-16	5,1-16-17	5,1-16-17	5,1-16-17	5,1-16-17
Exportaciones preembarque.....	m./extr.	6	6	6	6	6	6	6
Letras post-embarque.....	m./extr.	6	6	6	6	6	6	6
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables)	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6
b) Otros financiamientos:								
Préstamos populares.....	m./extr.	10	11-12	11-12-16	11-12-16-17	11-12-16-17	11-12-16-17	11-12-16-17
Líneas de créditos de promoción para la pequeña y mediana Empresa.....	>	9	10	10-13	13-14	13-14	13-14	13-14
Líneas de crédito según presupuesto de caja.....	>	6,5-9	10	10-13	10-13-14	10-13-14	10-13-14	10-13-14
Compras de cambio (Ayudas de encjejo).....	>	11,6	13,7	18,5	19,5	19,5	19,5	19,5
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagarés leyes 14.949-14.711.....	>	3	3-12	3-12	3-12	3-12	3-12	3-12
Crédito España y Francia.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Crédito Suiza.....	>	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75
Crédito Eximbank.....	>	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
Crédito Italiano.....	>	6,25	6,25	6,25	6,75	6,75	6,75	6,75
Crédito Asociación Internacional de Desarrollo (AID)	>	6	6	6	6	6	6	6
INSTITUCIONES PUBLICAS								
Corporación de Fomento de la Producción.....	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6
Empresa de Comercio Agrícola	>	3	3	3	3	3	3	3
Caja de Previsión.....	>	6	—	—	—	—	—	—
SECTOR PRIVADO								
a) Letras descontadas a la COVENSA.....	m./cte.	15	17	17	17	17	17	17
b) Préstamos a cooperativas de consumo.....	>	6	—	—	—	—	—	—
c) Préstamos warrantes a Cooperativas.....	>	8	13	13-21,4	19-19,6	19-19,6	19-19,6	19-19,6
a otros.....	>	10	17	21,9	22,0-22,5	22,0-22,5	22,0-22,5	22,0-22,5

DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL				
	Flaco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros							
BANCO CENTRAL DE CHILE																	
1965	6,6	—	3,2	—	—	—	9,8	—	—	—	7,0	—	16,8	—	—	16,8	39,5
1966	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	—	—	11,7	—	39,5	—	—	39,5	39,5
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	0,0	—	13,3	—	30,7	—	—	30,7	30,7
1968	Octubre	1,3	—	0,4	—	—	1,7	—	13,1	—	11,4	—	26,2	—	—	26,2	41,7
	Noviembre	1,7	—	0,3	—	—	2,0	—	24,7	—	15,0	—	41,7	—	—	41,7	41,7
	Diciembre	9,8	—	0,4	—	—	10,2	—	4,5	—	14,7	—	29,4	—	—	29,4	29,4
1969	Enero	2,6	—	0,2	—	—	2,8	—	5,2	—	14,4	—	22,4	—	—	22,4	22,4
	Febrero	6,1	—	0,5	—	—	6,6	—	14,5	—	12,2	—	33,3	—	—	33,3	33,3
	Marzo	8,8	—	0,6	—	—	9,4	—	17,1	—	12,3	—	41,8	—	—	41,8	41,8
	Abril	3,8	—	5,4	—	—	9,2	—	19,4	—	14,6	—	34,0	—	—	34,0	34,0
	Mayo	8,7	—	0,3	—	—	9,0	—	10,0	—	15,1	—	24,1	—	—	24,1	24,1
	Junio	3,6	—	0,3	—	—	3,9	—	10,0	—	16,6	—	26,6	—	—	26,6	26,6
	Julio	4,3	—	0,3	—	—	4,6	—	25,2	—	14,2	—	39,4	—	—	39,4	39,4
	Agosto	3,4	—	0,2	—	—	3,6	—	40,5	—	18,3	—	58,8	—	—	58,8	58,8
	Septiembre	4,5	—	0,5	—	—	5,0	—	9,1	—	20,8	—	34,9	—	—	34,9	34,9
	Octubre	15,1	—	0,8	—	—	15,9	—	30,9	—	17,5	—	64,3	—	—	64,3	64,3
BANCOS COMERCIALES (*)																	
1965	—	0,2	2,1	0,4	—	—	2,1	0,8	2,8	26,6	—	—	4,7	27,2	—	31,9	31,9
1966	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,0	3,8	25,7	—	—	5,3	28,2	—	33,5	33,5
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,8	3,3	3,0	41,3	—	—	3,8	45,1	—	48,7	48,7
1968	Octubre	—	0,1	1,9	3,9	—	1,9	3,3	3,5	44,9	—	—	5,4	48,2	—	53,6	53,6
	Noviembre	—	0,1	1,9	3,2	—	1,9	4,7	4,4	47,9	—	—	6,3	52,6	—	58,9	58,9
	Diciembre	—	0,1	1,9	4,6	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	—	6,0	54,4	—	60,4	60,4
1969	Enero	—	0,1	1,8	4,8	—	1,8	4,9	3,2	52,2	—	—	5,0	57,1	—	62,1	62,1
	Febrero	—	0,1	1,6	4,8	—	1,6	5,0	4,4	52,1	—	—	6,0	57,1	—	63,1	63,1
	Marzo	—	0,1	1,5	4,9	—	1,5	5,1	3,2	52,0	—	—	4,7	57,3	—	62,0	62,0
	Abril	—	0,2	1,9	5,0	—	1,9	5,1	3,7	51,7	—	—	5,2	56,8	—	62,0	62,0
	Mayo	—	0,1	1,5	4,9	—	1,5	5,1	3,9	53,0	—	—	5,4	55,0	—	60,3	60,3
	Junio	—	0,2	1,6	5,0	—	1,6	5,2	3,7	49,8	—	—	8,0	57,1	—	65,1	65,1
	Julio	—	0,2	2,1	5,0	—	2,1	5,2	6,9	51,9	—	—	8,0	57,1	—	65,1	65,1
	Agosto	—	0,1	2,2	5,7	—	2,2	5,8	3,8	50,0	—	—	6,0	55,8	—	61,8	61,8
	Septiembre	—	0,1	2,5	5,7	—	2,5	5,8	3,2	51,0	—	—	5,7	56,8	—	62,5	62,5
	Octubre	—	0,1	2,6	5,7	—	2,6	5,8	3,9	53,3	—	—	6,3	64,1	—	70,6	70,6
BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)																	
1965	1,3	0,3	3,7	0,3	0,0	—	5,0	0,4	0,5	1,6	—	—	5,5	2,2	—	7,7	7,7
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,0	0,0	1,5	—	—	13,0	9,9	—	22,9	22,9
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	6,8	2,3	0,1	2,6	—	—	6,7	4,9	—	10,8	10,8
1968	Octubre	2,0	0,6	8,5	1,7	—	10,5	2,3	0,2	3,6	—	—	10,7	5,9	—	16,6	16,6
	Noviembre	1,4	0,3	7,3	1,6	—	8,7	1,9	0,2	3,5	—	—	8,9	5,4	—	14,3	14,3
	Diciembre	1,6	0,2	6,9	1,8	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	—	8,7	4,9	—	13,6	13,6
1969	Enero	0,6	0,3	3,7	2,5	—	4,3	2,8	0,2	2,2	—	—	4,5	5,0	—	9,5	9,5
	Febrero	0,6	0,4	4,4	1,0	—	5,0	1,4	0,2	2,9	—	—	5,2	4,3	—	9,5	9,5
	Marzo	0,8	0,2	4,6	1,3	—	5,4	1,5	0,2	2,2	—	—	6,7	3,7	—	10,4	10,4
	Abril	3,1	0,2	5,5	1,1	—	5,6	1,3	0,2	2,8	—	—	8,8	3,9	—	12,7	12,7
	Mayo	2,6	0,3	4,6	1,1	—	7,2	1,4	0,2	2,8	—	—	7,4	4,2	—	11,6	11,6
	Junio	2,1	0,4	4,6	0,6	—	6,7	1,0	0,2	3,1	—	—	6,9	4,1	—	11,0	11,0
	Julio	4,4	0,4	6,4	0,8	—	9,3	1,2	0,2	2,7	—	—	10,0	3,9	—	13,9	13,9
	Agosto	13,1	0,4	5,6	0,9	—	18,7	1,1	0,2	2,0	—	—	18,9	3,1	—	22,0	22,0
	Septiembre	2,4	10,1	7,2	0,7	—	9,6	10,8	0,2	2,0	—	—	9,8	12,8	—	22,6	22,6
	Octubre	8,3	10,1	5,3	0,4	—	13,6	10,5	0,2	2,3	—	—	13,8	12,8	—	26,6	26,6
SISTEMA MONETARIO (**)																	
1965	7,9	0,5	9,0	0,7	—	—	16,9	1,2	3,1	28,2	—	—	30,0	29,4	—	49,4	49,4
1966	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	44,7	38,1	—	82,8	82,8
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	28,1	80,0	—	78,1	78,1
1968	Octubre	3,3	0,7	10,8	4,9	—	14,1	5,6	16,8	48,5	—	—	42,3	54,1	—	88,0	88,0
	Noviembre	3,1	0,4	9,5	6,2	—	12,6	6,8	29,3	51,4	—	—	41,9	58,0	—	99,9	99,9
	Diciembre	11,4	0,3	9,2	6,4	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	—	29,4	59,3	—	88,7	88,7
1969	Enero	3,2	0,4	5,7	7,3	—	8,9	7,7	8,6	54,4	—	—	17,5	61,1	—	79,6	79,6
	Febrero	6,7	0,5	6,5	5,9	—	13,2	8,4	19,1	55,0	—	—	32,3	61,4	—	93,7	93,7
	Marzo	9,6	0,3	6,7	6,3	—	16,3	6,6	9,5	54,4	—	—	25,8	61,0	—	86,8	86,8
	Abril	0,9	0,4	12,8	6,0	—	19,7	6,4	20,6	54,3	—	—	40,3	60,7	—	101,0	101,0
	Mayo	11,3	—	—	—	—	17,7	6,5	33,5	53,8	—	—	51,2	60,3	—	111,5	111,5
	Junio	5,7	0,6	6,5	5,6	—	12,2	6,2	13,9	52,9	—	—	26,1	59,1	—	85,2	85,2
	Julio	8,7	0,6	7,8	5,8	—	16,5	6,4	31,3	54,6	—	—	49,8	61,0	—	108,8	108,8
	Agosto	16,5	0,3	5,0	6,6	—	21,5	6,9	44,5	52,0	—	—	29,0	58,9	—	127,9	127,9
	Septiembre	6,9	10,2	10,2	6,4	—	17,1	16,6	12,5	53,0	—	—	69,6	69,5	—	99,2	99,2
	Octubre	23,4	10,2	8,7	6,1	—	32,1	16,3	35,0	60,6	—	—	67,1	76,9	—	144,0	144,0

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)
(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE						
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Sep. 30	Oct. 31
		46,0	63,8	89,1	130,0	177,0	168,8
Tarapacá.....	37,8	46,0	63,8	89,1	130,0	177,0	168,8
Antofagasta.....	44,6	68,3	91,8	135,4	197,6	269,0	280,5
Atacama.....	17,0	28,3	37,7	45,6	67,3	82,5	84,0
Cochimbo.....	33,0	48,7	67,8	87,2	126,7	159,5	173,1
Aconcagua.....	17,0	24,6	32,7	42,1	64,7	74,8	76,1
Valparaiso.....	186,5	263,2	357,1	451,7	669,8	843,7	849,3
Santiago.....	1.164,8	1.462,4	2.069,0	2.492,9	3.037,6	4.415,6	4.421,0
O'Higgins.....	32,3	43,9	59,4	87,7	150,9	192,9	200,5
Coquimbo.....	9,1	14,8	20,0	28,8	41,0	52,2	51,5
Curicó.....	13,7	18,1	23,3	31,6	44,8	55,8	55,2
Talca.....	20,6	31,6	44,4	54,8	86,4	110,2	111,3
Linares.....	10,9	15,5	22,4	29,5	43,2	62,0	63,8
Maule.....	4,1	7,1	10,5	13,7	19,9	23,6	24,3
Nuble.....	19,6	28,6	37,8	50,5	74,2	93,2	99,0
Concepción.....	80,8	130,8	169,1	230,5	398,6	485,7	498,6
Arauco.....	3,7	4,6	6,8	8,2	12,6	14,2	13,5
Bio-Bio.....	10,8	17,3	21,1	28,5	41,4	52,9	52,8
Malleco.....	10,5	15,5	19,5	25,9	35,9	45,5	45,7
Cautín.....	26,0	38,2	53,0	66,7	94,7	125,5	124,3
Valdivia.....	21,9	30,8	42,0	57,6	83,5	103,8	103,8
Osnorno.....	18,5	25,1	37,3	44,4	65,3	88,3	84,0
Llanquihue.....	16,7	24,8	35,3	45,7	67,3	86,7	84,4
Chiloé.....	6,4	8,6	11,6	14,4	20,5	27,0	26,9
Aysén.....	5,4	8,3	15,9	15,7	21,6	27,2	28,2
Misgallines.....	37,4	44,5	57,3	74,5	112,6	134,9	131,1
Suma.....	1.850,9	2.449,3	3.406,9	4.252,7	6.318,6	7.803,3	—
Dep. Interbanc.....	43,6	81,7	81,9	122,8	137,7	179,7	190,1
TOTAL.....	1.787,3	2.367,6	3.325,0	4.129,9	6.180,9	7.623,6	7.668,4

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968	1969			1967	1968	1969		
	Dic.	Dic.	Ago.	Sep.	Oct.	Dic.	Dic.	Ago.	Sep.	Oct.
Chile.....	675,1	995,9	1.102,8	1.230,4	1.228,1	14,3	16,3	16,6	17,4	19,5
Edwards.....	144,7	237,2	261,7	310,6	305,5	6,1	9,3	9,9	10,5	11,8
Continental.....	41,7	60,2	73,3	81,1	75,8	0,5	1,1	1,2	1,2	1,3
Credito.....	103,7	231,1	302,0	350,7	332,5	2,5	2,7	3,2	3,3	3,4
Español.....	223,3	316,5	320,9	358,7	353,5	1,0	1,0	1,2	1,2	1,4
Israelita.....	53,2	72,8	82,0	97,2	97,9	0,8	0,5	0,4	0,6	0,6
Trabaja.....	148,6	209,1	188,3	209,6	218,2	2,6	1,5	1,8	1,7	1,8
O'Higgins.....	31,9	59,5	77,8	84,7	85,4	0,1	0,6	0,8	0,8	0,8
Pacifico.....	15,0	19,1	20,8	19,7	20,4	0,2	0,3	0,2	0,2	0,1
Panamericano.....	42,0	64,9	67,4	72,6	75,6	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4
Sudamericano.....	188,5	271,8	340,1	340,1	340,4	5,6	5,4	5,6	5,6	6,2
Chileno-Yugoslavo.....	7,1	13,0	13,4	13,5	11,8	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
Chileno.....	7,5	13,1	16,1	16,3	18,9	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó.....	7,8	10,6	12,4	12,5	12,3	—	—	—	—	—
Concepción.....	59,0	90,1	114,6	129,0	118,2	0,6	0,9	0,8	0,8	0,8
Constitución.....	1,6	2,5	3,4	3,2	3,1	—	—	—	—	—
Llanquihue.....	7,4	10,3	13,1	14,9	14,2	—	—	—	—	—
Osnorno.....	122,0	167,7	208,0	218,3	215,9	2,1	2,4	2,8	2,6	2,7
Pacifico.....	5,9	7,9	10,1	11,4	12,8	—	—	—	—	—
Sur de Chile.....	10,9	15,3	17,7	20,3	18,9	—	—	—	—	—
Talca.....	39,5	57,1	68,0	74,2	73,5	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
Valdivia.....	11,2	17,4	21,7	23,0	23,3	0,0	0,1	0,2	0,1	0,1
América.....	61,3	91,3	101,3	113,4	110,6	1,2	0,7	0,7	0,7	0,8
Do Brasil.....	4,9	7,5	6,8	7,9	7,3	0,6	0,5	0,2	0,2	0,2
National City.....	118,4	172,6	230,5	256,1	250,9	6,1	7,9	6,6	6,0	7,6
Francés.....	110,2	152,5	191,8	221,3	225,7	2,8	5,0	6,6	7,0	7,0
Londres.....	82,8	126,7	170,1	160,0	153,3	7,3	5,5	4,7	3,9	4,1
SUMA BCOS. COM.....	2.385,4	3.543,7	4.013,7	4.450,7	4.416,5	60,3	62,9	64,4	64,7	73,0
— Depósito Interbanc.....	82,1	99,2	103,2	132,1	132,9	1,6	2,4	3,4	2,2	2,4
Total Bancos Comerc.....	2.303,3	3.444,5	3.910,5	4.318,6	4.283,6	48,7	60,5	61,0	62,5	70,6
Suma Banco del Estado.....	1.807,4	2.774,9	3.276,3	3.352,7	3.442,0	10,9	14,2	22,9	23,7	27,7
— Depósito Interbanc.....	40,8	38,5	37,3	47,6	57,2	0,2	0,6	0,9	1,1	0,9
Total Banco Estado.....	1.826,6	2.736,4	3.239,0	3.305,1	3.388,8	10,7	13,6	22,0	22,6	26,8
TOTAL.....	4.129,9	6.180,9	7.149,5	7.623,7	7.668,4	69,4	74,1	83,0	85,1	97,4

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS Y PASIVOS

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas	CREDITO INTERNO					TOTAL (1 + 6) (8 al 11)	OBLIGACIONES MONETARIAS				Capital reservas y utilidad
		Fisco	Inst. púb. y municip	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	(2 al 5) Suma		Dinero circulante	Cuasidinerero	Bonos hipotec. del B. Est.		
1959.....	1,7	177,7	19,6	431,4	- 15,2	613,5	615,2	331,6	188,9	12,5	85,2	
1960.....	45,9	326,3	19,4	505,2	- 14,2	865,1	819,2	477,2	229,2	14,7	98,1	
1961.....	177,7	395,6	63,2	663,7	12,5	1.120,0	1.350,7	539,5	275,3	21,3	111,2	
1962.....	382,0	929,4	81,2	813,7	- 108,6	1.712,7	1.715,9	756,5	398,6	17,6	159,0	
1963.....	635,8	1.153,9	104,1	1.078,5	- 42,0	2.251,5	2.494,8	972,6	491,2	15,4	236,7	
1964.....	650,9	1.510,2	151,4	1.524,8	- 363,2	3.148,1	3.521,1	1.476,1	675,4	12,3	381,0	
1965.....	641,4	2.181,1	267,7	2.077,5	- 83,7	3.145,7	3.521,1	2.251,1	820,7	11,1	433,8	
1966.....	299,6	2.845,2	601,9	2.683,9	- 711,1	6.319,9	6.020,3	3.061,8	1.387,2	8,6	683,7	
1967.....	541,1	3.890,5	672,8	3.483,6	- 1.143,4	6.903,5	6.362,4	3.736,8	1.833,0	6,5	786,1	
1968												
Oct.....	200,6	4.621,7	892,8	4.388,2	- 1.530,4	8.372,3	7.171,7	4.837,3	2.246,5	5,0	1.082,9	
Nov.....	99,5	4.714,3	825,0	4.505,2	- 1.446,2	8.598,3	8.498,8	4.963,8	2.262,2	4,9	1.167,9	
Dic.....	266,5	4.977,7	833,9	4.747,1	- 1.701,4	8.857,3	9.123,8	5.423,1	2.672,3	4,6	1.123,8	
1969												
Ene.....	148,8	5.003,4	889,6	4.854,7	- 1.809,4	9.938,3	9.087,1	5.500,3	2.476,1	4,6	1.106,1	
Feb.....	148,3	5.163,6	949,8	5.030,3	- 1.604,5	9.530,2	9.687,5	5.857,0	2.596,9	4,8	1.199,3	
Mar.....	280,6	5.052,8	981,6	5.151,8	- 1.677,4	9.508,8	9.739,4	5.903,0	2.644,0	4,2	1.237,6	
Abr.....	381,5	5.196,9	982,2	5.215,5	- 1.468,5	9.896,0	10.277,5	5.981,3	2.808,8	4,1	1.483,3	
May.....	557,7	5.353,9	930,6	5.271,5	- 1.587,5	9.968,5	10.526,2	6.193,1	2.937,0	3,8	1.392,1	
Jun.....	677,5	6.095,4	1.048,6	5.512,2	- 2.988,7	9.967,5	10.645,0	6.507,9	2.897,3	3,8	1.235,5	
Jul.....	742,5	6.083,4	1.059,4	5.534,6	- 2.816,1	9.861,3	10.903,8	6.209,9	3.132,2	3,9	1.257,8	
Ago.....	962,3	6.255,2	1.114,5	5.880,3	- 2.749,4	10.177,6	10.903,8	6.275,3	3.404,5	3,8	1.456,3	
Sep.....	997,9	6.013,9	1.114,4	5.646,6	- 2.609,3	10.165,4	11.683,3	6.439,0	3.250,2	4,0	1.470,1	
Oct.....	1.258,1	6.095,2	1.137,6	5.752,3	- 2.567,3	10.417,8	11.675,9	6.490,2	3.594,5	3,9	1.567,3	

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:

COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE					CUASIDINERO					TOTAL						
	Sector Privado		Dinero giral de inst. públicas	SUMA	Sector Privado		Fisco	Inst. Públ. y Munic.	SUMA								
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero girat			Depósitos en moneda extr.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.				Depósitos en moneda extr.		Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.					
1959.....	124,5	169,2	293,7	13,2	24,7	331,6	42,3	110,0	152,3	9,5	2,3	11,8	9,0	12,8	21,8	185,9	
1960.....	158,9	224,7	383,6	17,3	76,3	477,2	41,9	160,5	202,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,5	15,1	229,2	
1961.....	174,7	256,8	431,5	29,4	78,6	539,5	57,8	198,7	256,5	10,4	0,2	10,6	5,3	2,9	8,2	275,3	
1962.....	229,7	326,4	556,1	54,4	145,0	755,5	57,6	296,2	358,8	40,8	0,2	41,0	1,8	2,0	3,8	398,6	
1963.....	295,7	449,6	746,3	12,3	214,0	972,6	77,4	359,4	436,6	26,0	10,8	36,8	10,1	7,5	17,6	491,2	
1964.....	485,0	644,2	1.129,2	- 45,5	392,4	1.476,1	80,1	506,3	586,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	675,4	
1965.....	724,5	1.139,4	1.863,9	- 27,5	414,7	2.251,1	107,3	620,9	728,2	29,1	16,1	45,2	33,3	14,0	47,3	820,7	
1966.....	1.019,6	1.570,0	2.589,6	- 100,4	572,6	3.061,8	139,6	981,8	1.112,4	113,2	27,8	141,0	112,7	21,1	133,8	1.387,2	
1967.....	1.308,5	1.931,0	3.239,5	- 87,2	584,5	3.736,8	269,0	1.313,7	1.827,7	102,8	51,6	154,4	76,2	19,7	93,9	1.833,0	
1968																	
Oct.....	1.472,2	2.412,4	3.884,6	31,5	901,2	4.837,3	434,5	1.576,0	2.010,5	26,7	55,3	82,0	106,0	48,0	154,0	2.246,5	
Nov.....	1.497,3	2.476,7	3.974,0	52,5	957,3	4.963,8	538,1	1.805,8	2.143,9	23,3	47,2	70,5	106,0	41,8	147,8	2.262,2	
Dic.....	1.696,6	2.783,5	4.480,1	37,4	905,6	5.423,1	456,5	1.792,6	2.249,1	89,7	74,6	164,3	118,6	40,3	158,9	2.272,3	
1969																	
Ene.....	1.693,2	2.751,3	4.444,5	131,2	924,6	5.500,3	472,0	1.785,9	2.257,9	27,5	50,4	77,9	99,3	41,0	140,3	2.276,1	
Feb.....	1.851,0	2.928,4	4.779,4	147,4	960,3	5.887,1	535,8	1.826,8	2.362,6	64,0	48,3	102,3	93,4	38,7	132,1	2.497,0	
Mar.....	1.792,9	3.176,6	4.969,5	0,2	933,7	5.903,0	470,1	1.867,9	2.338,0	76,1	89,1	165,2	97,9	43,5	141,4	2.644,8	
Abr.....	1.848,8	3.306,9	5.155,7	85,7	977,7	6.219,1	543,3	1.941,2	2.484,5	55,2	77,1	132,3	142,2	49,7	161,9	2.808,7	
May.....	1.907,9	3.111,5	5.019,4	139,8	1.033,9	6.193,1	656,3	1.979,9	2.636,2	89,1	55,8	147,9	94,3	58,6	152,9	2.937,0	
Jun.....	1.981,9	3.240,5	5.222,4	201,3	1.084,2	6.507,9	588,2	2.020,5	2.608,7	86,0	57,9	113,9	108,3	66,9	175,2	2.897,8	
Jul.....	1.851,2	3.315,8	5.167,0	49,9	993,0	6.209,9	688,6	2.096,2	2.784,8	83,0	59,2	142,2	122,2	82,9	205,1	3.132,1	
Ago.....	1.079,4	3.185,0	5.164,4	- 38,1	1.144,0	6.275,3	854,4	2.135,9	2.980,2	150,0	52,7	207,7	130,9	80,7	231,6	3.394,5	
Sep.....	1.912,6	3.430,9	5.343,5	- 62,2	1.157,7	6.430,0	578,3	2.186,9	2.765,2	153,7	82,8	236,5	149,1	99,4	248,5	3.504,6	
Oct.....	2.051,1	3.267,5	5.318,6	- 50,8	1.222,4	6.490,2	766,6	2.224,9	2.990,6	301,7	72,1	378,8	133,7	96,5	330,2	3.596,2	

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRI- VADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS	
	Fisco	Instituc. públicas	Municipa- lidades	Suma			Mueb. y útil.	Merca- derías	Suma				
BANCO CENTRAL DE CHILE													
1965	38,2	—	—	38,2	0,3	0,9	2,7	—	2,7	42,1	2,4	24,5	
1966	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7	
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	3,7	38,8	
1968	Octubre	37,5	—	—	37,5	—	0,6	0,4	—	0,4	38,5	4,8	115,6
	Noviembre	37,5	—	—	37,5	—	39,3	0,8	—	0,8	77,6	4,9	115,6
	Diciembre	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	—	76,8	5,0	158,0
1969	Enero	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,2	—	0,2	38,1	5,0	157,8
	Febrero	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,2	—	0,2	38,1	5,0	157,8
	Marzo	37,5	—	—	37,5	—	39,1	0,3	—	0,3	76,9	5,0	157,8
	Abril	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,3	—	0,3	38,2	5,0	157,8
	Mayo	50,9	—	—	50,9	—	0,4	0,4	—	0,4	51,7	5,8	159,3
	Junio	50,9	—	—	50,9	—	39,1	—	—	—	90,0	5,9	219,5
	Julio	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,1	—	0,1	13,8	5,9	219,5
	Agosto	13,4	—	—	13,4	—	39,1	0,2	—	0,2	52,8	5,9	219,5
	Septiembre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,3	—	0,3	52,7	5,9	219,5
	Octubre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,4	—	1,4	53,8	5,9	219,5

BANCOS COMERCIALES (1)

1965	0,3	1,7	0,8	2,8	10,6	7,5	162,5	—	162,5	183,4	90,7	113,2
1966	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	232,0	—	232,0	264,3	114,5	132,9
1967	0,1	5,0	1,7	6,2	23,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968	Octubre	0,4	8,7	1,2	10,3	71,2	338,6	—	338,6	439,1	174,6	180,7
	Noviembre	0,4	8,9	1,1	10,4	79,1	340,3	—	340,3	473,3	174,6	180,7
	Diciembre	0,1	9,1	3,7	12,9	113,3	401,6	—	401,6	546,6	175,0	232,3
1969	Enero	0,3	9,3	5,5	15,1	152,4	317	—	411,9	611,1	180,4	275,2
	Febrero	0,3	9,1	3,4	12,8	142,8	31,3	—	407,5	594,4	185,5	256,1
	Marzo	0,0	11,5	3,4	15,2	140,4	54,8	—	407,6	618,0	188,4	257,7
	Abril	11,1	19,1	3,4	43,6	143,3	101,3	—	416,8	695,0	186,4	265,7
	Mayo	42,0	11,7	3,4	57,1	127,1	83,3	—	420,0	687,5	187,0	265,3
	Junio	41,8	12,0	3,5	57,3	117,3	64,5	—	417,1	656,2	188,7	292,0
	Julio	43,2	13,5	2,9	59,6	116,6	131,6	—	416,3	724,1	202,3	297,4
	Agosto	44,2	13,8	2,9	60,9	110,1	84,2	—	422,8	678,0	219,5	281,0
	Septiembre	43,8	13,8	2,9	60,5	113,1	95,8	—	424,5	693,9	219,7	260,5
	Octubre	43,2	14,1	2,8	60,1	104,7	85,4	—	433,6	683,8	220,4	261,3

BANCO DEL ESTADO (2)

1965	0,0	1,8	0,0	1,8	11,8	16,1	31,6	26,2	57,8	87,5	25,0	97,3	
1966	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,6	141,1	25,0	117,7	
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	6,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0	99,7	
1968	Octubre	86,4	18,2	5,0	109,6	11,7	200,0	—	135,0	456,3	25,0	108,8	
	Noviembre	85,9	19,0	5,0	109,9	22,2	—	—	62,9	186,1	318,2	25,0	151,6
	Diciembre	130,9	19,4	5,0	155,3	22,8	—	—	228,4	406,5	25,0	157,8	
1969	Enero	130,9	19,5	5,0	155,4	32,9	—	—	207,3	395,5	25,0	160,3	
	Febrero	130,9	19,5	5,0	155,4	31,2	37,1	131,2	116,4	247,6	471,3	25,0	160,3
	Marzo	130,9	19,8	5,0	155,7	31,2	35,6	140,6	121,6	262,2	484,6	25,0	160,3
	Abril	130,9	19,9	5,0	155,8	31,2	34,0	147,5	143,0	290,5	511,5	25,0	160,3
	Mayo	185,4	19,9	5,0	210,3	31,0	32,5	159,0	153,6	312,6	586,4	25,0	160,3
	Junio	286,1	19,9	5,0	311,0	32,3	31,0	164,5	204,0	365,5	746,8	25,0	171,0
	Julio	286,1	19,9	5,0	311,0	32,3	31,0	164,5	204,0	365,5	746,8	25,0	173,9
	Agosto	294,1	20,4	5,0	319,5	37,3	27,9	176,5	166,8	343,3	728,0	25,0	173,9
	Septiembre	294,1	20,4	5,0	319,5	37,4	26,3	182,9	139,3	322,2	705,4	25,0	173,9
	Octubre	294,1	25,4	5,0	324,5	37,1	24,8	186,5	154,8	341,3	727,7	25,0	173,9

SISTEMA MONETARIO

1965	38,5	3,5	0,8	42,8	22,7	—	196,8	26,2	223,0	288,5	108,1	235,0	
1966	78,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7	288,3	
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	358,8	66,2	420,0	594,9	176,6	359,1	
1968	Octubre	124,3	26,9	6,2	157,4	82,9	—	415,2	55,8	417,0	933,9	204,4	405,1
	Noviembre	123,8	27,9	6,1	157,8	10,3	—	464,3	62,9	527,2	786,3	204,5	448,8
	Diciembre	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0	589,0
1969	Enero	168,7	28,8	10,5	208,0	185,2	—	619,4	—	619,4	1.012,6	210,4	593,3
	Febrero	168,7	28,8	8,4	205,7	174,0	—	538,9	116,4	655,3	1.035,0	215,5	574,2
	Marzo	168,4	31,6	8,4	208,4	171,5	—	548,5	67,1	615,6	1.050,0	216,4	575,8
	Mayo	179,5	39,0	8,4	226,9	174,5	—	564,6	143,0	707,6	1.100,0	216,4	533,8
	Junio	278,3	31,6	8,4	318,3	158,1	—	579,4	153,6	733,0	1.209,4	199,2	584,9
	Julio	342,7	32,4	8,5	419,2	153,6	—	581,6	204,0	785,6	1.358,4	209,8	652,5
	Agosto	351,8	34,2	7,9	394,0	153,7	—	586,5	186,9	773,4	1.311,1	233,2	690,8
	Septiembre	351,3	34,2	7,9	393,9	147,4	—	599,5	166,8	766,3	1.307,6	250,4	653,4
	Octubre	350,7	39,5	7,8	398,0	141,8	—	607,7	149,3	747,0	1.290,9	250,6	654,9
								621,5	154,8	776,3	1.316,1	251,3	654,7

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI- VADO	SEC-TOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER- VAS
	Fisco	Inst. públic.	Municipi- alidad	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Merca- derías	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1965	7,0	—	—	7,0	9,4	—	—	—	—	16,4	—	—
1966	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	13,7	—	—
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	15,0	—	—
1968	Octubre	5,2	—	—	5,2	6,8	—	—	—	12,0	—	—
	Noviembre	5,2	—	—	5,2	6,6	—	—	—	11,8	—	—
	Diciembre	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	13,1	—	—
1969	Enero	4,9	—	—	4,9	6,7	—	—	—	11,6	—	—
	Febrero	4,9	—	—	4,9	7,1	—	—	—	12,0	—	—
	Marzo	4,9	—	—	4,9	7,0	—	—	—	11,9	—	—
	Abril	4,9	—	—	4,9	5,1	—	—	—	10,0	—	—
	Mayo	2,9	—	—	2,9	4,4	—	—	—	7,3	—	—
	Junio	2,9	—	—	2,9	4,4	—	—	—	7,3	—	—
	Julio	—	—	—	—	4,4	—	—	—	4,4	—	—
	Agosto	—	—	—	—	4,4	—	—	—	4,4	—	—
	Septiembre	—	—	—	—	4,4	—	—	—	4,4	—	—
	Octubre	—	—	—	—	4,4	—	—	—	4,4	—	—

BANCOS COMERCIALES												
1965	24,8	2,4	—	27,2	0,3	—	—	—	—	27,4	—	30,2
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	25,6	—	21,1
1967	18,0	2,4	—	21,0	0,3	—	—	0,0	—	21,3	—	32,0
1968	Octubre	18,0	2,9	—	20,9	1,4	—	—	—	22,3	—	23,2
	Noviembre	19,6	1,4	—	21,0	1,9	—	0,0	—	22,9	—	33,2
	Diciembre	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	23,7	—	33,1
1969	Enero	19,4	1,8	—	21,2	3,7	—	0,0	—	24,9	0,0	33,3
	Febrero	18,7	2,0	0,7	21,4	3,7	—	0,0	—	25,1	—	33,3
	Marzo	20,5	0,6	—	21,1	4,0	—	0,0	—	25,1	—	33,3
	Abril	19,7	0,5	—	20,2	3,6	—	0,0	—	23,8	—	33,3
	Mayo	17,7	0,6	—	18,3	3,8	—	—	—	22,1	—	33,3
	Junio	17,7	0,4	—	18,1	4,1	—	0,0	—	22,2	—	33,0
	Julio	17,7	0,5	—	18,2	3,8	—	0,0	—	22,0	—	33,1
	Agosto	17,7	0,5	—	18,2	3,8	—	0,0	—	21,8	—	33,1
	Septiembre	17,6	0,3	—	17,9	3,8	—	0,0	—	21,7	—	33,1
	Octubre	17,6	0,3	—	17,9	3,4	—	—	—	21,3	—	33,1

BANCO DEL ESTADO DE CHILE												
1965	4,5	3,6	—	8,1	8,5	—	—	—	—	16,6	—	7,5
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	18,2	—	8,5
1967	4,8	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	Octubre	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	19,5	—	9,3
	Noviembre	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	19,5	—	9,3
	Diciembre	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	19,5	—	9,5
1969	Enero	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	19,4	—	9,5
	Febrero	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	19,4	—	9,5
	Marzo	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	19,4	—	9,5
	Abril	4,3	1,7	—	6,0	12,7	—	—	—	18,7	—	9,5
	Mayo	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	—	18,0	—	9,6
	Junio	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	—	18,0	—	9,6
	Julio	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	0,8	0,8	18,8	9,6
	Agosto	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	—	1,1	1,1	18,8	9,6
	Septiembre	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	—	0,7	0,7	18,4	9,6
	Octubre	3,7	1,4	—	5,1	12,3	—	—	3,6	3,6	21,0	0,6

SISTEMA MONETARIO												
1965	36,6	6,0	—	42,3	18,2	—	—	—	—	60,5	—	37,8
1966	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	57,5	—	39,6
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	Octubre	27,6	4,9	—	32,5	21,3	—	—	—	53,8	—	42,5
	Noviembre	29,2	3,4	—	32,6	21,6	—	0,0	—	54,2	—	42,6
	Diciembre	27,3	6,0	—	33,3	24,0	—	0,0	—	56,3	—	42,8
1969	Enero	28,6	3,8	—	32,4	23,5	—	0,0	—	55,9	—	42,8
	Febrero	27,9	4,0	0,7	32,6	23,9	—	0,0	—	56,5	—	42,8
	Marzo	29,7	2,6	—	32,3	24,1	—	0,0	—	56,4	—	42,8
	Abril	28,9	2,2	—	31,1	21,4	—	—	—	52,5	—	42,8
	Mayo	24,3	2,3	—	26,6	20,8	—	—	—	47,4	—	42,8
	Junio	24,3	2,1	—	26,4	21,1	—	0,0	0,8	47,5	—	42,8
	Julio	21,4	2,2	—	23,6	20,8	—	0,0	1,1	45,2	—	42,7
	Agosto	21,4	1,9	—	23,3	20,8	—	0,0	0,7	44,5	—	42,7
	Septiembre	21,3	1,7	—	23,0	20,8	—	—	—	43,7	—	42,7
	Octubre	21,3	1,7	—	23,0	20,1	—	—	3,6	46,7	—	42,7

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	C O R T E										TOTAL (*)	
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50		E= 100
1959...	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.588	—	142.347
1960...	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	38.147	62.613	62.939	—	184.852
1961...	246	307	4	1.256	4.138	5.023	23.089	37.981	67.752	67.735	—	207.611
1962...	236	222	4	8.369	5.009	5.174	24.896	39.787	84.513	103.959	—	266.189
1963...	221	210	4	1.490	5.408	6.166	27.948	42.375	107.320	168.058	—	359.191
1964...	215	198	4	1.616	5.227	7.572	32.709	50.658	138.442	316.140	—	652.484
1965...	213	193	4	1.218	4.448	9.211	39.013	55.627	170.068	556.909	—	837.800
1966...	211	193	4	882	2.475	10.832	43.954	58.154	196.441	910.610	—	1.223.739
1967...	211	192	4	763	1.915	11.954	47.946	61.186	209.630	1.230.321	—	1.563.943
1968												
Oct...	210	192	4	731	1.808	12.053	50.158	59.139	183.044	1.151.830	374.173	1.883.344
Nov...	210	192	4	730	1.809	12.064	49.609	63.008	185.496	1.111.883	400.341	1.828.946
Dic...	210	192	4	727	1.797	13.613	53.374	63.665	196.098	1.372.445	408.996	2.111.127
1969												
Ene...	210	192	4	530	1.799	14.307	52.629	58.121	189.810	1.267.068	445.502	2.030.269
Feb...	210	192	4	526	1.789	14.020	51.997	59.060	197.823	1.350.165	494.823	2.170.629
Mar...	211	191	4	525	1.786	13.876	55.280	59.424	201.319	773.270	577.746	1.683.832
Abr...	211	191	4	524	1.782	13.768	55.474	63.993	193.077	742.603	677.765	1.749.392
May...	211	192	4	523	1.779	13.514	55.827	64.423	191.898	682.108	737.123	1.747.602
Jun...	211	191	4	522	1.770	13.882	56.366	63.580	194.341	677.589	798.416	1.806.887
Jul...	211	191	4	521	1.773	14.666	55.815	69.489	185.013	666.869	848.308	1.842.860
Ago...	211	191	4	520	1.770	14.821	55.887	70.301	180.681	579.887	894.011	1.798.284
Sep...	211	191	4	519	1.768	15.428	57.893	80.916	186.997	583.247	1.022.266	1.949.440
Oct...	211	191	4	519	1.766	15.089	58.255	82.497	184.246	539.557	1.088.849	1.971.184

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es de alrededor de 9 mil escudos.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO						EMISION		Billetes y mds. en libre circulación	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depós. de bancos com. y Estado	Otros depósitos en cta. de mda. cte.					
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma	Capital, reservas provisiones y util.					Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	TOTAL GENERAL	Sector privado y bancario	
1959...	18,7	23,8	4,7	159,4	15,4	53,9	257,2	14,8	17,3	—	60,4	183,4	181,8	124,5	18,9	37,7	2,3
1960...	297,7	19,5	6,2	278,9	14,7	58,2	377,5	13,9	19,3	—	43,1	369,5	264,1	158,8	27,2	77,5	6,9
1961...	146,6	27,6	12,2	341,5	37,9	77,9	497,1	18,5	17,7	—	10,9	304,3	292,4	174,7	34,4	81,8	13,0
1962...	255,4	57,5	13,8	758,7	37,0	85,1	972,1	23,0	39,3	—	109,2	556,9	529,9	296,7	65,9	160,1	29,2
1963...	377,1	22,6	2,2	915,7	64,3	102,6	1.107,4	24,9	43,3	—	138,5	516,6	498,9	229,7	37,4	260,9	18,6
1964...	454,2	51,4	2,4	1.373,5	99,9	155,2	1.682,4	85,6	56,4	—	219,7	916,7	895,5	485,0	74,4	332,1	20,0
1965...	443,0	61,0	10,3	1.978,9	169,4	192,7	2.412,3	50,2	58,3	—	570,5	1.290,3	1.256,1	724,5	127,1	399,2	7,5
1966...	224,7	198,1	35,4	2.676,5	346,5	244,2	3.494,7	78,1	17,4	—	968,3	2.051,2	2.048,7	1.019,7	224,2	797,4	39,6
1967...	451,4	134,0	25,2	3.648,5	409,9	352,4	4.830,0	168,0	176,2	—	1.532,3	2.501,9	2.463,9	1.308,5	257,7	887,4	48,3
1968																	
Oct....	151,3	230,9	152,4	4.379,3	479,5	380,7	5.622,8	232,4	176,1	—	2.132,9	2.880,1	2.874,2	1.472,2	378,6	1.020,1	3,3
Nov....	85,2	258,5	203,0	4.461,8	468,3	387,0	5.758,0	361,5	250,3	—	1.886,5	3.145,1	3.141,4	1.497,3	348,4	1.292,5	3,2
Dic....	288,9	239,3	200,1	4.672,6	470,5	402,8	5.985,2	296,7	223,8	—	2.305,9	3.448,6	3.368,6	1.690,6	450,4	1.210,9	90,3
1969																	
Ene....	180,7	275,1	154,3	4.685,3	490,9	373,7	5.979,3	338,0	170,0	—	2.302,7	3.319,3	3.316,0	1.589,4	450,4	1.257,1	22,4
Feb....	216,9	342,9	150,6	4.861,1	550,3	429,7	6.324,0	399,0	252,4	—	2.275,2	3.614,9	3.610,6	1.851,0	356,2	1.379,7	28,0
Mar....	340,9	250,6	260,1	4.729,0	558,2	463,5	6.291,4	431,2	210,9	—	2.222,6	3.766,7	3.762,1	1.792,9	498,8	1.465,0	9,4
Abr....	572,4	370,7	281,2	4.859,9	552,0	471,2	6.366,8	490,3	314,1	—	2.313,5	3.648,8	3.641,7	1.848,5	477,8	1.309,2	13,0
May....	714,9	353,9	226,8	5.571,1	587,1	542,0	6.693,2	533,1	401,4	—	2.836,0	3.928,5	3.923,9	1.907,9	224,2	1.580,2	19,0
Jun....	824,8	322,7	178,6	5.558,1	580,5	607,8	7.157,7	408,9	266,2	—	3.214,0	4.106,7	3.922,7	1.981,9	407,0	1.514,1	23,7
Jul....	896,9	377,4	229,6	5.721,2	580,4	492,1	7.500,7	408,9	394,7	—	3.374,2	3.822,3	3.817,8	1.851,2	544,0	1.415,8	11,8
Ago....	1.041,7	304,0	229,7	5.480,9	586,5	493,6	7.094,7	408,9	313,4	—	3.351,4	4.082,7	4.054,3	1.912,6	628,4	1.582,5	15,0
Oct....	1.180,9	438,6	245,8	5.562,7	614,9	494,2	7.356,2	408,9	377,4	—	3.432,7	4.118,1	4.109,4	2.051,1	489,4	1.564,1	13,0

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- fagana	La Serena	Valpa- raíso	Santia- go	Taija	Chi- llán	Con- cep- ción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Oor- no	Puerto Montt	Punta Arenas	Cas- tro	Coy- hai- que	TOTAL
1959...	22	102	20	656	3.627	72	62	254	—	130	102	55	31	50	—	—	—
1960...	31	120	28	782	4.489	102	95	318	48	237	111	79	41	66	—	—	5.183
1961...	34	114	41	914	5.054	109	112	380	51	131	120	99	66	80	—	—	6.547
1962...	39	131	59	1.047	6.167	136	82	448	51	136	113	101	83	90	—	—	7.405
1963...	65	218	99	1.417	9.408	217	91	578	71	194	170	126	106	120	—	—	8.883
1964...	157	384	170	2.040	13.869	412	129	944	110	339	184	185	162	204	—	—	12.877
1965...	212	507	305	3.026	21.132	572	177	1.461	150	472	257	267	258	370	—	—	19.239
1966...	274	640	329	3.582	26.975	566	210	1.906	182	589	321	338	308	364	—	—	29.163
1967...	303	729	285	4.035	35.671	560	321	2.114	229	787	424	469	315	400	—	—	36.584
1968...	378	1.049	369	5.689	49.641	659	458	2.999	288	821	572	612	382	672	16	29	46.033
1968																	64.337
Oct....	37	114	40	560	5.026	68	49	303	29	78	68	61	40	57	3	6	6.529
Nov....	34	100	38	518	4.667	63	43	269	26	72	64	53	33	53	3	5	6.032
Dic....	38	102	38	545	4.975	61	42	291	27	79	62	55	84	63	3	7	6.429
1969																	
Ene....	40	116	37	623	5.464	67	51	339	31	82	65	68	41	70	3	8	7.105
Feb....	39	114	34	557	5.337	69	45	282	26	68	57	56	39	58	2	7	6.780
Mar....	42	121	40	590	6.148	66	53	324	36	81	64	66	40	67	3	9	7.750
Abr....	45	137	41	668	6.656	70	53	360	35	91	66	76	43	74	4	10	7.429
May....	46	150	41	650	5.656	73	52	334	32	96	69	73	40	77	3	9	7.407
Jun....	45	149	40	618	5.647	68	50	331	30	93	62	78	38	71	3	9	7.332
Jul....	53	174	47	757	6.902	85	63	430	38	105	72	88	47	91	5	10	8.967
Ago....	52	174	47	737	5.736	85	63	430	38	105	72	88	47	91	4	10	7.799
Sep....	51	164	46	745	6.482	82	60	432	37	95	68	87	46	81	4	8	8.488
Oct....	51	188	50	851	7.254	96	65	526	42	108	82	98	54	89	5	8	9.567

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

Fuente: Superintendencia de Bancos

(En miles de escudos)

BANCOS	1966		1967		1968		1969
	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	
Chile.....	3.423	4.636	4.730	4.894	5.787	6.822	
Edwards.....	702	790	989	995	1.230	1.547	
Continental.....	446	415	402	315	433	534	
Crédito.....	579	511	676	524	651	1.008	
Español.....	1.706	1.641	1.603	1.767	2.042	2.155	
Industrial y Comercial.....	213	226	124	—	360	625	
Israelita.....	628	690	690	407	599	801	
Trabajo.....	754	838	690	796	1.052	1.504	
O'Higgins.....	201	205	153	124	155	264	
Pacífico.....	241	301	315	139	60	221	
Panamericano.....	1.675	1.448	629	401	409	251	
Sudamericano.....	1.220	1.206	2.106	2.251	2.480	2.982	
Chileno Yugoslavo.....	120	121	146	101	106	233	
Chilán.....	60	83	90	67	121	142	
Comercial de Curicó.....	77	79	115	765	1.157	1.088	
Concepción.....	953	750	399	40	41	43	
Constitución.....	36	38	30	97	104	138	
Llanquihue.....	85	89	91	589	1.128	1.633	
Osoorno.....	243	337	339	—	48	105	
Regional de Linares.....	50	51	65	65	63	105	
Sur de Chile.....	172	194	208	193	190	300	
Taija.....	210	187	175	173	208	249	
Valdivia.....	60	105	119	148	202	274	
América.....	555	165	581	1.090	1.423	1.730	
Do Brasil.....	89	256	313	310	118	86	
City.....	406	618	201	317	800	1.457	
Francia.....	443	403	772	386	1.013	1.203	
Londres.....	301	269	—	72	642	184	
TOTAL BANCOS COMERCIALES.....	14.395	16.059	17.128	14.757	20.479	26.510	
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	2.941	3.260	3.603	3.895	5.100	5.757	
TOTALES.....	17.336	19.319	20.731	18.652	25.579	32.267	

B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E*)	% sobre recibidas	Valor medio (E*)
1963.....	9.182.385	3.548.538	386	788.431	8,6	163.340	4,6	908
1964.....	10.062.931	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	238
1965.....	11.056.636	7.722.356	698	970.003	8,9	340.226	4,4	348
1966.....	11.604.850	9.090.456	861	1.007.993	8,7	572.399	7,7	568
1967.....	11.084.591	12.785.120	1.112	1.173.093	10,7	938.855	7,6	794
1968.....	9.704.846	15.343.883	1.572	1.201.525	12,3	1.280.110	8,3	1.065
1968 Octubre.....	907.293	1.552.075	1.677	106.808	11,8	117.944	7,6	1.104
Noviembre.....	779.102	1.410.696	1.811	82.701	10,6	102.632	7,3	1.234
Diciembre.....	764.272	1.370.281	1.793	90.099	11,8	112.543	8,2	1.247
1969 Enero.....	884.750	1.598.460	1.807	111.883	12,6	136.303	8,5	1.218
Febrero.....	784.289	1.478.010	1.934	82.528	10,6	106.665	7,2	1.292
Marzo.....	745.218	1.536.220	2.061	91.872	12,3	122.037	7,9	1.328
Abril.....	783.416	1.611.917	2.058	85.107	10,9	124.842	7,7	1.467
Mayo.....	888.969	1.835.947	2.186	87.503	10,5	125.216	6,8	1.420
Junio.....	778.822	1.576.287	2.153	77.783	10,0	157.495	9,4	2.028
Julio.....	888.010	2.023.426	2.358	89.594	10,4	141.857	7,0	1.578
Agosto.....	771.201	1.699.783	2.204	70.220	9,1	119.897	7,1	1.707
Septiembre.....	751.839	1.726.268	2.286	84.069	11,2	141.729	8,2	1.686
Octubre.....	836.090	2.028.529	2.426	100.269	12,0	160.998	7,9	1.606

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre librados	Monto (miles E*)	% sobre librados	Valor medio (E*)
1963.....	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964.....	87.538.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965.....	95.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	716
1966.....	94.942.027	113.666.299	1.197	894.997	0,9	916.349	0,8	1.024
1967.....	96.790.633	188.842.587	1.953	1.061.883	1,1	1.494.362	0,8	1.407
1968.....	100.822.963	248.888.053	2.468	1.142.860	1,1	1.908.737	0,8	1.715
1968 Octubre.....	9.108.457	25.005.422	2.745	169.187	1,2	194.481	0,8	1.751
Noviembre.....	8.498.581	23.647.840	2.792	160.827	1,2	169.870	0,7	1.685
Diciembre.....	9.011.203	27.526.553	3.055	80.998	1,0	174.101	0,7	1.913
1969 Enero.....	9.033.830	30.962.003	3.427	108.843	1,2	234.721	0,7	2.147
Febrero.....	7.171.016	26.068.912	3.635	75.325	1,1	158.733	0,6	2.107
Marzo.....	8.418.362	29.134.021	3.462	77.544	0,9	211.152	0,7	2.723
Abril.....	9.129.143	32.450.103	3.555	79.285	0,9	192.210	0,6	2.424
Mayo.....	8.526.123	28.611.715	3.356	97.475	1,1	268.249	0,9	2.952
Junio.....	7.810.329	30.399.652	3.892	94.283	1,0	216.823	0,7	2.696
Julio.....	9.183.766	84.691.001	3.777	90.159	1,0	243.065	0,7	2.792
Agosto.....	7.949.796	30.520.519	3.504	86.538	1,1	246.274	0,8	3.043
Septiembre.....	8.890.835	33.165.467	3.956	93.059	1,1	283.146	0,9	3.848
Octubre.....	8.599.897	40.487.177	4.708	107.764	1,3	289.068	0,7	2.682

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS			AÑOS		
	1er. semestre	2.º semestre		1er. semestre	2.º semestre
1932	9,41	8,71	1921		
1933	7,81	7,07	1922	11,43	12,02
1934	7,07	7,21	1923	12,16	12,12
1935	7,13	7,21	1924	12,05	12,24
1936	7,23	7,41	1925	12,91	13,41
1937	7,73	7,96	1926	13,52	13,32
1938	7,93	8,46	1927	13,82	13,96
1939	8,31	8,38	1928	14,11	14,81
1940	8,31	8,43	1929	15,47	15,90
1941	8,33	8,50	1930	16,25	16,40
1942	8,64	9,08	1931	16,35	16,74
1943	8,52	9,01	1932	16,58	16,27
1944	9,02	9,05	1933	14,62	14,20
1945	9,08	9,34	1934	14,21	14,39
1946	9,16	9,28	1935	14,83	15,69
1947	9,24	9,55	1936	15,30	15,86
1948	9,84	10,15	1937	15,84	15,84
1949	10,00	10,41	1938	15,84	15,84
1950	10,38	10,98	1939	16,61	16,61
			1940	19,088	19,09

Hasta el 8 de septiembre de 1953, el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.524 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Provisional (1)								
Enero	1,48	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,88
Febrero	1,48	1,75	2,60	3,38	4,58	5,33	6,40	7,99
Marzo	1,50	1,80	2,68	3,52	4,69	5,37	6,63	8,16
Abril	1,50	1,85	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36
Mayo	1,50	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85	8,59
Junio	1,52	1,98	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	8,97
Julio	1,52	2,15	2,94	3,94	4,93	5,53	6,92	9,28
Agosto	1,52	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49
Septiembre	1,54	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	9,72
Octubre	1,54	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35	9,93
Noviembre	1,60	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	10,14
Diciembre	1,65	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11	7,58	10,37
Valor oficial (2)	1,37	1,58	2,18	2,94	4,51	5,63	6,87	9,28

- (1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.
 (2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de escudos de cada año)

RUBROS	Dic. 66	Dic. 67	Dic. 68	Azo. 69	Sep. 69	Oct. 69
Asoc. de AA. y PP. Venta de Hipot. (neto) (1)	51,8	108,9	286,3	570,5	722,3 ^a	769,0 ^a
Caja Central de AA. y PP. V. de Hip. (neta) (1)	1,5	10,2	6,0	6,9	6,9	3,9
SINAP Depósitos de ahorro netos (1)	294,8	429,8	625,8	938,8	922,3	983,0
Bonos reajustables (C. Central AA. y PP.) (1)	1,7	2,7	1,4	0,2	0,2	0,2
Pagarés net. de la C. Central AA. y PP. (1)	—	—	21,1	54,9	59,4	66,9
Banco del Estado. Dep. Ahorro a plazo (2)	175,5	210,1	267,7	320,4	328,4	328,2
Banco del Estado. Dep. Ahorro a plazo (2)	471,6	674,9	965,6	1.100,2	1.124,3	1.145,1
Depósitos a plazo sist. bancario (3)	204,8	348,8	451,8	597,2	594,1	604,7
Bonos Hipotecarios en circulación (3)	19,8	23,0	35,2	35,6	35,4	35,2
CORVI (2)	81,5	62,6	108,0	144,1	146,3	152,3
Certificados de Ahorro Reajustable (4)	17,4	30,9	101,9	248,9	268,4	270,2
Reservas Matem. Clas. de Seguro (5)	12,0	15,9	17,3	17,3	17,9	17,3
TOTAL	1.360,4	1.939,8	2.882,8	4.035,0	4.242,5	4.375,0
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas Ins- critas en Bolsa (emisiones de pago) (6)	88,9	17,4	29,6	21,1	24,7	24,8
Sistema Bancario: Dep. a plazo en mda, extran- jera del sector privado (en millones US\$)	19,9	29,1	26,7	30,9	30,4	34,6

(*) Estas cifras incluyen reajuste. Además, a partir de agosto de 1969, la Caja Central cambió la forma de proporcionar esta información, obteniéndola de los Balances de Comprobación y Soldos.

- (1) Caja Central de Ahorros y Préstamos. (2) Banco del Estado. (3) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado.
 (4) Superintendencia de Sociedades Anónimas. (5) Bolsa de Comercio de Santiago.
 (6) Superintendencia de Sociedades Anónimas.

NOTA: Al 30 de noviembre de 1969, las cifras de CAR alcanzaban a Es 287 millones.

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (*)

31 de diciembre de 1955 = 100

RUBROS	1955		1954	1953				
	Diciembre	Diciembre	Diciembre	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
BIENES.....	99	87	131	207	221	225	204	200
Agrícolas.....	99	94	134	209	227	235	204	184
Mineras.....	114	94	135	192	203	212	208	198
Industriales.....	98	85	130	208	222	225	204	202
Metalúrgicas.....	98	76	111	195	205	212	203	198
Textiles.....	85	75	88	107	109	108	98	93
Varias.....	100	91	145	225	242	243	214	215
SERVICIOS.....	116	110	169	272	284	276	252	259
Bancarias.....	124	108	162	273	271	257	236	236
Comer. y distr.....	80	71	97	165	177	165	139	155
Marítimas.....	102	73	131	208	254	236	216	221
Seguros.....	95	87	131	223	246	262	238	241
Serv. ut. pública.....	140	169	253	402	403	409	380	374
Varias.....	125	162	251	362	397	415	379	419
INDICE GENERAL.....	106	95	145	231	245	242	222	222
BOLSA DE COMERCIO.....	101	97	146	227	243	244	226	229
CRECINCO.....	83	69	75	99	104	95	86	85
CAPITALES UNIDOS.....	95	71	94	135	138	141	130	121
COOP. VITALICIA.....	108	126	215	293	282	282	269	277

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GENERAL	
	Agropecuarias	Mineras				Industriales					Bancarias	Comerc. y distr.	Marítimas	Renta	Seguros	Serv. Util. Publ.	Otras		
		Carbón	Cobre	Salitre	Otras	Bebidas	Metalúrgicas	Alimenticias	Textiles	Otras									
1961.....	1.985	196	247	214	283	1.675	2.297	2.987	642	5.153	5.120	9.688	2.110	550	179	1.901	786	27.301	
1962.....	3.979	85	399	622	521	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.287	4.590	3.722	760	184	2.054	953	44.403	
1963.....	7.560	184	920	3.193	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.398	1.118	308	3.910	2.244	91.844	
1964.....	3.961	98	732	10.295	949	4.011	10.458	4.559	3.086	29.183	14.731	8.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	115.419	
1965.....	5.358	233	860	10.345	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.222	4.867	2.504	162	2.394	1.662	117.713	
1966.....	4.579	534	1.850	673	645	2.640	11.804	2.359	2.264	19.653	11.885	3.142	4.444	1.714	706	2.767	1.939	73.108	
1967.....	4.589	82	484	656	616	2.332	8.987	3.403	1.683	16.734	10.694	3.045	3.692	1.723	414	1.776	2.051	64.476	
1968.....	7.462	116	1.006	649	600	4.128	11.959	4.044	2.509	29.244	12.971	5.182	4.508	2.127	1.076	4.656	2.384	91.919	
1968																			
Ago.....	830	10	299	—	22	324	973	522	257	3.369	1.560	696	329	361	16	491	277	10.336	
Sep.....	757	22	49	—	59	94	315	843	371	304	2.209	936	721	392	158	10	360	142	7.732
Oct.....	869	22	65	13	123	396	1.118	345	192	2.149	995	584	526	187	34	362	368	8.338	
Nov.....	689	12	55	—	98	448	1.086	247	231	2.566	901	306	361	209	32	437	102	7.810	
Dic.....	436	8	59	—	158	441	1.061	198	351	3.010	1.070	348	234	150	30	433	141	8.128	
1969																			
Ene.....	452	0	182	—	17	373	907	224	470	2.088	1.627	219	333	173	5	426	320	7.835	
Feb.....	767	8	128	—	111	406	1.266	276	109	2.961	1.563	324	423	112	9	439	163	9.065	
Mar.....	550	5	101	—	36	258	1.533	439	103	4.310	2.221	374	355	231	11	471	172	10.170	
Abr.....	691	10	217	—	42	317	1.309	850	188	3.349	2.026	533	456	174	40	1.607	165	12.560	
May.....	742	11	199	—	42	328	1.514	679	1.815	2.679	2.206	633	738	207	80	1.032	131	12.750	
Jun.....	904	12	334	—	245	817	1.444	479	401	4.335	2.236	633	738	207	80	985	138	14.582	
Jul.....	1.237	18	628	—	115	514	1.953	479	490	6.061	1.476	1.141	1.539	412	67	759	173	17.062	
Ago.....	1.941	23	918	—	223	694	1.595	762	361	3.697	1.111	873	449	354	63	978	366	14.208	

COTIZACIONES Y TRANSACCIONES DE BONOS

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FECHA (1)	COTIZACIONES				TRANSACCIONES (miles de escudos)		TOTAL
	Deuda Interna	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y muni- cipali- dades		
		M Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%				
1961.....	84	—	54	5.011	111	5.122	
1962.....	84	39	55	4.988	64	5.052	
1963.....	84	38	55	2.872	44	2.916	
1964.....	84	38	45	1.464	42	1.806	
1965.....	84	38	40	941	62	1.003	
1966.....	84	38	40	758	62	820	
1967.....	84	38	40	1.096	30	1.129	
1968.....	84	30	40	1.118	82	1.200	
1968							
Noviembre..	84	30	40	65	—	65	
Diciembre..	84	30	40	71	—	71	
1969							
Enero.....	84	30	40	178	—	178	
Febrero....	84	30	40	59	—	59	
Marzo.....	84	30	40	56	1	57	
Abril.....	84	30	40	196	—	196	
Mayo.....	84	30	40	69	—	69	
Junio.....	84	30	40	20	—	20	
Julio.....	84	30	40	98	—	98	
Agosto....	84	30	35	6	1	7	
Septiembre	84	30	35	14	—	14	
Octubre...	84	30	35	103	—	103	
Noviembre..	84	30	35	—	—	—	

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del periodo respectivo.

COTIZACIONES DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuentes: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich (Fr. Ss.)
1959.....	44½	45	49½
1960.....	43½	41½	50
1961.....	40½	36½	80
1962.....	405/8	42½	71
1963.....	44½	51½	51½
1964.....	48½	49½	513/8
1965.....	53	54	55½
1966.....	50½	53	53½
1967.....	49	60	61½
1968.....	52½	52	73½
1968			
Noviembre..	52½	50	73½
Diciembre..	52½	52	73½
1969			
Enero.....	53	51	71½
Febrero....	53½	52	71½
Marzo.....	54	50	71½
Abril.....	543/8	52	71½
Mayo.....	55½	53	71½
Junio.....	56	60	70
Julio.....	57	60	70½
Agosto....	58	62	70
Septiembre..	57	66	70
Octubre...	55½	68	70
Noviembre..	54	63	72

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Dapto. Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile						Banco Hipotecario, Valparaiso						VALOR TOTAL			
	Bonos resu- jables		10-6%		4-5%		6-¾%		Suma	10-6%		6-1%		10-15%		Suma	10-6%			6-1%		Suma
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.		Valor	Cot.	
1969...	550	9.229	75	1.265	1.414	43	12.466	2.311	75	844	43	—	3.150	1.173	75	297	42	1.470	21.729			
1960.....	582	11.718	75	1.202	1.234	60	14.727	4.399	75	764	49	—	5.183	1.562	75	278	46½	1.530	21.729			
1961.....	878	18.416	75	1.213	1.076	61	21.283	7.557	75	663	60	—	8.220	2.083	75	245	50	2.308	31.311			
1962.....	661	16.600	75	1.144	932	81	19.137	6.879	75	387	60	—	7.467	2.070	75	199	55	2.269	29.434			
1963.....	747	12.574	75	1.229	853	70	15.469	6.929	75	404	72	—	7.422	2.168	75	165	62	2.338	28.169			
1964.....	958	10.432	75	1.139	794	65	13.360	7.000	75	409	65	—	7.409	1.952	75	137	70	2.089	22.858			
1965.....	1.211	9.028	84	1.042	755	75	12.036	7.154	75	233	65	—	7.487	1.896	89	128	65	1.929	21.438			
1966.....	1.370	6.437	87	943	682	48	9.432	7.162	75	264	65	1.304	8.720	1.540	75	107	70	1.647	19.799			
1967.....	1.271	4.611	79	840	544	70	7.266	7.113	75	224	70	8.823	14.160	1.466	70	92	70	1.558	22.984			
1968.....	1.231	2.812	81	716	512	55	5.271	7.150	75	193	77	21326	28.669	1.175	75	60	60	1.235	35.173			
1968																						
Nov.....	1.231	2.982	83	726	517	55	5.456	7.919	75	196	76	16648	27.763	1.304	75	84	60	1.388	34.607			
Dic.....	1.231	2.812	81	716	512	55	5.271	7.150	75	193	77	21326	28.669	1.175	75	60	60	1.235	36.176			
1969																						
Ene.....	1.231	2.712	83	508	507	55	4.956	7.124	75	188	74	21326	28.638	1.169	75	60	60	1.229	34.823			
Feb.....	1.065	2.640	80	488	504	55	4.697	7.170	75	186	74	21426	28.517	1.168	75	60	60	1.227	34.842			
Mar.....	1.065	2.643	81	479	499	55	4.586	7.309	75	180	74	22226	29.583	1.167	75	60	60	1.355	37.658			
Abr.....	1.065	2.411	85	479	497	55	4.452	5.053	75	179	74	23610	31.848	1.295	75	60	60	1.355	37.658			
May.....	1.065	2.273	87	479	496	55	4.313	5.876	75	179	75	24046	32.101	1.295	75	60	60	1.235	35.651			
Jun.....	1.065	2.160	87	493	487	55	4.140	5.867	75	178	75	24206	30.241	1.167	75	58	60	1.227	35.732			
Jul.....	1.246	2.066	87	459	483	41	4.254	5.867	75	177	75	24206	30.251	1.169	75	59	60	1.229	35.592			
Ago.....	1.246	1.974	89	439	481	41	4.140	5.813	75	177	75	24248	30.133	1.167	75	59	60	1.226	35.203			
Sep.....	1.246	1.886	90	427	479	35	4.038	5.711	75	167	75	24248	30.097	1.167	75	59	60	1.220	34.990			
Oct.....	1.246	1.734	90	427	473	30	3.880	5.682	75	162	75	24248	30.031	1.161	75	59	60	1.220	34.990			
Nov.....	1.246	1.595	85	427	471	30	3.739	5.621	75	162	75	24248	30.031	1.161	75	59	60	1.220	34.990			

TRANSACCIONES EN ORO (1)

(Valores en escudos)

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	No. monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	No. monedas	Valor pagada	Precio moneda	Precio gramo
1983 (2).....	138,382	3,861.813	62,03	3,389	25,903	1.769.014	65 45	3,748
1984.....	78,195	4,942.322	64,86	3,543	52,337	3.827.003	72,82	3,878
1985.....	43,910	3,417.880	77,84	4,252	60,417	5.905.995	85,08	4,648
1986.....	34,886	3,347.582	96,01	5,245	65,393	6.905.934	103,61	5,789
1987.....	75,796	3,949.531	116,54	6,368	68,272	10.180.777	154,87	8,804
1988.....	38,424	6.041.829	165,87	9,061	60,916	14.304.434	238,74	13,042
1989								
Noviembre.....	10,990	1.922.125	174,89	9,554	5,252	1.338.343	254,82	13,991
Diciembre.....	4,000	710.280	177,57	9,700	9,547	2.465.792	258,27	14,100
1989								
Enero.....	17,754	3.251.967	183,17	10,006	2,496	656.065	262,85	14,359
Febrero.....	3,183	596.378	184,17	10,007	2,446	660.664	270,09	14,754
Marzo.....	75	14.230	189,73	10,365	5,122	1.411.641	275,60	15,055
Abril.....	9	1.685	192,20	10,499	5,150	1.455.586	282,64	15,440
Mayo.....	5,101	1.023.483	200,94	10,961	5,349	1.595.766	292,72	15,991
Junio.....	826	137.525	227,08	12,405	4,638	1.407.200	300,16	16,397
Julio.....	53	10.853	212,73	11,621	4,998	1.543.169	308,75	16,666
Agosto.....	658	144.378	219,49	11,990	4,275	1.782.289	316,91	17,312
Septiembre.....	53	11.671	222,30	12,144	4,967	1.617.491	325,68	17,791
Octubre.....	27	6.183	230,72	12,604	5,187	1.726.947	334,73	18,286
Noviembre.....	2,368	546.438	230,72	12,604	5,396	1.821.440	337,57	18,441

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino. (2) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1986	1987	1988	1 9 8 9			
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Sep. 30
ACTIVO	411.289	645.586	1.129.672	1.636.769	1.431.236	1.423.443	1.462.624
Disponibilidades.....	18.510	25.580	72.022	106.085	61.779	30.341	26.874
Colocaciones.....	348.004	545.210	930.134	1.257.402	1.062.342	1.063.695	1.082.809
Inversiones.....	6.868	3.937	22.236	35.521	105.903	110.690	111.448
Servicios y deudas por cobrar.....	15.127	30.903	38.412	103.002	139.966	144.468	151.433
Activo inmovilizado.....	9.413	17.653	31.511	41.882	45.887	46.583	50.791
Activo transitorio.....	3.473	6.425	8.209	19.044	6.876	8.617	11.687
Activo nominal.....	459	742	873	1.305	1.181	1.196	1.256
Cuenta de gastos.....	9.180	15.136	26.276	72.438	7.302	17.853	26.929
PASIVO	411.289	645.586	1.129.672	1.636.769	1.431.236	1.423.443	1.462.624
Reservas y fondos.....	15.915	26.855	64.249	66.573	99.426	113.589	114.480
Depósitos de ahorro.....	283.736	429.760	628.833	725.898	634.264	638.840	639.464
Préstamos hipotecarios por pagar.....	62.442	74.784	187.735	248.953	278.745	288.603	307.068
Servicios y obligaciones por pagar.....	6.593	10.044	16.400	17.014	62.931	45.178	50.961
Pasivo transitorio.....	29.521	81.702	252.394	423.467	44.050	11.735	9.617
Cuenta de entradas.....	13.082	21.441	40.052	154.864	11.820	25.494	40.284

C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

BALANZA DE PAGOS AÑOS 1964 A 1968
(En millones de dólares)

R U B R O S	1 9 6 4	1 9 6 5	1 9 6 6	1 9 6 7	1 9 6 8 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	- 128,5	- 49,1	- 71,1	- 118,6	- 138,6
Mercaderías	- 29,8	57,1	83,1	91,0	75,9
Exportaciones	592,1	684,0	866,5	870,6	911,0
Importaciones	621,9	625,5	733,4	779,0	835,1
Oro no monetario	1,9	0,2	- 0,2	1,1	1,3
Servicio de mercaderías	7,9	6,3	10,4	7,3
Transportes y Comunicaciones	10,3	7,4	13,1	11,7
Servicio de Comercio	- 1,7	- 0,7	- 3,6	- 3,1
Seguros	- 0,6	- 1,0	- 2,3	- 3,3
Contravol del movimiento de mercaderías no comerciales	- 0,1	0,6	3,2	2,0
Servicios de capitales	- 103,4	- 126,2	- 184,8	- 212,7	- 221,5
Privados	- 80,7	- 89,2	- 141,6	- 171,8
Oficiales	- 22,7	- 37,0	- 43,2	- 40,9
Transacciones del Servicio Público	- 6,1	- 10,6	- 1,4	- 8,4
Representación diplomática y consular	1,3	1,0	9,8	5,6
Comisiones oficiales y otros gastos	- 11,1	- 12,3	- 14,7	- 16,4
Impuestos y derechos	2,8	2,8	3,8	3,7
Varios	0,9	- 2,1	- 0,3	- 1,3
Transacciones privadas	- 6,6	12,9	8,6	- 6,1
Remesas y transferencias	2,1	2,8	2,1	1,0
Movimiento de valores de carácter institucional	2,0	3,1	3,1	4,1
Turismo y gastos de viaje	- 2,6	12,0	8,7	6,4
Varios	- 8,1	- 5,0	- 5,3	- 17,6
Total mercaderías y servicios	(- 136,1)	(- 58,9)	(- 84,3)	(- 127,2)	(- 148,6)
Donaciones	(7,8)	(9,8)	13,2	(8,6)	(10,0)
Oficiales	0,2	-	8,1	3,6
Privadas	7,6	9,8	5,1	5,0
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	151,2	78,6	170,2	123,9	307,3
Privados	(8,9)	(- 52,1)	(40,9)	(20,2)
Largo plazo	7,4	- 1,4	- 37,5	- 6,9
Mediano plazo	9,8	3,0	26,0	1,4
Corto plazo	- 8,3	- 53,7	52,4	21,7
Oficiales	(142,3)	(130,7)	129,3	(103,7)
Largo plazo	129,7	113,8	108,6	68,2
Mediano plazo	16,3	18,0	21,3	35,4
Corto plazo	- 3,7	- 1,1	- 0,6	0,1
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	- 22,7	- 59,5	- 121,8	25,0	- 127,0
Banco Central	(- 20,5)	(- 40,0)	(- 75,4)	(27,0)	(- 116,5)
Variación activos	11,9	- 48,6	- 34,8	44,3	- 89,2
Variación pasivos	- 8,6	8,0	41,6	- 17,3	27,3
Bancos Comerciales	(- 4,8)	(- 15,6)	(- 40,4)	(1,6)	(- 12,7)
Variación activos	0,1	0,5	23,4	0,2	- 2,6
Variación pasivos	- 4,7	- 10,1	- 17,0	- 1,7	10,1
Otras Instituciones	(2,6)	(- 3,9)	(- 5,0)	(0,5)	(2,2)
IV. ERRORES Y OMISIONES	- 0,2	30,0	22,7	- 30,3	- 34,9
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL	26,8	- 19,1	5,0	- 20,7	- 6,8
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS	- 4,1	78,6	116,8	- 4,3	133,8
(Superávit+; déficit-)					

(1) Datos preliminares:

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES POR PAISES (*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1965	1966	1967	1968	1965	1966	1967	1968
Estados Unidos	1.157	1.315	847	830	3.410	3.050	1.920	2.121
Europa	411	402	496	374	1.671	1.711	1.160	1.127
Alemania R. F.	117	143	103	107	861	726	382	406
Austria	5	7	5	14	0	0	0	0
Bélgica	47	36	44	32	96	155	57	22
Checoslovaquia	1	4	2	2	0	25	0	0
Dinamarca	22	6	4	3	27	11	6	6
España	9	31	54	22	109	115	86	90
Finlandia	5	8	7	6	4	4	3	3
Francia	33	45	51	54	70	50	74	59
Holanda	91	39	71	84	286	311	277	265
Italia	9	11	10	12	47	55	84	55
Noruega	2	0	32	1	2	1	1	1
Polonia	1	3	32	17	5	10	4	4
Portugal	0	1	6	0	0	4	0	4
Reino Unido	59	56	51	62	160	176	139	158
Suecia	6	8	8	7	40	42	41	43
Suiza	2	3	17	3	1	1	1	1
Yugoslavia	1	0	0	2	4	8	2	7
Otros Europeos	0	1	1	6	20	22	3	3
América Latina	1.619	3.037	3.352	4.113	645	454	564	574
Argentina	165	137	209	337	433	259	277	324
Bolivia	9	20	25	26	5	4	4	3
Perú	144	137	63	38	34	30	56	32
Brasil	80	128	100	46	113	67	76	102
Colombia	0	1	29	16	7	9	5	12
Cuba	9	—	—	—	—	—	—	—
Ecuador	30	47	57	79	8	10	10	12
México	69	44	94	110	30	49	85	46
Panamá	11	14	7	9	2	5	1	7
Paraguay	3	4	46	5	0	0	1	0
Uruguay	5	58	3	4	8	12	34	21
Venezuela	878	2.076	2.438	3.168	3	6	16	9
Otros Americanos	214	376	282	275	1	3	1	6
Demás Países	125	112	119	171	7.054	8.139	8.524	9.339
Australia	1	12	71	99	8	5	10	22
Canadá	33	18	17	17	13	18	11	9
China	0	1	0	1	42	37	12	12
Egipto	3	—	0	0	1	—	—	—
India	21	4	3	19	14	11	4	—
Japón	23	51	14	20	6.067	8.067	3.485	0.289
Varios	63	29	15	15	10	4	2	7
TOTAL	3.312	4.866	4.814	5.488	12.781	13.354	12.170	13.161

(*) Incluido numerario y metales preciosos.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES POR PAISES (*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1965	1966	1967	1968	1965	1966	1967	1968
Estados Unidos	237.043	297.889	257.972	285.395	213.110	219.697	168.440	210.947
Europa	185.530	239.777	236.492	230.296	335.072	502.732	550.805	507.107
Alemania R. F.	63.629	90.410	91.493	84.025	90.548	84.015	71.015	75.698
Austria	1.386	2.972	1.514	2.314	191	140	109	14
Bélgica	7.232	9.783	9.129	6.465	14.548	26.703	42.544	13.831
Checoslovaquia	1.058	2.146	1.212	1.445	30	168	6	—
Dinamarca	6.926	5.706	4.208	4.880	1.267	680	482	457
España	7.440	11.123	9.323	12.325	7.609	12.792	16.916	18.954
Finlandia	984	1.497	1.628	1.117	2.359	2.956	3.649	3.838
Francia	15.330	19.605	17.946	19.199	18.089	38.898	49.837	40.337
Holanda	10.390	11.800	12.974	12.475	72.375	116.131	124.472	108.687
Italia	12.849	10.038	13.124	16.489	24.948	45.976	74.487	60.074
Noruega	2.610	431	1.003	771	603	717	65	58
Polonia	374	629	1.345	1.671	852	3.307	1.902	1.508
Portugal	106	276	620	285	57	117	10	120
Reino Unido	38.395	41.387	48.671	42.409	77.296	132.228	123.925	141.244
Suecia	8.996	10.458	10.423	10.650	22.285	34.830	38.671	39.809
Suiza	6.808	11.567	11.174	11.014	77	173	128	88
Yugoslavia	881	5	11	706	114	1.531	1.970	743
Otros Europeos	134	944	693	2.056	1.822	1.380	617	217
América Latina	147.298	182.699	198.362	189.541	57.327	62.128	83.745	93.841
Argentina	51.171	64.446	77.146	80.006	26.462	27.792	39.798	48.001
Bolivia	678	1.030	1.355	1.358	832	1.001	1.936	827
Perú	23.961	17.613	7.331	6.581	14.110	9.062	16.227	19.926
Brasil	20.714	26.832	22.778	19.334	1.830	3.317	1.412	3.193
Colombia	666	919	2.395	2.999	—	—	—	—
Cuba	629	—	—	—	1.378	1.322	1.571	1.740
Ecuador	3.526	5.602	7.313	9.505	2.824	4.746	8.349	5.546
México	18.944	17.015	23.476	26.543	441	865	213	555
Panamá	3.556	3.734	3.115	3.793	65	48	170	53
Paraguay	1.090	1.446	1.267	1.248	4.637	4.464	6.738	4.356
Uruguay	1.499	7.063	2.151	1.622	1.872	2.918	3.143	3.252
Venezuela	14.653	26.696	42.725	28.856	2.349	5.375	4.894	4.918
Otros Americanos	6.209	6.705	7.311	7.697	475	1.218	194	1.474
Demás Países	33.704	37.014	33.843	37.511	82.348	96.174	110.033	128.929
Australia	1.059	1.594	6.649	9.410	286	165	798	2.332
Canadá	9.981	8.760	10.165	8.265	541	589	500	542
China	51	208	200	379	6.358	1.204	392	397
Egipto	271	—	2	—	16	—	—	—
India	2.413	1.726	760	1.106	448	1.835	129	—
Japón	9.226	17.178	8.883	13.238	74.007	91.179	108.048	124.889
Varios	10.703	7.628	7.183	5.113	691	1.202	166	769
TOTAL	603.576	756.859	726.605	742.743	687.858	880.731	913.023	940.824

(*) Incluido numerarios y metales preciosos.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

(Promedio tipo comprador en escudos)

MERCADO BANCARIO									
FECHAS	US\$	£	Coro- na suca	Coro- na danesa	Florin holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
	1960.....	1,051	2,951	0,204	0,153	0,279	0,239	0,021	—
1961.....	1,051	2,947	0,204	0,153	0,290	0,244	0,021	0,212	0,262
1962.....	1,142	3,207	0,221	0,167	0,321	0,267	0,022	0,249	0,294
1963.....	1,875	5,247	0,359	0,271	0,515	0,432	0,038	0,429	0,471
1964.....	2,373	6,629	0,462	0,351	0,638	0,551	0,048	0,485	0,597
1965.....	3,131	8,742	0,608	0,455	0,870	0,723	0,063	0,639	0,784
1966.....	3,948	11,030	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,938
1967.....	5,104	13,813	0,975	0,722	1,398	1,172	0,092	1,025	1,283
1968.....	6,796	16,249	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1968									
Noviembre....	7,445	17,794	1,440	0,986	2,062	1,732	0,151	1,525	1,875
Diciembre....	7,566	18,032	1,491	1,013	2,097	1,768	0,153	1,548	1,907
1969									
Enero.....	7,726	18,42	1,495	—	2,138	1,809	0,157	1,558	1,938
Febrero.....	7,972	18,94	1,540	1,060	2,200	1,854	0,160	1,600	2,012
Marzo.....	8,153	19,45	1,581	1,090	2,269	1,909	0,166	1,659	2,051
Abril.....	8,369	19,99	1,616	1,115	2,296	1,967	0,168	1,699	2,109
Mayo.....	8,669	20,71	1,695	1,161	2,416	2,024	0,180	1,768	2,147
Junio.....	8,903	21,36	1,741	1,187	2,467	2,085	0,178	1,816	2,247
Julio.....	9,222	22,04	1,783	1,225	2,532	2,138	0,184	1,855	2,306
Agosto.....	9,433	22,51	1,825	1,253	2,606	2,191	0,187	1,763	2,365
Septiembre...	9,621	22,93	1,860	1,278	2,661	2,238	0,191	1,733	2,424
Octubre.....	9,771	23,349	1,892	1,299	2,717	2,270	0,195	1,750	2,462
Noviembre....	9,824	23,543	1,902	1,310	2,726	2,271	0,198	1,762	2,624

MERCADO DE CORREDORES									
FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
	1960.....	1,051	2,950	0,0127	0,0381	—	—	0,0017
1961.....	1,051	2,947	0,0128	0,0386	0,214	0,0175	0,0018
1962.....	1,751	4,894	0,0157	0,0649	0,359	0,0280	0,0025
1963.....	3,011	8,405	0,0216	0,1103	0,613	0,0485	0,0047	0,753	0,696
1964.....	3,204	8,922	0,0223	0,1182	0,649	0,0532	0,0051	0,803	0,740
1965.....	3,739	10,394	0,0195	0,1385	0,782	0,0620	0,0062	0,936	0,861
1966.....	4,645	12,996	0,0231	0,1712	0,941	0,0768	0,0073	1,159	1,070
1967.....	5,689	15,015	0,0176	0,1832	1,148	0,0931	0,0090	1,424	1,312
1968.....	7,816	18,673	0,0214	0,1553	1,575	0,1113	0,0122	1,806	1,811
1968									
Noviembre....	8,485	20,290	0,023	0,171	1,738	0,121	0,014	2,130	1,974
Diciembre....	8,606	20,480	0,023	0,175	1,754	0,128	0,013	2,162	2,007
1969									
Enero.....	8,766	20,911	0,024	0,183	1,779	0,125	0,014	2,200	2,037
Febrero.....	9,010	21,500	0,024	0,190	1,826	0,128	0,014	2,254	2,087
Marzo.....	9,201	21,990	0,025	0,193	1,852	0,131	0,015	2,301	2,134
Abril.....	9,426	22,540	0,026	0,194	1,894	0,134	0,015	2,346	2,255
Mayo.....	9,754	23,280	0,026	0,202	1,932	0,138	0,016	2,434	2,323
Junio.....	10,011	23,970	0,028	0,209	1,990	0,140	0,016	2,504	2,391
Julio.....	10,310	24,650	0,029	0,234	2,074	0,148	0,016	2,578	2,453
Agosto.....	10,581	25,198	0,030	0,239	1,974	0,151	0,017	2,647	2,528
Septiembre...	10,868	25,992	0,031	0,246	1,957	0,156	0,017	2,738	2,592
Octubre.....	11,152	26,649	0,032	0,255	1,997	0,159	0,018	2,983	2,659
Noviembre....	11,245	26,948	0,032	0,258	2,016	0,161	0,018	3,047	2,699

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro			
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373	2,372	2,375	2,741	2,751	3,204	3,239
1965.....	3,131	3,131	3,128	3,136	3,313	3,317	3,739	3,779
1966.....	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,619	4,665
1967.....	5,031	5,031	5,031	5,041	5,031	5,041	5,697	5,707
1968.....	6,787	6,787	6,787	6,800	6,787	6,800	7,318	7,332
1968								
Noviembre.....	7,445	7,445	7,445	7,465	7,445	7,465	8,485	8,505
Diciembre.....	7,567	7,567	7,567	7,587	7,567	7,587	8,607	8,627
1969								
Enero.....	7,726	7,726	7,726	7,746	7,726	7,746	8,766	8,786
Febrero.....	7,972	7,972	7,972	7,992	7,972	7,992	9,012	9,032
Marzo.....	8,160	8,160	8,160	8,180	8,160	8,180	9,200	9,220
Abril.....	8,389	8,389	8,389	8,409	8,389	8,409	9,429	9,449
Mayo.....	8,703	8,703	8,703	8,723	8,703	8,723	9,754	9,774
Junio.....	8,949	8,949	8,949	8,969	8,949	8,969	10,011	10,031
Julio.....	9,233	9,233	9,233	9,243	9,233	9,243	10,314	10,334
Agosto.....	9,433	9,433	9,433	9,433	9,433	9,433	10,561	10,581
Septiembre.....	9,621	9,621	9,621	9,641	9,621	9,641	10,888	10,908
Octubre.....	9,771	9,771	9,771	9,791	9,771	9,791	11,152	11,172
Noviembre.....	9,824	9,824	9,824	9,844	9,824	9,844	11,245	11,265
Noviembre								
1.....	9,800	9,800	9,800	9,820	9,800	9,820	11,200	11,220
21.....	9,880	9,880	9,880	9,900	9,880	9,900	11,350	11,370
30.....	9,880	9,880	9,880	9,900	9,880	9,900	11,350	11,370

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro (1))	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)	
	1960...	4,17	82,70	49,70	90,00	1,05	6,61	4,90	0,36	3,77	620,60	12,49	7,15	26,75	4,18	4,31	11,03	3,35
1961...	4,00	82,02	49,78	134,60	1,04	6,89	4,90	0,36	3,60	620,60	12,49	7,14	26,81	5,19	4,32	10,98	3,35	
1962...	4,00	134,10	49,75	181,60	1,08	6,90	4,90	0,36	3,60	620,60	12,49	7,15	26,82	5,19	4,32	10,98	3,35	
1963...	3,98	132,50	49,83	314,00	1,08	6,91	4,90	0,36	3,60	622,38	12,49	7,16	26,82	5,20	4,32	11,35	3,35	
1964...	3,98	150,90	49,60	742,40	1,07	6,92	4,90	0,36	3,59	624,80	12,49	7,16	26,82	5,15	4,32	24,25	4,60	
1965...	4,01	188,50	49,64	886,00	1,08	6,89	4,90	0,36	3,61	624,80	12,49	7,16	26,82	5,18	4,32	69,20	4,50	
1966...	3,98	247,30	50,05	944,50	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	624,45	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	76,50	4,50	
1967...	3,99	350,00	49,64	1,418	1,08	7,11	4,91	0,41	3,60	623,62	12,49	7,16	39,70	5,17	4,33	128,70	4,50	
1968(2)	3,99	350,00	49,94	1,821	1,07	7,49	4,95	0,42	3,62	623,15	12,49	7,15	38,70	5,18	4,31	237,50	4,60	
1968																		
Ene... 3,98	350,00	50,32	1,855	1,07	7,50	4,97	0,42	3,63	621,75	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50		
Feb... 3,98	350,00	50,30	2,855	1,07	7,52	4,97	0,42	3,63	623,05	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50		
Mar... 3,99	350,00	50,24	2,215	1,08	7,51	4,96	0,42	3,62	624,06	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50		
Abr... 3,99	350,00	50,08	2,054	1,07	7,51	4,96	0,42	3,61	623,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50		
Dic... 4,00	350,00	50,14	2,054	1,07	7,50	4,95	0,42	3,61	623,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50		
1969																		
Ene... 4,01	350,00	50,14	2,054	1,07	7,52	4,95	0,42	3,62	624,30	12,49	7,16	38,70	5,18	4,33	250,00	4,50		
Feb... 4,02	350,00	50,20	2,054	1,08	7,52	4,95	0,42	3,63	627,20	12,49	7,16	38,70	5,18	4,31	290,00	4,50		
Mar... 4,02	350,00	50,34	2,215	1,08	7,51	4,96	0,42	3,63	628,00	12,49	7,14	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50		
Abr... 4,02	350,00	50,24	2,215	1,08	7,54	4,97	0,42	3,64	626,00	12,49	7,14	38,70	5,17	4,31	280,00	4,50		
May... 4,00	350,00	50,21	2,304	1,08	7,53	4,97	0,42	3,65	626,50	12,49	7,15	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50		
Jun... 4,00	350,00	50,28	2,304	1,08	7,53	4,97	0,42	3,63	626,86	12,49	7,14	38,70	5,17	4,31	290,00	4,50		
Jul... 4,00	350,00	50,23	—	1,08	7,53	4,97	0,42	3,63	628,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50		
Ago... 3,98	350,00	50,38	2,320	1,08	7,53	4,97	0,42	3,61	629,50	12,49	7,16	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50		
Sep... 3,97	350,00	50,24	2,327	1,08	7,53	4,97	0,42	3,61	629,50	12,49	7,16	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50		

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro". (2) Cotización promedio anual.

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE DE LA GRAN MINERIA (*)

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1968	Ene.-sep. 1968	Ene.-sep. 1969	Sep. 1968	Sep. 1969
	ELECTROLITICO				
Alemania R.F.....	72.488	47.032	65.118	6.798	7.441
Argentina.....	3.917	2.653	4.698	400	382
Austria.....	845	582	817	56	117
Bélgica.....	—	—	6.466	—	—
Brasil.....	4.533	3.400	5.148	190	—
Dinamarca.....	991	686	1.173	152	102
España.....	6.190	4.305	3.759	432	203
Estados Unidos.....	17.741	17.022	12.607	—	1.814
Finlandia.....	3.200	2.286	838	305	152
Francia.....	20.997	15.671	20.770	3.421	1.105
Inglaterra.....	55.653	41.981	41.236	5.811	5.202
Italia.....	31.726	24.963	32.811	3.050	3.772
Japón.....	21.425	16.915	14.315	4.172	2.367
Noruega.....	3.200	2.286	3.502	305	386
Suecia.....	17.811	11.757	12.453	1.708	1.097
Suiza.....	1.559	909	1.296	—	162
Suma.....	262.276	192.298	227.007	26.800	24.302
REFINADO					
Alemania R.F.....	9.327	7.708	8.172	784	1.089
Francia.....	7.530	4.723	9.349	925	1.405
Inglaterra.....	14.936	11.786	10.384	1.219	1.483
Italia.....	14.348	10.412	12.797	809	1.392
Suecia.....	6.249	5.538	3.170	—	406
Suiza.....	1.544	1.148	915	163	51
Suma.....	53.934	41.315	44.787	3.900	5.826
BLISTER					
Alemania R.F.....	9.391	6.746	16.749	—	2.900
Bélgica.....	3.101	3.101	—	—	—
Estados Unidos.....	125.269	96.020	62.547	17.023	8.897
Inglaterra.....	35.412	29.549	29.502	2.775	3.587
Italia.....	1.193	1.011	1.101	121	172
Japón.....	—	—	2.977	—	2.977
Suecia.....	7.749	4.193	5.739	1.112	556
Suma.....	182.115	140.620	118.615	21.031	19.149
Total General.....	498.325	374.233	390.409	51.731	49.277

(*) Embarques desde Chile para venta o tratamiento (moldeo cátodos y refinación blister) en el exterior.

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA (*)

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

D E S T I N O	1 9 6 8	Enc.-sep. 1968	Enc.-sep. 1969	Sep. 1968	Sep. 1969
	ELECTROLITICO				
Alemania R. F.....	6.663	5.616	1.942	653	—
Argentina.....	12.057	6.783	13.169	941	1.497
Brasil.....	2.268	1.739	2.094	160	305
Colombia.....	—	—	100	—	—
Estados Unidos.....	7.833	7.833	3.800	—	—
España.....	—	—	61	—	—
Francia.....	453	453	2.867	—	607
Holanda.....	1.103	495	802	—	—
Inglaterra.....	2.000	2.000	—	195	—
Italia.....	388	—	472	—	—
Japón.....	1.678	—	1.402	—	—
SUMA.....	34.443	24.919	26.696	1.949	2.409
REFINADO MANTOS BLANCOS					
Alemania R. F.....	3.860	2.819	1.603	76	178
Argentina.....	4.616	2.879	4.358	685	450
Australia.....	305	305	—	—	—
Bélgica.....	1.270	965	912	102	102
Bolivia.....	58	18	—	—	—
Brasil.....	1.310	690	265	90	—
Colombia.....	646	396	295	—	—
España.....	1.219	915	914	102	101
Estados Unidos.....	1.418	1.257	—	—	—
Francia.....	5.105	3.886	4.892	406	508
Inglaterra.....	2.604	2.047	2.037	152	—
Italia.....	2.035	1.685	1.358	305	140
Suecia.....	2.642	2.032	1.952	203	15
Uruguay.....	128	10	92	—	—
SUMA.....	27.113	19.904	18.678	2.121	1.494
BLISTER					
Alemania R. F.....	9.173	6.353	5.274	1.282	741
Bélgica.....	5.579	4.788	—	635	—
España.....	612	612	2.493	—	496
Estados Unidos.....	8.733	6.891	7.063	994	—
Inglaterra.....	—	—	914	—	—
Japón.....	18.142	13.001	15.730	3.139	2.429
SUMA.....	42.239	31.645	31.474	6.050	3.666
OTROS PRODUCTOS (**)					
Alemania R. F.....	13.604	8.913	11.237	1.476	1.085
Alemania R. D.....	582	499	—	—	—
Austria.....	—	—	197	—	—
Bélgica.....	—	—	108	—	19
España.....	5.442	3.353	7.660	322	988
Inglaterra.....	9	—	—	—	—
Japón.....	12.224	9.669	10.285	1.201	1.723
Polonia.....	1.557	1.154	418	463	—
Suecia.....	396	396	911	—	254
SUMA.....	33.814	23.984	30.825	3.462	4.069
TOTAL GENERAL.....	137.609	100.452	107.673	13.582	11.638

(*) Embarques desde Chile para venta y/o refinación en el exterior. (Cifras provisionales).

(**) Cementos, concentrados y minerales de cobre.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1968	Ene.-sep. 1968	Ene.-sep. 1969	Sep. 1968	Sep. 1969
Argentina.....	216	216	30	—	—
Bolivia.....	157	132	62	26	—
Colombia.....	1,278	1,217	1,231	98	309
Costa Rica.....	10	1	—	—	—
Ecuador.....	396	312	148	60	17
El Salvador.....	701	699	—	—	—
Estados Unidos.....	916	912	2	—	2
Honduras.....	—	—	2	—	—
Israel.....	—	—	48	—	7
Pakistán.....	462	462	—	—	—
Panamá.....	(a)	(a)	—	(a)	—
Paraguay.....	—	—	2	—	—
Perú.....	54	40	54	8	15
Puerto Rico.....	401	401	—	—	—
Uruguay.....	842	559	833	144	164
Venezuela.....	3,581	2,697	1,664	—	—
Yugoslavia.....	2,350	2,350	—	—	—
TOTAL.....	11,364	10,048	4,076	336	514

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Tubos de cobre prov. chatarra.....	181	162	53	8	—
Bocinas, bujes y descansos de bronce....	160	100	127	7	13
Productos químicos.....	844	593	1,517	36	196
Artículos varios.....	196	97	289	27	36
TOTAL.....	1,381	952	1,986	78	245

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Alemania R. F.....	(a)	(a)	155	—	—
Brasil.....	595	379	1,003	17	115
Canadá.....	3	3	10	—	—
Colombia.....	130	105	122	23	22
Ecuador.....	20	9	8	2	—
España.....	25	15	25	10	5
Estados Unidos.....	368	272	336	12	73
Francia.....	—	—	100	—	—
Grecia.....	—	—	5	—	—
Guatemala.....	—	—	6	—	—
Holanda.....	—	—	5	—	15
Inglaterra.....	35	30	61	—	—
Italia.....	54	50	10	—	—
Japón.....	25	25	—	—	—
Líbano.....	—	—	2	—	—
Noruega.....	—	5	—	—	—
Paraguay.....	2	2	—	2	—
Perú.....	19	17	5	(a)	(a)
Portugal.....	—	—	1	—	—
Suecia.....	48	23	77	12	10
Uruguay.....	15	—	9	—	4
Venezuela.....	11	11	—	—	—
Otros países (b).....	1	1	—	(a)	—
TOTAL.....	1,381	952	1,986	78	245

(a) Cifra inferior a 1 tonelada métrica.

(b) Antillas Holandesas, Bahamas, Bolivia, El Salvador y Puerto Rico.

RETORNOS DE EXPORTACIONES (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1968	1969
	Ene.-oct.	Ene.-oct.
GRAN MINERIA	298,5	367,5
COBRE	296,6	366,5
Costo de producción	155,0	186,5
Tributación	107,5	144,3
Participación fiscal	34,1	36,7
HIERRO	1,9	1,0
Costo de producción	1,9	1,0
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA	170,6	219,9
Cobre minerales	122,4	151,7
Hierro minerales	42,9	44,1
Salitre y yodo	4,3	21,0
Otros minerales	1,0	3,1
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	33,1	35,8
PRODUCTOS INDUSTRIALES	52,0	64,6
T O T A L E S	554,2	687,8

(*) Cifras provisionales.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1968		1969	
	Oct.	Ene.-oct.	Oct.	Ene.-oct.
GRAN MINERIA	22,0	298,6	41,8	367,5
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA Y AGROPECUARIOS Y DEL MAR	14,9	170,7	30,3	219,9
INDUSTRIALES	2,2	33,0	2,5	35,8
T O T A L E S	46,4	554,2	81,5	687,8
MONTO POR MESES	1 9 6 8		1 9 6 9	
Enero	30,7		49,9	
Febrero	41,6		48,6	
Marzo	71,7		65,2	
Abril	50,1		82,5	
Mayo	60,9		61,2	
Junio	79,8		102,0	
Julio	56,2		60,0	
Agosto	39,8		54,6	
Septiembre	77,0		111,2	
Octubre	46,4		81,5	
Noviembre	39,0			
Diciembre	103,2			
T O T A L E S	696,4		687,7	

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1 9 6 8	Ene.-sep. 1968	Ene.-sep. 1969	Sep. 1968	Sep. 1969
	Base cobre electrolítico				
Alambrones	9.093	8.149	2.972	143	320
Alambres	1.015	870	400	70	99
Cables	557	541	18	12	—
Monedas y varios	416	313	55	87	12
	11.081	9.873	3.445	312	431
Base cobre refinado a fuego					
Planchas	149	136	154	13	22
Tubos de cobre	41	24	26	6	4
Tubos de latón	2	2	7	—	1
Monedas y varios	91	13	444	5	56
	283	175	631	24	83
TOTAL GENERAL	11.364	10.048	4.076	336	514

(a) Cifra inferior a 1 tonelada métrica.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 8						1 9 6 9						VARIACIONES ABSOLUTAS			
	Régimen general A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total C	Regi- menes espe- ciales D	Totales E	Cober- turas diferi- das F	Totales G	Régimen general H	Zona de Libre Comercio I	Sub-total J	Regi- menes espe- ciales K	Totales L	Cober- turas diferi- das M	Totales N	L-E	N-G
Enero	23.4	8.6	32.0	8.0	40.0	5.0	45.0	31.9	9.6	41.5	13.1	54.6	6.6	61.2	+ 14.6	+ 16.2
Febrero	21.9	8.6	30.5	8.1	38.6	37.3	75.9	19.2	5.6	24.8	7.9	32.7	4.2	36.9	- 5.9	- 39.0
Marzo	23.6	15.2	38.8	9.5	48.3	6.1	54.4	36.5	9.4	45.9	5.1	51.0	3.0	54.0	+ 2.7	+ 0.4
Abril	24.3	13.5	37.8	7.0	44.8	10.1	54.9	33.7	11.2	44.9	12.5	57.4	5.3	62.7	+ 12.6	+ 7.8
Mayo	33.7	8.4	42.1	8.2	50.4	11.0	61.4	30.4	10.8	41.2	20.3	61.1	9.8	71.3	+ 11.1	+ 9.9
Junio	24.6	11.1	35.7	14.7	50.4	3.0	53.4	35.0	8.9	43.9	10.1	54.0	15.4	69.4	+ 3.6	+ 15.0
Julio	46.7	12.8	59.5	8.6	68.1	9.3	77.4	48.5	13.0	61.5	13.4	74.9	6.2	81.1	+ 6.8	+ 3.7
Agosto	28.8	11.5	40.3	8.0	48.3	6.3	54.6	32.2	9.8	44.3	18.4	60.4	8.0	68.4	+ 12.1	+ 13.8
Septiembre	24.1	7.2	31.3	6.6	37.9	7.0	44.9	30.2	12.8	43.0	11.2	54.2	3.5	57.7	+ 16.3	+ 12.8
Octubre	25.7	10.9	39.9	8.3	47.9	10.9	58.8	45.5	11.1	56.6	15.7	72.3	8.6	80.9	+ 24.4	+ 22.1
Subtotal	279.8	107.8	387.6	87.1	474.7	106.0	580.7	343.1	102.2	445.3	127.7	573.0	70.6	643.6 (1)	+ 98.3	+ 62.9
Noviembre	34.4	8.3	42.7	10.2	52.9	26.8	79.7									
Diciembre	26.4	16.1	42.5	6.5	49.0	4.9	53.9									
TOTAL	340.6	132.2	472.8	103.8	576.6	137.7	714.3									

NOTA: se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.

Los registros con cargo a crédito AID sector privado cursados en el mes de octubre son US\$ 1.1 (millones); y en el año, US\$ 21.6 (millones).

Los registros con cargo a crédito AID sector público cursados en el mes de octubre son US\$ 1.9 (millones); y en el año, US\$ 15.3 (millones).

(1) Del monto de US\$ 643.6 (millones), US\$ 51.9 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos de importación. Los registros con cargo a créditos internacionales en octubre son US\$ 12.2 (millones). Y en el año US\$ 60.6 (millones). En esta cifra hay incluidos US\$ 10.7 (millones) de excedentes agrícolas.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				
						Régimen normal		Regímenes especiales		TOTAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960		356.002		79.714	435.786		65.010			66.010
1961		432.899		92.673	525.572		45.184		1.025	46.209
1962		387.539		98.805	486.344		84.472		4.758	50.105
1963	39.182	294.092	1.323	88.524	423.971	2.635	35.702		4.769	40.209
1964	45.268	295.971	1.382	73.975	416.596	28.902	70.094	65	2.655	101.718
1965	90.023	383.882	2.261	81.443	546.609	25.657	36.773	49	2.395	64.874
1966	126.744	367.453	2.725	95.478	592.400	22.564	42.291	3	3.372	68.230
1967	139.276	365.295	3.483	96.668	604.628	21.991	49.888	494	1.958	74.331
1968	132.372	340.410	2.547	101.225	576.554	89.514	46.822	176	1.067	137.379
1968		(1)		(2)						
Octubre	8.149	31.395	135	8.186	47.865	5.116	5.695		58	10.869
Noviembre	14.193	28.495	121	10.059	52.860	24.719(3)	2.006		104	26.829
Diciembre	10.245	32.191	48	6.600	48.981	310	4.494		168	4.912
1969										
Enero	16.104	25.404	1.714	11.337	54.559	614	5.956			6.570
Febrero	3.505	21.276	233	7.675	32.689	1.545	2.647		38	4.230
Marzo	16.392	29.501	319	4.791	51.003	1.250	1.609		135	3.024
Abril	5.571	39.324	2.374	10.164	57.433	2.168	2.779		373	5.320
Mayo	6.594	34.685	594	19.295	61.078	7.260	2.580		39	9.829
Junio	5.792	39.170	1.731	8.336	54.029	10.983	4.380		55	15.448
Julio	17.297	44.231	351	12.999	74.878	2.481	3.798		85	6.249
Agosto	9.133	32.016	263	18.095	60.407	2.806	5.036		206	8.048
Septiembre	10.337	32.712	291	10.906	54.246	1.970	1.421		90	3.451
Octubre	17.739	35.730	189	15.513	72.331	1.013	7.606		90	8.619

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.

(1) Esta cifra incluye US\$ 50.0 correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.

(2) Esta cifra incluye US\$ 5.564 que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.

(3) Esta cifra incluye US\$ 23.913 correspondientes a compra de aviones LAN y sus repuestos pagaderos a 8 años.

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (*)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 5 8							1 9 6 9							VARIACIONES			
	Régimen general (1)	Zona de Libre Comercio	Subtotal (1)	Regímenes especiales	Totales	Coverturas diferidas	Totales	Régimen general (1)	Zona de Libre Comercio	Subtotal	Regímenes especiales	Totales	Coverturas diferidas	Totales	ABSOLUTAS			
															L-E	N-O		
															A	B	C	D
Enero.....	24.0	8.8	32.8	4.8	37.6	3.4	41.0	23.5	8.2	31.7	6.9	38.6	2.1	40.7	+	1.0	--	0.3
Febrero.....	20.5	5.5	26.0	5.1	31.1	3.3	35.4	23.8	6.2	30.0	6.3	36.3	3.5	39.8	+	4.2	+	4.4
Marzo.....	20.8	8.6	29.4	5.4	34.8	1.9	36.7	17.5	10.0	27.5	5.9	33.4	5.1	38.5	--	1.4	+	1.8
Abril.....	27.8	8.4	35.9	6.3	42.2	5.3	47.5	21.9	7.8	29.8	6.8	36.3	3.0	39.3	+	5.9	--	6.2
Mayo.....	21.8	9.4	31.2	6.4	37.6	3.8	37.4	23.4	8.2	29.2	8.7	37.9	3.2	41.1	+	0.3	+	0.1
Junio.....	19.1	8.9	28.0	6.4	34.4	3.4	41.0	23.0	6.2	29.2	8.7	37.9	3.0	39.3	+	11.3	+	11.6
Julio.....	20.9	5.6	26.5	6.1	32.6	4.4	37.0	20.1	10.9	37.0	8.5	45.5	3.5	49.0	+	9.2	+	9.7
Agosto.....	20.9	9.3	30.2	5.7	35.9	4.0	39.9	26.9	10.2	37.1	7.5	44.6	4.9	46.7	+	8.7	+	9.5
Septiembre.....	24.3	12.3	36.6	6.5	43.1	2.6	45.7	24.2	10.3	34.5	7.7	42.2	3.7	45.9	+	0.0	+	0.2
Octubre.....	27.2	10.3	37.5	7.8	45.3	5.1	50.4	26.1	9.2	35.3	7.5	42.8	3.2	46.0	--	2.5	--	4.4
Subtotal.....	227.0	87.1	314.1	60.7	374.8	37.2	412.0	235.4	87.1	322.5	76.9	395.4	37.0	436.4	+	24.6	+	24.4
Noviembre.....	25.0	9.4	34.4	6.4	40.8	4.8	45.6											
Diciembre.....	24.4	9.0	33.4	7.0	40.4	3.7	44.1											
Total.....	276.4	105.5	381.9	74.1	456.0	45.7	501.7											

(*) Cifras provisionales.

(1) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL. 266 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público		Sector privado			Regímenes normales		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
	1960.....	318,026		55,247			373,273	12,322		
1961.....	348,838		72,527		421,365	15,217		34		15,251
1962.....	238,354		49,195		287,549	19,166		504		19,730
1963.....	31,979	211,110	1,162	67,585	301,836	10,240	19,655	1	288	30,884
1964.....	35,292	244,465	485	41,513	321,745	9,903	22,390	28	1,755	34,106
1965.....	40,442	278,569	1,498	62,768	332,888	12,758	24,688	89	3,440	39,332
1966.....	91,014	350,802	1,005	75,528	519,037	18,460	30,295	184	1,938	50,877
1967.....	114,143	368,521	1,595	79,829	582,079	17,377	28,616	171	1,742	47,905
1968.....	84,825	297,269	1,243	72,787	466,124	9,247	34,185	130	2,200	45,762
1969										
Octubre.....	12,899	24,077	42	7,717	48,335	471	4,338	25	253	5,094
Noviembre.....	10,078	24,293	116	6,268	40,749	502	4,089	8	191	4,735
Diciembre.....	8,488	24,906	29	7,001	40,424	901	2,079	9	106	2,995
1969										
Enero.....	6,984	24,639	242	6,692	38,557	182	1,603	—	26	2,114
Febrero.....	7,414	22,590	81	6,230	36,265	582	2,733	10	145	3,477
Marzo.....	5,132	22,331	64	6,867	33,394	1,469	3,628	24	105	5,120
Abril.....	3,074	25,761	340	6,493	36,268	287	2,396	96	228	3,067
Mayo.....	4,544	24,587	150	6,590	37,877	205	2,876	—	153	3,462
Junio.....	9,956	27,071	301	8,231	45,559	360	2,888	45	63	4,925
Agosto.....	3,631	27,298	70	10,984	41,791	2,831	2,231	1	148	4,815
Septiembre.....	5,613	28,579	68	7,388	44,648	2,293	2,364	10	248	3,729
Octubre.....	5,376	29,117	102	7,691	42,166	358	3,105	20	240	3,706
Noviembre.....	3,411	31,940	135	7,328	42,814	296	2,790	—	—	3,086

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro "Coverturas sobre registro de importación".

(2) Corresponde a las cifras de las columnas F y M del cuadro "Coverturas sobre registros de importación".

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(En miles de escudos)

DETALLE	1968		1969	
	Total	Promedio mensual	Ene.-oct.	Promedio mensual
ALIMENTOS Y BEBIDAS	150.378	12.581	129.611	12.061
Primarios.....	(102.235)	(8.519)	(81.593)	(8.459)
Para consumo doméstico.....	30.458	2.538	28.413	2.841
Para reproductoras.....	2.549	212	2.678	268
Para industria.....	69.228	5.769	53.504	5.350
Elaborados.....	(48.743)	(4.062)	(36.016)	(3.602)
Para consumo doméstico.....	30.835	2.570	34.166	2.417
Para industria.....	17.908	1.492	11.850	1.185
MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA	197.334	16.444	200.780	20.078
(no alimenticia).....	22.636	1.886	19.756	1.976
Primarias.....	174.698	14.558	181.024	8.102
Elaboradas.....				
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56.000	4.666	52.767	5.276
Para consumo.....	3.495	291	2.914	291
Para industria (materia prima).....	52.505	4.375	49.853	4.985
MAQUINARIA Y ACCESORIOS	269.524	22.460	217.969	21.797
Maquinaria.....	213.639	17.803	162.020	16.202
Partes y accesorios.....	55.885	4.657	55.949	5.595
EQUIPOS DE TRANSPORTE	156.543	13.046	100.570	10.057
Vehículos de uso particular.....	11.917	993	3.297	330
Equipos transporte.....	94.240	7.853	55.467	5.747
Partes y accesorios.....	50.386	4.199	41.806	4.180
BIENES DE CONSUMO	58.020	4.825	56.819	5.682
Durables.....	23.746	1.979	24.499	2.450
No durables.....	34.274	2.856	32.320	3.232
TOTALES	888.399	74.032	749.516	74.951

SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOMETIDOS A

CONTINGENTES DE EXPORTACION

Al 31 de octubre de 1969

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algarrobilla.....	100 tons.	100.000 KN
Algas rojas variedad gellidium.....	200 »	26.614 »
Avana.....	15.000 »	14.950.853 »
Frejoles de consumo interno.....	2.000 »	13.755 »
Cortera de quillay.....	1.000 »	471.763 »
Hojas de boldo.....	550 »	49.391 »
Lentejas chicas o corrientes.....	500 »	49.324 »
Papas de Llanquihue y Chiloé.....	30.000 »	29.804.000 »
Rollizos de pino insigna.....	500 »	—

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En millones de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N.° 13.039 Arica		Ley N.° 12.937 Pisagua, Iquique, Talca y Chañaral		Ley N.° 18.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.° 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
Enero...	212	229	4.764	5.431*	554	829	4	5	1.123	1.785	1.350	1.857	8.007	10.138*
Febrero...	37	57	2.895	1.467*	528	748	—	99	2.181	2.640	2.360	2.544	8.031	7.555*
Marzo...	56	12	5.286	2.920	758	675	5	—	1.512	501*	1.846	723	9.461	4.831*
Abril...	29	53	3.451	4.663	958	520	1	3	765	1.938	1.825	1.791	6.929	8.968
Mayo...	151	84	3.400	5.100*	694	1.818	29	39	2.680	4.309	1.344	5.040	8.298	16.390*
Junio...	145	201*	6.555	3.037	407	787	9	8	3.686	1.387	3.670	1.449	14.562	6.869*
Julio...	113	129	3.022	6.774	903	1.253	73	23	2.043	2.213	2.151	1.106	8.310	10.498
Agosto...	257	148	1.826	4.818	916	1.535	98	17	1.988	3.626	2.928	4.087	7.951	15.131
Septbre...	51	173	1.986	3.731	891	774	7	32	1.344	1.751	2.363	2.485	6.342	1.946
Octubre...	120	174	3.324	6.728	682	938	11	35	1.295	1.997	2.086	3.547	7.518	13.419
Subtotal	1.171	1.260	36.409	43.669	7.979	9.877	180	261	18.617	22.147	21.953	25.529	85.409	102.743
Novbre...	137		3.097		1.303		40		3.124		1.828		9.529	
Dicbre...	76		2.978		551		61		1.305		993		5.964	
TOTAL	1.384		42.484		8.933		281		23.046		24.774		100.902	

(*) Cifra revisada.

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS POR AÑO DE VENCIMIENTO

(En miles de dólares)

Al 31 de octubre de 1969

(En dólares)

DETALLE	1968		1969		AÑO	Sector público	Sector privado	Total
	ENE-oct.		ENE-oct.					
ALIMENTOS Y BEBIDAS	79.871		77.329					
Primarios.....	(52.754)		(48.217)		1962.....	54.761	37.375	92.136
Para consumo doméstico....	19.361		20.577		1963.....	81.283	101.363	182.646
Reproductores.....	822		1.174		1964.....	161.658	412.582	574.240
Para industria.....	32.571		26.466		1965.....	1.387.697	817.912	2.205.609
Elaborados.....	(27.117)		(29.112)		1966.....	1.186.073	2.464.575	3.650.648
Para consumo doméstico....	18.022		18.579		1967.....	3.065.603	2.582.036	5.647.639
Para industria.....	9.095		10.533		1968.....	3.255.419	2.927.013	6.182.432
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)	124.320		140.333		1969.....	10.182.026	8.141.675	18.323.701
Primarias.....	14.771		15.499		1970.....	10.674.972	24.122.233	34.797.205
Elaboradas.....	109.549		124.834		1971.....	6.981.066	18.909.541	25.890.607
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	29.773		38.251		1972.....	4.568.183	14.706.114	19.274.297
Para consumo.....	1.753		3.055		1973.....	3.205.638	10.689.176	13.894.814
Para industria(mat. prima)	28.020		35.196		1974.....	1.730.070	6.013.628	7.743.698
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	74.230		72.839		1975.....	1.085.711	4.289.022	5.374.733
Maquinaria.....	47.560		38.316		1976.....	515.008	3.352.068	3.867.076
Partes y accesorios.....	26.670		34.523		1977.....	413.448	2.369.488	2.782.936
EQUIPOS DE TRANSPORTE	41.034		39.844		1978.....	1.396	380.848	382.244
Vehículos de uso particular	20.897		5.271		1979.....	—	35.908	35.908
Equipos de transporte.....	11.049		8.762		TOTALES	48.550.012	102.352.557	150.902.569
Partes y accesorios.....	9.088		25.811					
BIENES DE CONSUMO	31.197		31.527					
Durables.....	11.476		11.174					
No durables.....	19.721		20.353					
TOTALES	380.425		400.123					

NOTA: Está excluida la Sociedad Química y Minera de Chile; no se incluyen coberturas diferidas.

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N.º 13.039 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Talca y Chañaral		Ley N.º 13.305 Art. 266 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chiloé, Ayuda y Magallanes		TOTAL (1)	
	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
Ene....	223	77	1.813	3.009	520	518	1	—	1.027	1.466	1.194	1.423	4.718	6.598
Feb....	15	34	2.865	2.749	562	394	—	38	1.252	1.012	1.417	1.339	6.111	5.566
Mar....	60	91	1.980	2.338	477	500	16	2	1.301	1.236	1.491	1.092	5.335	5.259
Abr....	51	109	2.702	2.773	510	426	8	1	1.739	1.444	1.230	1.805	6.240	6.038
May....	39	150	2.194	2.241	367	510	5	25	1.535	2.372	2.230	2.508	6.370	7.306
Jun....	22	137	2.272	2.964	558	491	1	41	1.145	2.360	1.866	1.571	5.364	7.564
Jul....	49	136	2.288	4.543	690	556	9	33	1.286	1.808	1.678	3.476	6.000	10.552
Ago....	13	95	1.889	2.328	380	879	8	7	1.700	1.701	1.618	1.131	5.608	6.641
Sep....	69	116	2.461	3.015	529	368	—	1	1.559	1.288	1.695	2.255	6.813	7.042
Oct....	63	74	2.782	2.533	676	318	1	72	2.208	1.623	1.921	1.931	7.651	6.531
Subtotal	604	1.019	23.256	29.083	5.269	4.960	49	219	14.752	16.310	16.010	18.031	59.940	69.622
Nov....	156		2.932		430		—		1.479		1.351		6.848	
Dic....	49		3.200		500		3		1.730		1.520		7.002	
Totales...	809		29.388		6.199		52		17.961		18.881		73.290	

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Coberturas sobre registros de importación".

II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGRICOLA

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)				
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1964	1965	1966	1967	1968
	Cereales										
Trigo	852	850	784	719	700	743	13.194	12.759	11.673	12.035	12.142
Avena	100	113	95	68	109	81	1.326	1.162	1.229	1.152	952
Cebada	73	72	72	50	72	44	1.387	1.332	1.405	1.175	801
Cebeno	15	14	13	7	7	8	168	149	145	85	102
Arroz	33	31	31	31	32	16	917	917	711	815	367
Chacras											
Maíz	75	73	76	92	89	53	2.048	2.212	2.461	3.622	1.538
Frijoles	89	87	85	68	53	47	953	745	938	898	468
Lentejas	34	34	23	7	7	14	207	135	110	39	78
Arvejas	13	15	12	9	17	11	82	92	84	89	67
Garbanos	11	13	12	9	16	9	59	89	66	80	35
Papa	80	86	77	77	83	76	7.741	7.365	7.052	7.166	6.025
Prod. Industrial											
Batarraga escarina	17	13	21	29	30	28	6.336	6.533	7.991	10.479	10.659
Maravilla	32	32	36	22	29	25	451	471	539	333	282
Raps	44	43	54	45	37	48	609	600	716	607	636

B. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHA	MINERALES METALICOS										MINERALES NO METALICOS					INDICE GENERAL	
	Cobre	Molibdeno	Piomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Man. gan.	Indice del grupo	Salitre	Yodo	Carbonato de Ca	Carbón	Petróleo		Indice del grupo
1959	114	172	82	50	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107	114
1960	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93	112
1961	115	137	72	8	223	60	130	227	59	122	85	175	143	85	214	113	120
1962	123	182	50	18	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124	131
1963	124	217	41	24	91	91	150	276	86	136	87	154	184	83	305	130	135
1964	130	268	38	37	47	84	168	333	33	145	90	154	182	88	316	133	142
1965	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140
1966	139	349	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147
1968																	
Agosto	146	277	71	85	86	77	290	401	49	165	59	182	179	78	312	116	156
Septiembre	133	290	35	34	83	72	218	364	49	151	10	162	69	312	83	136	156
Octubre	146	190	61	62	66	75	282	396	52	163	24	47	225	78	324	98	149
Noviembre	132	174	10	18	58	60	164	392	44	160	68	213	225	73	316	124	144
Diciembre	141	201	70	89	23	73	203	375	21	168	68	186	256	82	332	129	151
1969																	
Enero	124	273	—	—	43	58	123	397	23	144	71	152	222	81	328	127	140
Febrero	105	205	57	92	77	60	109	389	29	126	65	181	223	74	289	117	124
Marzo	143	275	7	12	42	64	139	382	46	160	57	147	219	79	315	117	151
Abril	151	344	52	76	5	61	132	356	49	168	59	218	65	82	303	111	155
Mayo	146	391	3	11	5	—	144	359	53	162	60	161	202	86	314	120	153
Junio	146	269	22	39	—	68	142	359	53	161	54	140	218	90	299	115	151
Julio	153	374	46	82	80	72	158	373	44	170	60	164	233	91	306	121	159
Agosto	171	367	30	40	55	105	160	371	43	187	61	242	222	77	313	122	172

PRODUCCION DE CARBON

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1959.....	1.891.730		1.738.190	
1960.....	1.470.957		1.365.581	
1961.....	1.763.307		1.623.115	
1962.....	1.894.198		1.722.538	
1963.....	1.718.615		1.603.629	
1964.....	1.788.826		1.677.157	
1965.....	1.727.004		1.628.545	
1966.....	1.652.219		1.542.017	
1967.....	1.496.062		1.396.657	
1968.....	1.621.300		1.474.681	
1968				
Septiembre..	124.920	1.219.172	112.675	1.115.367
Octubre....	142.746	1.361.918	127.405	1.242.772
Noviembre..	133.012	1.494.930	118.754	1.361.526
Diciembre..	126.370	1.621.300	113.155	1.474.681
1969 (*)				
Enero.....	146.280	146.280	132.989	132.989
Febrero....	134.279	280.559	122.581	255.570
Marzo.....	143.180	423.739	130.334	385.904
Abril.....	144.812	568.551	132.141	518.045
Mayo.....	156.881	725.432	143.717	661.762
Junio.....	159.357	884.789	147.175	808.937
Julio.....	162.604	1.047.393	149.600	958.537
Agosto....	137.308	1.184.701	127.149	1.085.686
Septiembre..	148.087	1.332.788	135.710	1.221.396

(*) Cifras provisionales revisadas.

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Carbonato de calcio (toneladas) (*)	Molibdeno (tns. fino) (*)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (tns. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1959.....	1.348.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960.....	1.462.662	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961.....	1.330.251	1.831	2.039	1.71	52.026	31.792
1962.....	1.708.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963.....	1.712.227	2.907	1.150	481	21.155	46.105
1964.....	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965.....	1.750.948	3.603	1.269	1.296	12.347	25.972
1966.....	2.238.305	4.641	827	1.348	3.309	17.921
1967.....	1.911.369	4.740	404	1.124	6.349	14.846
1968.....	1.775.708	3.853	990	1.255	17.696	23.844
1968						
Agosto...	139.102	309	166	178	1.679	2.217
Septiembre	191.848	323	82	71	1.006	2.192
Octubre...	192.072	212	143	129	1.289	2.001
Noviembre	164.750	194	23	37	1.132	2.001
Diciembre	195.486	224	163	184	448	925
1969 (*)						
Enero.....	155.478	304	1	—	835	1.023
Febrero....	193.308	228	195	131	1.490	1.307
Marzo.....	186.990	307	26	14	822	2.068
Abril.....	67.044	384	123	162	19	2.199
Mayo.....	173.604	399	6	22	94	2.235
Junio.....	184.506	300	52	81	4	2.182
Julio.....	407	109	169	1.966
Agosto....	439	73	83	1.933

(*) Cifras provisionales revisadas.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos) (1)	Exportación acumulada
1959.....	1.263.862		1.134.439		1.776.430		1.609.375	
1960.....	980.305		778.848		1.853.281		1.356.583	
1961.....	1.110.495		1.092.487		2.451.613		2.312.350	
1962.....	1.102.542		912.497		2.189.393		2.277.823	
1963.....	1.136.872		895.963		2.157.790		1.757.964	
1964.....	1.172.912		910.195		2.160.812		1.992.431	
1965.....	1.157.995		897.419		2.280.634		2.262.061	
1966.....	1.063.167		852.604		2.930.780		3.384.343	
1967.....	871.250		617.936		2.216.096		2.343.440	
1968.....	678.865			1.964.026		
1968								
Septiembre..	11.398	504.298	14.466	332.079	11.850	1.443.203	206.849	1.142.057
Octubre....	26.257	530.555	65.834	397.913	54.481	1.497.774	190.523	1.332.582
Noviembre..	73.764	604.319	885	398.798	249.302	1.747.076	104.053	1.436.615
Diciembre..	74.546	678.865	216.950	1.964.026
1969								
Enero.....	77.415	77.415	178.121	178.121
Febrero....	71.079	148.494	211.208	389.329
Marzo.....	61.881	210.575	171.588	560.917
Abril.....	64.232	274.607	254.539	815.456
Mayo.....	65.741	340.348	187.994	1.003.440
Junio.....	59.030	399.378	164.042	1.167.482
Julio.....	65.127	464.505	191.435	1.358.917
Agosto....	66.320	530.825	282.925	1.641.842
Septiembre..	58.518	589.343	182.574	1.824.416

(1) Desde enero de 1962, en kilos netos.

PRECIOS DEL COBRE

ENTREGA Y EXPORTACION DE COBRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de fino)

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productores (2)	Bolsa de Londres (vendedor) standard A (1)	Bélgica FAS Amberes (3)
	Consumo interno base refinaria	Consumo extr. puerto refinaria			
1959...	31,182	28,892	30,991	29,851	29,545
1960...	32,053	29,894	32,338	30,773	30,011
1961...	29,921	27,919	30,296	28,712	28,849
1962...	30,800	28,514	31,000	29,263	29,257
1963...	30,800	28,412	31,000	29,300	29,257
1964...	31,960	31,019	32,590	43,964	33,471
1965...	35,017	35,004	36,086	68,842	38,552
1966...	36,170	40,512	44,180	49,469	60,375
1967...	38,228	47,192	49,625	61,127	52,652
1968...	41,842	49,304	53,341	66,101	58,63
1968					
Nov....	41,709	46,829	49,890	49,890	54,97
Dic....	41,712	49,745	53,746	53,746	58,99
1969					
Ene....	43,498	52,041	56,951	56,951	62,43
Feb....	43,831	52,052	58,299	58,299	62,43
Mar....	44,390	53,768	57,987	57,987	64,45
Abr....	44,552	57,661	62,963	62,963	69,46
May....	45,488	58,060	63,161	63,161	69,85
Jun....	46,024	61,125	67,283	67,283	73,76
Jul....	46,047	61,640	65,946	65,946	72,42
Ago....	47,925	68,023	72,875	72,875	79,60
Sep....	51,359	68,525	71,622	71,622	78,72
Oct....	52,082	66,694	70,514	70,514	77,58
Nov....	52,119	69,789	73,996	73,996	...

FECHAS	GRAN MINERIA			PEQ. Y MED. MIN.	TOTAL
	Entregas al exterior (1)	Entregas a ind. manuf. nac.	Subtotal		
1959...	456,570	41,096	497,666	47,616	545,282
1960...	460,037	12,971	478,008	52,732	526,740
1961...	477,052	12,281	489,333	64,766	554,099
1962...	487,091	13,355	500,446	75,478	575,924
1963...	492,012	16,180	508,192	92,549	600,741
1964...	489,495	65,175	554,670	94,483	622,711
1965...	431,045	72,887	503,932	105,881	609,818
1966...	475,983	39,704	515,682	100,468	616,130
1967...	537,757	17,170	554,927	123,842	678,769
1968...	520,172	22,654	542,826	137,509	680,335
1968					
Sep....	47,958	1,028	48,983	13,676	62,659
Oct....	43,976	1,119	45,095	11,823	56,918
Nov....	35,837	1,885	37,722	13,232	50,954
Dic....	60,189	1,354	61,543	12,650	74,099
1969					
Ene....	37,833	1,469	39,302	12,001	51,303
Feb....	43,345	1,118	44,463	11,940	56,403
Mar....	38,134	1,404	39,538	12,716	52,254
Abr....	37,762	1,695	39,457	11,677	51,134
May....	42,301	1,524	43,825	11,467	55,292
Jun....	49,219	1,085	50,304	10,815	61,119
Jul....	45,363	2,200	47,563	13,199	60,732
Ago....	49,847	1,968	51,815	12,139	63,954
Sep....	50,387	1,288	51,675	11,638	63,313

FUENTE: (1) E & MJ; (2) Corporación del Cobre. A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile; (3) The Metal Bulletin. En francos belgas por kilos.

(1) Se consideran las ventas efectivas, tanto desde Chile como desde refinarias del exterior.

(2) Se computan los embarques desde Chile, ya sea para venta o tratamiento de productos en el extranjero.

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de fino)

FECHAS	GRAN MINERIA (1)				PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA (2)				TOTAL	
	Electrolítico	Refinado al fuego	Blisters	Subtotal	Electrolítico	Refinado	Blisters	Otros (3)		
1959.....	177,010	86,631	237,474	407,115	—	—	20,112	27,566	47,678	544,793
1960.....	146,977	78,565	253,216	478,778	—	—	26,038	27,248	53,286	632,064
1961.....	153,492	62,289	265,041	480,822	—	—	33,252	22,900	66,601	547,423
1962.....	180,107	66,368	293,701	510,176	—	—	30,464	28,058	76,699	635,875
1963.....	192,947	61,800	266,680	507,427	—	—	31,299	44,079	93,843	601,070
1964.....	177,788	78,931	271,085	527,804	—	—	20,390	67,898	28,084	621,770
1965.....	190,987	77,430	210,797	479,214	—	—	37,660	34,997	93,066	635,568
1966.....	244,608	74,113	218,046	536,767	14,500	24,003	30,609	30,784	99,899	636,663
1967.....	221,910	70,186	241,333	536,401	37,000	21,816	36,745	29,781	123,842	660,243
1968.....	232,269	66,674	290,321	519,264	34,443	27,113	42,239	33,814	137,609	656,878
1968										
Septiembre...	18,028	2,377	20,822	41,027	1,949	2,121	6,028	3,678	13,676	54,708
Octubre.....	19,467	5,645	19,722	42,834	3,038	2,547	3,293	2,947	11,823	55,057
Noviembre...	18,730	6,880	18,897	40,207	3,130	2,544	4,164	3,594	13,232	53,439
Diciembre...	19,729	3,542	20,434	43,615	3,383	2,308	3,185	3,674	12,550	56,165
1969										
Enero.....	21,359	3,438	13,179	38,006	2,999	1,818	3,554	3,630	12,001	50,007
Febrero.....	15,128	4,768	10,688	30,584	2,685	2,634	2,498	4,123	11,940	42,524
Marzo.....	21,839	5,812	16,477	43,628	4,077	3,239	3,249	3,051	12,716	56,244
Abril.....	24,856	6,370	16,667	48,093	3,527	1,946	2,571	1,628	11,677	59,770
Mayo.....	27,241	5,771	14,093	47,108	3,527	2,281	3,471	2,615	11,677	59,770
Junio.....	24,585	4,972	18,230	47,787	2,539	2,219	2,219	3,479	11,677	58,572
Julio.....	24,636	6,283	17,955	48,874	3,090	2,219	4,120	3,770	13,199	62,073
Agosto.....	25,431	5,233	25,031	55,685	2,796	2,322	4,455	2,566	12,139	67,824
Septiembre...	19,843	5,528	14,154	39,525	2,409	1,494	3,666	4,069	11,638	51,163

(1) En sus propias instalaciones.

(2) Base exportaciones; cifras provisionales para 1968.

(3) Cementos, concentrados y minerales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE
MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC
y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1959	4.649.048			
1960	6.041.313		4.260.588	
1961	6.986.958		5.191.151	
1962	8.090.188		6.205.546	
1963	8.509.999		7.243.549	
1964	9.853.169		7.091.984	
1965	12.721.003		9.113.559	
1966	12.211.647		10.728.935	
1967	10.783.451		11.094.866	
1968	11.916.288		9.893.886	
1968			
Julio	1.121.112	6.966.063	799.627	6.405.500
Agosto	1.030.304	7.996.367	1.243.772	7.646.272
Septiembre	935.191	8.931.558	582.181	8.228.403
Octubre	1.013.702	9.945.260
Noviembre	1.007.458	10.952.718
Diciembre	963.570	11.916.288
1969 (*)				
Enero	1.057.366	1.057.366
Febrero	998.679	2.056.045
Marzo	1.008.994	3.065.039
Abril	982.532	4.047.571
Mayo	908.453	4.955.994
Junio	916.815	5.872.809
Julio	957.191	6.830.000

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP

FECHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m3)		
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (millas)
			Mensual	Acumulado	
1959	90	189,1			
1960	56	125,4	1.021.989		1.815.261
1961	85	168,5	1.149.604		2.933.811
1962	111	234,7	1.422.703		5.548.778
1963	94	192,6	1.858.469		3.559.802
1964	98	213,5	2.099.550		1.155.458
1965	44	101,4	2.176.002		6.301.334
1966	67	142,7	2.019.752		6.214.654
1967	67	97,2	1.975.970		6.053.194
1968	100	187,4	1.966.449		7.039.534
			2.177.397		6.985.189
1968					
Octubre	9	15,3	195.911	1.805.343	607.128
Noviembre	10	16,6	181.292	1.986.635	590.771
Diciembre	12	18,0	190.768	2.177.398	608.112
1969					
Enero	10	19,4	188.647	188.647	615.220
Febrero	4	12,8	166.011	354.658	560.134
Marzo	6	6,3	180.809	635.467	611.704
Abril	4	14,0	173.824	709.291	606.871
Mayo	5	11,8	180.311	889.602	622.842
Junio	6	12,9	171.944	1.061.546	596.597
Julio	4	10,0	176.013	1.237.559	633.883
Agosto	5	13,3	179.540	1.417.099	646.069
Septiembre	8	13,0	172.768	1.589.868	622.470
Octubre	7	14,0	180.520	1.770.387	653.007

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (millas de lit.)	Cigarrillos (millones unid.)	Papel (tons.)	Neléuticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilos de rayón (tons.)	Fibras (tons.)	Fósforos (cajes)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (tons.)	Arrable líquido (tons.)
1959	203.139	38.201	111.763	5.564	90.693	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.670	852.943	290.354
1960	229.183	39.853	130.792	6.140	89.331	272.083	210.074	1.355	1.411	209.111	1.577	836.417	285.950
1961	229.183	39.853	130.792	6.140	89.331	272.083	210.074	1.355	1.411	209.111	1.577	836.417	285.950
1962	227.601	45.429	130.862	6.693	108.879	314.284	277.370	1.584	1.582	225.268	1.416	904.808	285.254
1963	245.105	51.135	122.997	6.315	124.902	370.920	298.785	1.758	2.421	244.322	2.071	1.168.593	418.313
1964	245.460	55.415	109.268	6.439	129.328	477.716	348.124	1.939	2.765	225.671	834	1.266.678	437.078
1965	229.090	64.132	164.890	6.865	130.359	508.183	355.411	1.886	3.363	247.830	2.618	1.187.909	308.704
1966	286.303	59.009	177.427	7.151	139.477	558.448	493.492	1.716	3.359	261.734	2.404	1.364.232	438.123
1967	308.080	81.828	176.090	7.151	146.654	605.198	493.492	1.937	2.956	333.915	1.770	1.234.611	497.477
1968	299.372	71.692	172.858	6.749	147.295	566.440	566.831	1.814	1.966	331.796	2.545	1.250.716	442.050
1968													
Octubre	11.469	6.030	15.690	745	12.938	57.222	49.184	151	—	33.304	229	114.492	42.855
Noviembre	10.580	6.855	14.763	563	12.136	52.297	50.350	150	82	28.226	217	110.863	36.114
Diciembre	10.836	5.568	18.972	612	12.903	50.723	50.494	135	226	30.594	231	115.913	44.368
1969													
Enero	10.748	4.497	20.913	559	12.284	55.936	56.109	124	72	29.452	221	128.202	43.624
Febrero	8.704	3.631	13.050	508	12.496	16.000	10.000	131	20	9.494	203	116.127	34.930
Marzo	10.747	5.513	9.364	817	13.477	49.902	56.291	165	110	20.964	222	129.332	32.901
Abril	16.535	5.911	13.966	614	12.464	48.477	49.453	174	315	27.340	208	94.917	39.453
Mayo	44.164	6.612	8.591	679	12.043	48.454	55.169	169	831	25.215	223	123.444	30.010
Junio	48.005	5.809	5.284	696	12.276	19.942	28.194	165	309	27.992	236	100.372	34.807
Julio	52.189	6.456	10.931	675	11.399	53.413	50.383	175	308	25.974	231	130.900	45.198
Agosto	35.652	6.957	12.644	576	12.391	43.239	36.176	160	308	24.499	219	102.262	43.498
Septiembre	29.008	5.822	14.418	576	61.779	51.568	164	228	27.427	197	132.420	43.232
Octubre	6.761	15.513	672

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Productos alimenticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y ar- tículos con- feccionados con produc- tos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1959.....	107,0	122,3	106,0	106,5	136,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,0	130,9	118,0	95,3	126,3	88,1	170,4	100,3	90,1
1961.....	113,5	141,6	127,5	102,8	148,4	84,8	218,1	110,2	101,3
1962.....	121,9	167,3	137,0	109,8	164,0	102,5	209,8	108,0	99,1
1963.....	127,1	156,5	120,8	127,1	157,4	98,0	231,0	113,0	95,9
1964.....	132,0	145,1	120,5	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	138,0	137,3	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1966.....	149,5	200,8	160,0	139,0	171,8	131,9	282,3	130,2	110,6
1967.....	149,3	213,2	169,6	150,4	165,4	113,6	274,6	151,5	99,0
1968.....	156,5	200,8	154,6	145,3	146,7	112,5	301,0	126,7	101,8
1968									
Julio.....	169,8	161,8	195,6	154,4	159,9	108,9	236,5	128,1	84,8
Agosto.....	163,1	179,8	185,1	168,8	164,3	112,1	379,1	130,3	98,7
Septiembre.....	146,9	193,8	145,1	138,6	143,1	102,4	317,3	122,6	91,5
Octubre.....	147,0	221,9	206,7	155,1	119,3	104,0	257,0	130,0	115,5
Noviembre.....	148,1	225,8	164,1	143,2	113,3	97,2	309,2	128,7	119,5
Diciembre.....	148,2	267,5	142,2	151,0	139,8	107,3	385,3	130,8	147,0
1969 (*)									
Enero.....	134,4	265,4	182,4	119,8	102,4	107,1	374,9	126,7	38,6
Febrero.....	130,1	188,3	139,9	87,5	111,9	55,0	316,2	106,8	102,4
Marzo.....	149,2	194,2	178,6	144,9	148,9	106,1	282,1	118,5	115,9
Abril.....	141,8	180,8	171,1	155,0	167,0	106,0	267,7	118,1	111,4
Mayo.....	158,6	134,8	166,0	148,0	151,7	99,7	284,0	118,4	116,5
Junio.....	154,8	111,3	173,8	151,2	171,3	98,7	271,4	122,3	113,5
Julio.....	165,6	153,2	200,8	169,1	170,0	93,6	329,3	131,5	118,8

FECHAS	30 Produc- tos de caucho	31 Substan- cias de productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias de metales básicas	35 Productos metálicos excepto ma- quinarias y equipo de transporte	37 Maquina- rias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1959.....	134,1	121,3	119,9	121,8	152,4	148,9	138,5	157,8	122,1
1960.....	147,3	125,8	151,7	111,2	129,8	154,5	149,5	163,0	119,2
1961.....	161,2	134,6	156,4	122,3	122,4	195,3	159,5	163,4	127,0
1962.....	147,4	135,4	204,3	138,2	162,9	224,3	163,4	168,7	139,7
1963.....	144,8	135,3	207,0	156,3	174,3	271,5	169,5	179,4	148,9
1964.....	202,6	133,5	222,6	147,1	216,3	260,1	174,9	201,6	156,2
1965.....	209,9	132,2	221,4	147,1	219,2	307,3	189,2	259,8	163,7
1966.....	235,4	127,7	298,3	165,1	230,9	326,8	249,0	231,7	157,1
1967.....	217,4	122,8	319,7	149,4	220,2	290,1	202,1	223,6	174,2
1968.....	253,3	122,6	341,2	188,1	214,4	299,2	278,0	208,7	178,8
1968									
Julio.....	277,8	125,3	357,1	160,8	230,7	310,3	351,1	198,3	180,2
Agosto.....	273,7	129,1	369,9	156,2	239,8	387,8	206,8	198,1	187,1
Septiembre.....	232,4	111,3	377,7	149,9	221,0	264,2	244,2	208,3	166,9
Octubre.....	304,1	129,4	339,7	165,4	240,4	298,3	331,4	257,2	177,7
Noviembre.....	288,1	121,0	315,3	171,1	239,9	282,7	303,4	238,3	173,0
Diciembre.....	270,7	120,9	409,8	167,3	219,2	266,5	399,8	286,7	184,8
1969 (*)									
Enero.....	301,0	98,0	403,1	156,4	209,6	283,0	253,4	137,5	164,8
Febrero.....	106,2	105,5	333,4	134,7	188,9	222,9	206,8	177,1	137,7
Marzo.....	268,4	125,8	313,6	188,3	245,9	364,9	306,3	181,0	181,2
Abril.....	266,8	128,8	335,9	161,9	236,2	326,9	305,5	169,4	178,5
Mayo.....	251,8	106,2	401,0	189,2	238,3	288,3	274,4	185,9	175,7
Junio.....	143,2	120,7	328,2	184,9	211,3	368,6	324,3	205,4	176,3
Julio.....	295,6	130,5	356,0	192,5	279,2	366,4	319,3	194,6	199,0

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el Boletín N° 361, noviembre de 1959, págs. 763 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pescados y mariscos	205 Productos de molinos	207 Fabricación y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destilación y mercla de bebidas espirtuosas	213/14 Cerveza y bebidas gaseosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidos de punto
1959	144,1	177,0	116,0	90,9	101,4	109,6	106,8	127,7	93,4	185,7
1960	150,3	145,6	85,3	97,6	116,0	117,5	102,9	153,2	84,3	169,5
1961	143,7	192,8	140,3	97,8	93,1	109,3	121,8	153,2	88,0	203,8
1962	144,3	189,9	133,2	147,7	120,2	136,0	159,2	173,1	92,7	225,7
1963	158,4	205,3	137,5	92,2	137,7	144,6	147,2	161,7	106,4	283,4
1964	165,9	216,6	177,5	90,0	127,7	151,7	145,7	146,4	106,8	295,1
1965	150,0	218,0	143,8	103,9	119,2	157,3	149,9	194,6	110,7	314,3
1966	138,1	308,5	167,7	109,7	139,1	177,3	166,3	215,0	116,1	301,0
1967	131,1	313,6	146,4	110,6	161,4	163,8	170,6	229,5	123,3	333,2
1968	155,2	260,8	152,7	106,5	163,8	207,0	141,6	222,0	122,8	301,4
1968										
Julio	102,3	108,2	176,4	107,7	306,6	237,7	179,6	156,3	125,3	351,3
Agosto	123,1	108,7	112,0	107,5	292,2	212,0	158,0	189,8	141,1	360,1
Septiembre	153,9	32,8	105,4	108,8	186,5	210,2	176,4	203,0	117,1	287,5
Octubre	201,1	142,0	128,0	118,9	123,3	173,7	186,0	236,8	134,7	299,9
Noviembre	214,1	341,4	112,9	108,7	66,5	187,5	189,4	241,0	120,5	297,9
Diciembre	223,1	77,8	84,6	116,8	68,2	217,2	135,6	311,3	130,5	300,1
1969 (*)										
Enero	213,2	170,5	105,8	108,8	67,7	177,4	110,5	317,7	105,4	223,6
Febrero	174,2	591,7	81,3	88,7	57,3	129,0	53,9	202,6	75,9	169,5
Marzo	181,3	552,1	122,3	101,5	67,9	139,1	118,9	178,1	123,6	291,8
Abril	169,7	299,6	137,2	94,9	106,0	167,0	135,6	195,8	130,2	325,5
Mayo	140,8	170,4	139,0	88,8	239,0	186,2	129,4	129,2	122,7	316,6
Junio	109,2	75,7	120,4	100,9	314,0	174,0	160,5	95,4	124,8	332,5
Julio	103,6	117,6	106,0	105,4	341,4	210,3	116,3	167,7	141,6	360,2

FECHAS	241 Calzado, excepto calzado de goma	243 Prendas de vestir	291 Curtidurías y talleres de acabado	311 Productos químicos esenciales incluso fertilizantes	319 Productos químicos diversos	332 Vidrio y productos de vidrio	333 Cerámica, loza y alfarería	334 Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	341 Industrias básicas del hierro y del acero	342 Industrias básicas de metales ferrosos
1959	138,3	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	123,6	143,5	193,1
1960	145,1	108,3	85,6	131,7	121,4	88,5	133,4	123,0	135,4	104,2
1961	171,4	125,8	97,5	166,5	121,9	102,9	143,1	132,0	125,1	110,3
1962	178,3	151,5	96,8	166,3	120,4	123,2	143,1	146,4	173,3	104,8
1963	169,5	149,5	94,3	149,3	132,5	144,4	210,1	153,3	185,0	125,4
1964	161,0	153,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	158,7	197,2	303,5
1965	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	151,8	184,0	379,6
1966	183,2	165,3	167,9	117,6	135,0	109,1	160,0	176,0	227,0	248,8
1967	178,7	156,8	96,9	106,0	136,0	117,7	184,4	164,7	221,0	218,7
1968	161,1	136,3	101,8	105,2	139,4	111,9	196,5	183,9	208,6	240,6
1968										
Julio	189,3	134,3	86,5	96,7	147,8	65,0	225,0	199,3	222,5	268,1
Agosto	194,5	137,6	101,0	114,8	144,6	89,0	234,6	186,6	253,3	289,2
Septiembre	163,0	137,1	93,6	87,4	130,4	86,9	205,3	167,5	210,1	270,7
Octubre	83,7	159,8	119,0	114,8	145,4	119,0	194,1	196,1	242,2	232,3
Noviembre	86,5	144,6	118,1	116,2	131,8	141,8	216,8	189,1	195,8	240,8
Diciembre	161,4	131,8	142,6	101,5	138,6	129,3	204,6	191,8	241,0	235,2
1969 (*)										
Enero	63,9	146,1	37,1	89,9	108,7	125,5	110,6	199,6	203,9	235,6
Febrero	160,5	74,8	102,9	127,7	106,3	101,4	146,4	160,5	188,8	211,7
Marzo	163,8	148,4	112,3	99,4	147,1	152,3	197,0	218,1	236,0	224,0
Abril	173,8	165,2	119,0	110,3	138,9	143,8	197,4	170,6	233,9	246,7
Mayo	166,2	141,1	120,9	94,7	119,1	151,0	232,5	210,0	242,6	218,8
Junio	202,1	144,5	116,8	116,4	131,2	168,5	245,9	189,0	211,1	211,7
Julio	186,9	157,5	125,4	114,1	146,2	174,5	238,7	217,5	281,4	269,3

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959.....	414,8			197,8		91,9		289,7
1960.....	421,5			172,9		104,8		277,7
1961.....	362,8			226,6		57,2		283,8
1962.....	494,5			324,9		16,0		341,7
1963.....	488,8			334,5		29,6		364,1
1964.....	444,3			379,5		19,1		398,6
1965.....	441,1			315,6		5,1		321,7
1966.....	539,6			425,5		12,6		438,1
1967.....	596,2			368,9		68,0		436,9
1968.....	525,6			384,2		21,1		405,3
1968 Octubre.....	51,9	423,8	37,5	316,6	0,0	18,0	37,5	335,5
Noviembre.....	48,2	472,0	31,0	347,6	1,1	20,0	32,1	367,6
Diciembre.....	55,6	525,6	36,6	384,2	1,1	21,1	37,7	405,3
1969 Enero.....	52,1	52,1	34,3	34,3	—	—	34,3	34,3
Febrero.....	41,7	93,8	33,0	67,3	1,1	1,1	31,1	68,4
Marzo.....	50,7	144,5	43,3	110,6	—	1,1	43,3	111,7
Abril.....	49,6	194,1	35,6	146,2	1,5	2,6	37,1	148,8
Mayo.....	45,3	239,4	41,2	187,4	—	2,6	41,2	190,0
Junio.....	44,3	283,7	37,9	225,3	0,1	2,7	38,0	228,0
Julio.....	55,3	339,0	41,7	267,0	—	2,7	41,7	299,7
Agosto.....	52,5	391,5	47,0	314,0	0,1	2,8	47,1	316,8
Septiembre.....	49,0	440,5	40,5	354,5	—	2,8	40,5	357,3
Octubre.....	51,0	491,5	44,8	399,3	1,8	4,6	49,6	408,9

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina	Gasolina	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
	automóviles	aviación				
1959.....	588.811	—	112.005	263.179	226.327	25.370
1960.....	681.392	25.189	167.454	271.778	244.750	40.410
1961.....	725.727	49.443	188.222	312.562	317.299	56.173
1962.....	972.769	70.097	253.178	382.661	579.102	44.744
1963.....	889.538	58.613	290.238	404.267	555.932	69.234
1964.....	947.138	65.104	301.441	464.816	572.130	74.152
1965.....	998.727	50.938	394.421	463.844	598.747	85.742
1966.....	1.130.623	42.977	320.625	553.436	847.519	125.745
1967.....	1.284.122	44.860	359.026	613.591	1.033.139	263.075
1968.....	1.340.778	35.506	390.699	707.597	1.196.021	267.857
1968 Octubre.....	102.184	2.553	26.366	60.125	58.515	22.425
Noviembre.....	90.546	1.973	24.254	54.795	121.358	16.399
Diciembre.....	139.345	2.674	35.063	70.449	132.620	20.449
1969 Enero.....	146.572	824	22.445	70.276	123.003	26.449
Febrero.....	128.499	1.551	22.014	49.087	97.813	23.987
Marzo.....	128.324	3.657	23.787	32.725	85.025	25.126
Abril.....	121.932	2.504	32.669	54.040	120.060	26.149
Mayo.....	135.830	3.443	38.866	67.148	114.020	28.593
Junio.....	107.505	3.821	44.561	44.831	91.316	26.040
Julio.....	120.978	3.560	48.726	52.526	91.455	27.147
Agosto.....	138.643	3.355	49.396	72.797	106.616	30.754
Septiembre.....	129.083	3.464	41.282	75.941	95.597	30.024
Octubre.....	118.921	4.210	45.380	58.118	115.375	24.555

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N° viviendas	M2	Miles de F°	E° por M2	M2	Miles de E°	E° por M2
1960.....	22.080	1.043.584	43.480				
1961.....	25.080	1.311.470	72.807	41	1.232.344	53.098	44
1962.....	17.615	838.197	59.522	56	1.562.370	86.528	55
1963.....	11.988	702.391	58.487	68	1.139.289	85.099	75
1964.....	6.838	438.259	91.562	209	881.852	110.750	126
1965.....	36.486	1.806.424	896.956	220	389.651	138.398	235
1966.....	13.433	742.018	204.256	275	2.135.483	474.277	220
1967.....	28.285	1.315.394	383.614	292	959.510	270.276	282
1968.....	32.730	1.622.465	690.574	430	1.669.879	528.231	316
1968					1.851.107	816.565	441
Mayo.....	1.697	81.210	18.728	231	107.293	30.666	286
Junio.....	669	26.652	6.699	251	40.023	13.616	340
Julio.....	479	25.552	7.343	287	34.928	12.618	361
Agosto.....	1.553	80.673	33.770	419	83.295	36.280	425
Septiembre.....	2.564	120.854	47.215	391	102.554	46.737	391
Octubre.....	1.871	92.560	41.230	445	128.967	49.100	450
Noviembre.....	5.293	223.301	74.610	334	244.705	85.639	350
Diciembre.....	14.597	727.440	362.531	493	790.118	404.723	512
1969 (*)							
Enero.....	481	26.199	7.932	302	60.956	25.641	420
Febrero.....	894	64.992	41.533	639	89.231	53.932	604
Marzo.....	250	15.017	16.924	1.127	25.382	23.816	938
Abril.....	496	25.802	6.123	298	55.885	11.448	205
Mayo.....	55	3.398	1.753	516	9.469	5.308	561

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO								
	VIVIENDA			TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL					
	N° viviendas	M2	Miles de E°	E° por M2	M2	Miles de E°	E° por M2	N° viviendas	M2	Miles de E°	E° por M2	M2	Miles de E°	E° por M2	
1960.....	7.490	649.440	37.447	55	883.277	34.414	60	19.113	939.666	38.082	41	1.065.672	46.549	44	
1961.....	9.970	848.078	52.960	63	1.153.060	68.089	59	21.978	1.139.001	64.107	56	1.336.020	73.212	55	
1962.....	19.349	1.672.307	137.219	2	1.995.553	150.218	78	15.584	816.394	55.052	67	998.086	72.609	73	
1963.....	14.209	1.288.959	118.509	92	1.667.975	144.087	86	10.137	601.715	77.584	129	733.970	93.453	127	
1964.....	11.838	1.093.136	154.326	117	1.519.513	208.964	128	5.788	373.413	79.461	213	496.150	150.441	243	
1965.....	13.861	1.114.750	204.894	148	1.501.864	257.640	172	30.945	1.532.886	351.930	229	1.819.168	418.750	230	
1966.....	13.132	961.662	244.032	251	1.297.475	312.574	21	11.357	647.490	182.663	282	820.152	234.516	285	
1967.....	14.191	1.068.453	254.016	331	1.505.931	455.232	308	21.073	1.024.762	316.008	301	1.280.058	432.308	338	
1968.....	17.728	1.309.104	565.488	432	1.695.206	651.596	408	25.525	1.313.318	603.872	460	1.503.269	714.095	475	
1968															
Mayo.....	1.359	96.356	42.289	439	127.097	63.576	422	738	32.245	7.365	228	55.891	18.454	330	
Junio.....	1.402	109.383	42.312	387	137.239	60.299	367	542	21.730	6.181	284	31.221	12.092	380	
Julio.....	1.064	79.004	32.256	408	99.730	37.935	380	108	7.254	2.910	346	15.393	7.436	483	
Ago.....	992	83.412	34.605	415	110.705	40.794	368	422	1.396	72.138	30.494	433	76.330	32.740	429
Sep.....	1.529	106.580	45.786	430	116.732	49.253	423	1.718	34.306	38.921	419	94.817	41.019	433	
Oct.....	1.928	142.740	64.124	449	162.670	69.999	430	2.036	92.716	35.030	377	97.488	37.764	377	
Nov.....	1.923	129.214	61.698	427	163.082	69.773	428	3.562	161.385	69.918	311	177.260	68.788	388	
Dic.....	3.928	311.355	151.070	485	350.130	164.511	470	11.926	623.390	327.607	625	657.466	352.895	637	
1969 (*)															
Ene.....	1.328	144.955	39.729	274	151.971	58.787	323	172	9.307	4.015	431	32.315	16.640	515	
Feb.....	891	58.130	23.302	401	70.737	28.419	402	774	57.250	39.841	686	77.420	50.116	647	
Mar.....	524	43.224	17.830	413	60.780	23.502	387	107	41.237	11.747	1.049	17.867	16.729	936	
Abr.....	1.438	95.156	47.277	497	139.073	66.797	480	296	12.465	2.902	233	37.159	6.169	166	
May.....	2.235	150.224	76.200	505	178.022	87.513	492	27	1.528	763	499	7.496	4.258	568	

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
I. GASTO							
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	5.544	4.255	6.236	9.374	12.663	17.325	23.117
2. Gasto en consumo del gobierno general.....	510	613	842	1.266	1.993	2.953	3.904
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	793	873	1.441	2.111	2.959	3.793	4.710
4. Aumento de las existencias.....	55	17	106	111	395	872	572
5. Exportaciones de bienes y servicios.....	568	665	1.091	1.644	2.515	3.894	4.826
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios.....	773	746	1.306	1.763	2.369	3.594	4.663
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO..	4.707	5.677	6.410	12.743	17.956	26.043	32.467
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 81	- 104	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1.048
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO..	4.626	5.573	6.242	12.493	17.547	24.312	31.419
II. CARGOS							
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.790	4.607	5.802	10.378	14.527	20.362	26.026
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 81	- 104	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1.048
INGRESO NACIONAL.....	3.709	4.503	5.634	10.128	14.118	19.631	24.978
9. Impuestos indirectos.....	565	660	934	1.389	2.106	3.185	4.416
10. Menos: Subtracciones.....	110	162	204	317	516	772	924
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	462	572	878	1.298	1.839	2.268	2.960
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	4.626	5.573	6.242	12.493	17.547	24.312	31.419

(*) Cifras provisionales.

ORIGEN DEL INGRESO GEOGRAFICO POR RAMA DE ACTIVIDAD (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	434	456	679	1.093	1.515	1.974	2.299
1.1. Agricultura, silvicultura, caza...	423	441	658	1.062	1.468	1.892	2.208
1.2. Pesca.....	11	15	17	31	47	82	88
3. Explotación de minas y canteras.....	339	399	647	986	1.522	2.672	3.040
3. Industrias manufactureras.....	896	1.156	1.761	2.808	3.786	5.186	7.079
4. Construcción.....	185	251	402	600	889	1.140	1.380
6. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	46	53	71	116	167	260	344
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones.....	216	279	351	542	798	1.102	1.362
7. Comercio al por mayor y al por menor	657	843	1.279	1.908	2.631	3.461	4.408
8. Banca, seguros y bienes inmuebles...	99	104	191	226	362	515	616
9. Propiedad de viviendas.....	146	145	203	229	168	208	111
10. Administración pública y Defensa....	237	277	374	688	916	1.336	1.854
11. Servicios.....	535	644	841	1.282	1.853	2.608	3.376
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.790	4.607	5.802	10.378	14.527	20.362	26.026

(*) Cifras provisionales.

E. TRABAJO

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1959.....	267.991	6.573	274.564	
1960.....	303.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.728	437.673	
1963.....	592.963	19.581	612.544	
1964.....	945.011	30.345	975.356	
1965.....	1.351.354	47.894	1.429.248	
1966.....	1.923.741	76.582	2.000.323	
1967.....	2.419.892	159.009	2.578.901	
1968.....	3.165.299	222.789	3.388.088	
1968 (*)				
Agosto.....	260.561	21.746	282.307	2.113.711
Septiembre.....	300.667	16.564	317.231	2.430.942
Octubre.....	308.117	17.440	325.557	2.756.499
Noviembre.....	283.208	16.155	299.363	3.055.862
Diciembre.....	316.470	15.756	332.226	3.388.088
1968 (*)				
Enero.....	291.567	90.276	311.843	311.843
Febrero.....	343.293	20.087	363.380	675.223
Marzo.....	300.847	21.096	321.943	997.166
Abril.....	368.215	22.288	390.503	1.387.669
Mayo.....	361.289	19.031	380.270	1.767.939
Junio.....	428.401	22.556	450.957	2.218.896
Julio.....	370.991	24.465	395.456	2.614.352
Agosto.....	366.799	22.884	389.683	3.004.035

- (1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.
- (2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. Las imposiciones sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente sobre el salario mínimo (Art. 154 de la Ley No 14.171).
- (*) Cifras provisionales.

SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION

EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	A Ñ O S				
	1965	1966	1967	1968	1969
Enero.....	62,7	99,7	145,4	187,7	254,7
Febrero.....	59,8	99,7	139,2	191,1	271,2
Marzo.....	77,3	100,3	155,0	196,3	370,2
1er. Trimestre.....	199,8	299,7	439,6	575,1	896,1
Abril.....	84,0	106,5	176,0	218,9	270,3
Mayo.....	91,4	143,9	189,0	215,7	319,0
Junio.....	96,5	129,6	183,9	239,7	340,0
2º. Trimestre.....	272,8	380,0	549,8	674,4	929,3
Julio.....	101,5	143,3	188,7	248,5	350,7
Agosto.....	78,4	129,7	183,7	244,4	361,9
Septiembre.....	79,1	137,7	171,2	230,3	351,5
3er. Trimestre.....	259,0	410,7	543,6	723,2	1.064,1
Octubre.....	85,2	140,6	179,0	253,3	
Noviembre.....	78,7	154,3	182,5	264,1	
Diciembre.....	78,7	254,1	174,4	239,6	
4º. Trimestre.....	242,6	549,0	535,9	757,0	
Totales año.....	574,2	1.639,4	2.068,9	2.729,7	

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas e imprentas, Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, notariías, organismos auxiliares de previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1 9 6 6		1 9 6 7		1 9 6 8		Ene.-ago. 1969	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	316.356	15,8	441.387	17,1	519.847	16,3	427.626	14,2
Salitre y petróleo.....	46.684	2,3	46.213	1,8	64.127	1,9	68.870	2,3
Cobre y carbón.....	161.455	8,1	208.166	8,1	312.731	9,2	312.890	10,4
Otras de minería.....	35.577	1,8	42.154	1,6	42.432	1,3	35.246	1,2
Industria.....	726.343	36,3	952.850	36,9	1.258.414	37,2	1.109.684	36,9
Construcción.....	324.174	16,2	345.949	13,4	444.662	13,1	418.449	14,0
Electricidad, gas y agua.....	26.093	1,3	29.127	1,1	51.780	1,5	44.108	1,4
Comercio.....	187.527	9,4	276.784	10,7	379.079	11,2	312.291	10,4
Transporte y comunicaciones.....	25.586	1,3	37.048	1,5	48.016	1,4	44.309	1,5
Domésticos.....	64.255	3,2	79.086	3,1	117.017	3,5	102.159	3,4
Otras.....	85.800	4,3	117.985	4,6	148.112	4,4	128.423	4,3
Mal o no indicadas.....	473	0,0	2.152	0,1	1.271	0,0	—	—
TOTAL.....	2.000.343	100,0	2.578.901	100,0	3.388.088	100,0	3.004.035	100,0

SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS Y SALARIO MINIMO DIARIO PARA OBREROS
(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo.

DETALLE	S U E L D O S						
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Tarapacá.....	105,93	152,70	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37
Antofagasta.....	103,90	151,07	209,07	262,22	307,97	375,42	480,16
Alicama.....	106,20	154,41	213,70	269,05	314,79	383,77	490,79
Cochimbo.....	97,47	141,72	196,14	246,94	288,92	352,16	450,43
Aconcagua.....	98,84	143,71	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77
Valparaíso.....	102,90	149,62	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56
Santiago.....	103,32	150,23	207,92	261,77	306,27	373,94	477,50
O'Higgins.....	97,78	142,17	196,76	247,72	289,83	353,80	451,87
Cochagua.....	102,54	149,09	206,34	259,78	303,94	370,60	473,87
Curicó.....	100,53	146,17	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61
Talca.....	101,07	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10
Líneros.....	87,22	126,82	176,52	220,98	264,02	321,84	411,63
Maule.....	89,07	129,51	179,24	225,66	258,50	315,17	403,10
Ñuble.....	95,47	138,81	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20
Concepción.....	109,78	159,52	220,91	278,13	325,41	396,67	507,34
Arauco.....	69,69	101,33	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08
Bio-Bío.....	90,97	132,27	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41
Malleco.....	98,28	142,90	197,77	248,99	291,32	355,12	454,20
Cautín.....	92,89	135,08	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28
Valdivia.....	93,41	135,38	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31
Osorno.....	92,81	134,95	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93
Llanquihue.....	92,66	134,73	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25
Chilo.....	89,85	130,64	180,81	227,64	266,34	324,67	415,25
Aysén.....	101,07	145,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10
Magallanes.....	106,16	154,36	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61
SALARIOS INDUSTRIAL Y AGRICOLA (*).....	1.624 (**)	2.360 (**)	3.254	4.104	4.800	5.851	7.483

(*) Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero de cada año (Ley N° 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 1º de abril (Ley N° 16.454, art. 39); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1º de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

(**) Corresponde sólo al salario industrial.

INDICES DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Instituciones fiscales	Instituciones semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 ".....	—	—	—	—	—	—	—	118,1
1961 ".....	—	—	—	—	—	—	—	132,6
1962 ".....	—	—	—	—	—	—	—	140,9
1963 ".....	240,2	230,0	208,9	211,0	186,5	210,5	200,5	206,7
1964 ".....	344,9	317,4	310,6	241,3	228,0	266,6	282,7	274,4
1965 Enero.....	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	363,7	370,1	361,7
Abril.....	477,2	483,7	445,9	386,4	390,8	432,8	432,8	429,6
Julio.....	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	487,3	480,9
Octubre.....	657,4	555,2	609,8	494,4	465,2	497,5	606,7	602,1
1966 Enero.....	728,7	614,1	559,3	496,1	452,7	517,3	637,4	626,2
Abril.....	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	559,3	674,8	660,0
Julio.....	826,3	794,3	674,8	646,6	683,8	656,4	663,8	660,0
Octubre.....	834,2	861,0	710,9	691,5	669,7	662,1	706,7	683,7
1967 Enero.....	884,4	1.010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
Abril.....	1.098,2	1.025,9	821,8	848,5	684,6	817,8	878,2	817,3
Julio.....	1.292,2	1.120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	860,3
Octubre.....	1.165,1	1.152,6	940,6	915,4	740,4	866,4	958,2	910,7
1968 Enero.....	1.334,9	1.245,7	1.007,9	869,6	754,8	882,9	1.009,9	944,3
Abril.....	1.321,6	1.376,2	1.082,4	879,3	773,3	898,9	1.076,7	984,8
Julio.....	1.722,7	1.438,6	1.129,8	1.080,3	931,4	1.088,5	1.150,3	1.118,4
Octubre.....	1.699,6	1.495,3	1.236,9	1.183,0	962,9	1.137,7	1.239,7	1.187,0
1969 Enero.....	1.926,3	1.968,5	1.390,3	1.212,1	1.078,1	1.274,6	1.418,9	1.341,9
Abril.....	2.159,4	1.939,2	1.503,7	1.480,8	1.194,4	1.448,8	1.510,0	1.478,4
Julio.....	2.373,2	2.204,4	1.590,4	1.554,4	1.230,1	1.516,3	1.626,1	1.569,3

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1966, de 1959; N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados (Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1098).

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1950.....	10.818		783.549	
1960.....	17.773		1.901.103	
1961.....	19.350		2.502.791	
1962.....	16.184		2.482.124	
1963.....	16.213		3.037.052	
1964.....	16.093		3.879.063	
1965.....	17.748		5.827.231	
1966.....	15.661		7.287.939	
1967.....	16.730		10.750.391	
1968.....	16.196		14.738.130	
1968 Octubre...	2.058	13.124	2.016.439	11.060.891
Noviembre...	1.613	14.737	1.876.382	12.945.273
Diciembre...	1.459	16.196	1.792.857	14.738.130
1960 Enero.....	1.344	1.344	1.563.990	1.563.990
Febrero.....	1.166	2.510	1.248.504	2.812.494
Marzo.....	1.749	4.259	1.086.469	4.798.963
Abril.....	1.199	5.458	1.284.044	6.083.007
Mayo.....	1.136	6.594	1.241.696	7.324.703
Junio.....	1.210	7.804	1.283.105	8.607.898
Julio.....	1.281	9.085	1.267.004	9.874.902
Agosto.....	1.660	10.745	1.774.835	11.649.737
Septiembre...	895	11.600	955.777	12.605.514
Octubre.....	1.383	12.983	1.613.322	14.218.836

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

Provincia de Santiago

Ley N° 7295

(Monto en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1950.....	15.822		673.245	
1960.....	15.856		859.052	
1961.....	7.715		1.446.051	
1962.....	7.357		1.900.195	
1963.....	6.527		2.175.376	
1964.....	6.488		3.800.999	
1965.....	5.019		5.018.988	
1966.....	5.468		8.013.889	
1967.....	8.152		8.941.837	
1968.....	11.542		13.168.190	
1968 Octubre...	1.007	9.494	1.305.969	10.614.494
Noviembre...	880	10.374	1.037.629	11.672.123
Diciembre...	1.168	11.542	1.496.067	13.168.190
1969 Enero.....	876	876	1.135.446	1.135.446
Febrero.....	800	1.676	1.222.340	2.357.786
Marzo.....	810	2.486	1.411.434	3.769.220
Abril.....	875	3.361	1.313.459	5.082.679
Mayo.....	952	4.316	1.346.056	6.428.715
Junio.....	1.042	5.358	1.582.690	8.011.405
Julio.....	1.063	6.421	1.766.674	9.778.079
Agosto.....	966	7.387	1.402.443	11.180.522
Septiembre...	1.080	8.467	1.641.011	13.121.533
Octubre.....	940	9.407	2.115.908	15.237.041

NOTA: No incluye las cifras correspondiente a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y millones de toneladas km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL			
	Tons.	Kms.	Tarifa media E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E* (2)	Tons.	Kms.	Tarifa media E* (2)	Indice 1000-100
	1960.....	1.936	285	0.020	673	225	0.024	5.638	679	0.026	432	155	0.018	698	194	0.029	5.377	1.538	0.024
1961.....	1.016	273	0.018	672	207	0.023	5.283	624	0.022	435	165	0.018	485	157	0.027	7.781	1.454	0.022	92
1962.....	854	263	0.016	647	241	0.021	6.189	650	0.021	509	192	0.014	500	176	0.022	5.708	1.512	0.019	79
1963.....	937	323	0.019	651	261	0.022	7.922	810	0.024	476	192	0.023	557	207	0.030	9.913	1.792	0.023	96
1964.....	1.020	347	0.027	832	281	0.034	7.129	866	0.032	398	170	0.032	558	221	0.041	10.737	1.885	0.023	133
1965.....	1.080	362	0.034	977	345	0.042	9.535	965	0.040	395	183	0.040	687	259	0.050	12.672	2.054	0.041	171
1966.....	1.095	348	0.055	1.191	345	0.077	10.247	1.022	0.053	398	201	0.060	603	230	0.088	13.584	2.135	0.062	228
1967.....	1.098	345	0.065	1.185	274	0.095	9.180	955	0.061	363	165	0.085	448	164	0.108	12.274	1.903	0.075	313
1968.....	1.084	338	0.076	1.111	271	0.113	9.770	1.085	0.081	353	194	0.104	450	189	0.126	12.768	2.047	0.090	375
1968 Sep.....	99	40	0.068	90	21	0.113	805	111	0.072	34	23	0.096	31	11	0.121	1.059	206	0.081	338
Oct.....	84	30	0.074	105	23	0.114	861	111	0.079	32	16	0.097	42	14	0.122	1.124	194	0.087	362
Nov.....	57	18	0.056	99	21	0.122	844	110	0.096	19	10	0.122	43	14	0.138	1.082	173	0.104	467
Dic.....	65	15	0.094	108	26	0.117	860	94	0.093	38	19	0.126	42	16	0.141	1.108	170	0.105	438
1969 Ene.....	83	16	0.112	113	24	0.126	925	100	0.099	30	16	0.131	40	13	0.158	1.191	169	0.112	467
Feb.....	97	35	0.090	68	19	0.142	876	96	0.102	25	15	0.130	37	15	0.154	1.083	180	0.111	463
Mar.....	129	53	0.088	151	26	0.141	871	91	0.098	26	16	0.141	34	15	0.153	1.221	201	0.108	450
Abr.....	109	43	0.090	127	27	0.148	786	96	0.098	37	21	0.142	37	13	0.157	1.060	200	0.112	467
May.....	78	28	0.102	80	22	0.146	773	91	0.099	38	21	0.144	28	9	0.170	995	171	0.175	479
Jun.....	71	26	0.104	71	23	0.144	783	89	0.100	33	19	0.145	38	13	0.160	993	170	0.116	483
Jul.....	70	23	0.098	79	32	0.141	835	99	0.103	23	15	0.142	44	17	0.145	1.051	186	0.116	483
Ago.....	71	19	0.113	87	25	0.143	836	98	0.106	26	15	0.141	38	14	0.151	1.058	171	0.118	486
Sep.....	92	21	0.110	80	24	0.144	844	104	0.107	13	8	0.140	40	13	0.153	1.069	171	0.116	483

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un Km. de distancia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1958 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL			
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
1959.....	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	138,3	38,3	138,6	—	—	33,3
1960.....	158,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,8	10,6	154,7	—	—	5,4
1961.....	174,7	9,9	157,8	7,2	158,3	2,5	162,7	6,5	166,6	—	—	9,7
1962.....	204,6	17,1	174,3	10,6	177,0	11,8	180,4	10,9	189,7	—	—	27,7
1963.....	306,5	49,8	228,6	31,2	250,9	41,8	264,8	46,8	273,7	—	—	45,4
1964.....	460,6	50,3	309,3	35,3	378,1	50,7	361,9	36,7	399,6	—	—	38,4
1965.....	596,8	29,6	391,3	26,5	473,8	25,3	485,8	34,2	514,7	—	—	25,4
1966.....	731,0	22,5	472,1	20,6	570,2	20,3	641,0	31,9	632,4	—	—	17,0
1967.....	836,7	14,5	565,2	19,7	696,1	22,1	817,6	27,6	747,1	—	—	21,9
1968.....	1.050,0	25,5	703,8	24,5	874,1	25,6	1.107,4	35,4	946,1	—	—	27,9
1968 Noviembre.....	1.137,7	1,6	764,3	3,7	942,1	1,2	1.185,3	1,0	1.022,9	1,3	28,5	28,6
1968 Diciembre.....	1.125,5	0,1	765,5	0,2	946,0	0,4	1.187,7	0,2	1.018,4	0,4	27,9	27,9
1969 Enero.....	1.198,3	6,5	776,4	1,4	950,9	0,5	1.288,9	8,5	1.068,4	4,9	4,9	27,0
1969 Febrero.....	1.257,2	4,9	827,5	6,6	979,5	3,0	1.397,5	8,4	1.126,2	5,4	10,6	30,4
1969 Marzo.....	1.286,7	2,4	843,3	1,9	1.011,5	3,3	1.497,4	7,2	1.161,3	3,1	14,0	32,4
1969 Abril.....	1.329,2	3,3	861,3	2,1	1.072,8	6,1	1.502,5	0,5	1.106,9	3,1	17,5	33,2
1969 Mayo.....	1.353,2	1,8	900,2	4,5	1.119,7	4,4	1.527,7	1,7	1.228,5	2,6	20,6	33,6
1969 Junio.....	1.397,9	3,3	903,0	0,3	1.146,4	2,4	1.545,3	1,2	1.257,2	2,3	23,4	32,8
1969 Julio.....	1.419,1	1,5	904,3	0,1	1.153,2	0,6	1.573,7	1,8	1.272,1	1,2	24,9	30,7
1969 Agosto.....	1.447,6	2,0	916,3	1,3	1.160,1	0,6	1.592,0	1,2	1.291,8	1,6	26,8	31,2
1969 Septiembre.....	1.437,9	0,7	920,8	0,5	1.184,7	2,1	1.635,6	2,7	1.297,7	0,5	27,4	30,2
1969 Octubre.....	1.438,2	0,0	926,7	0,6	1.198,3	1,2	1.643,1	0,5	1.302,6	0,4	27,9	28,9
1969 Noviembre.....	1.453,8	1,1	932,9	0,7	1.203,0	0,4	1.652,5	0,6	1.313,3	0,8	29,0	28,4

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1928 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 381, noviembre de 1959, pág. 757).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				IMPORTA- DOS	INDICE GENERAL			
	Agropecu- rios	Míneros	Industriales	Total		Indice	% variación		
							Mes	Año	12 meses
1959.....	13,7	16,7	14,6	14,5	19,3	15,32	—	—	25,2
1960.....	16,2	17,9	15,0	15,7	19,1	16,66	—	—	1,6
1961.....	16,3	17,9	15,2	15,8	19,3	17,78	—	—	1,6
1962.....	18,4	18,4	16,6	17,4	20,1	18,17	—	—	28,8
1963.....	26,5	27,7	24,7	25,6	33,8	27,92	—	—	45,4
1964.....	40,2	38,9	37,9	38,8	50,3	42,03	—	—	43,7
1965.....	55,2	57,1	48,5	51,7	53,8	52,25	—	—	24,5
1966.....	69,4	71,0	62,2	65,5	69,8	64,21	—	—	19,6
1967.....	80,4	82,2	76,4	78,4	82,2	76,82	—	—	19,7
1968.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1968									
1968 Octubre.....	110,9	103,1	106,3	107,7	105,2	107,0	0,4	33,7	33,8
1968 Noviembre.....	108,8	103,8	106,5	106,4	105,4	106,1	0,8	32,6	32,7
1968 Diciembre.....	106,2	104,5	106,6	106,3	107,0	106,5	0,4	33,1	33,1
1969									
1969 Enero.....	114,8	108,7	118,7	117,6	118,9	117,9	10,7	10,7	32,8
1969 Febrero.....	119,8	110,3	124,8	123,3	123,3	123,2	4,5	15,7	33,5
1969 Marzo.....	122,7	115,7	125,7	124,8	126,2	125,1	1,5	17,5	34,2
1969 Abril.....	126,5	118,2	129,6	128,4	128,4	128,4	2,6	20,6	34,6
1969 Mayo.....	131,3	128,2	133,1	132,6	137,9	135,2	3,7	25,1	38,3
1969 Junio.....	140,3	134,0	137,6	136,6	142,2	139,0	3,8	29,8	38,3
1969 Julio.....	150,1	145,4	140,8	142,1	145,4	142,2	2,9	33,5	38,3
1969 Agosto.....	157,7	137,0	142,2	144,6	143,7	144,4	1,5	35,6	37,8
1969 Septiembre.....	155,5	138,1	141,6	143,7	144,0	143,8	0,4	35,0	35,0
1969 Octubre.....	158,9	140,3	143,5	145,9	146,8	146,1	1,6	37,2	35,6

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL. N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960.

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0.183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305.

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un doceavo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese doceavo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Ver ley N° 16.425.

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera de diversos gravámenes a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé. (Boletín N° 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1958).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958). Modificaciones: Leyes 13.039, 16.894. Ver Reglamento: Decreto 2.311 de 10 de febrero de 1969.

Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

Ley 13.039 de 15 de octubre de 1958. Crea la Junta de Adelanto de Arica. (Memoria 1958, p. 164).

Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959. Autoriza al Presidente de la República para contratar la única a nombre de la Tesorería General de la Rería. Establece el "escudo" como unidad monetaria. Ver Ley 14.824.

DFL. N° 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las Instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta-préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería pública. (Boletín N° 377, julio de 1959). El poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín N° 371-372, enero-febrero de 1959).

Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).

DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960). Modificaciones: Leyes 14.171, 14.631, 16.282, 16.433, 16.464.

DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960. Fusión de la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto Nº 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín Nº 399, mayo de 1961).

DFL. Nº 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín Nº 386, abril de 1960). Modificaciones: Leyes 14.171, 14.572, 15.020, 15.228, 16.253, 16.407, 16.528, 16.617.

Ley Nº 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 11.500, de 1º de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín Nº 405, noviembre de 1961). Modificaciones: Leyes 15.192, 16.528.

Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).

Ley Nº 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín Nº 417, noviembre de 1962).

Ley Nº 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín Nº 418, diciembre de 1962). Ver Ley 16.640.

Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).

Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín Nº 433, marzo 1964).

Ley Nº 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para recharar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín Nº 444, febrero de 1965).

Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de realización inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. (Boletín Nº 447, mayo de 1965). Ver Ley 17.073.

Ley Nº 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín Nº 450, agosto de 1965).

Ley Nº 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín Nº 452, octubre de 1965).

Ley Nº 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 456, febrero de 1966).

Ley Nº 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. (Boletín Nº 456, febrero de 1966). Ver ley Nº 16.624.

Ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín Nº 459, mayo de 1966).

Ley Nº 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín Nº 460, junio de 1966).

Ley Nº 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín Nº 463, septiembre de 1966). Modificaciones: Leyes 16.617, 16.724, 16.735, 17.073.

Ley Nº 16.590, de 6 de enero de 1967. Aplicación de la Ley 12.858 a las importaciones de los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina (Boletín Nº 468, febrero 1967, p. 203).

Ley Nº 16.617, de 31 de enero de 1967. Art. 235: Impuesto único a intereses, primas u otras remuneraciones provenientes de préstamos bancarios no reajustables en moneda corriente. (Boletín Nº 468, febrero de 1967, p. 228).

Ley Nº 16.624, de 15 de mayo de 1967. Ley del Cobre. Texto definitivo de las leyes 11.828 y 16.425 (Boletín Nº 472, junio de 1967, p. 779).

- Ley N° 16.625, de 29 de abril de 1967.** Sindicalización campesina. (Boletín N° 471, mayo de 1967, p. 616).
- Ley N° 16.640, de 28 de julio de 1967.** Reforma Agraria. Boletín N°s 473-474, julio-agosto de 1967, p. 910).
- Ley N° 16.744, de 1° de febrero de 1968.** Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Boletín N°s 481-482, marzo-abril de 1968, pág. 233).
- D.F.L. N° 1, de 10 de febrero de 1968.** Acuñación de monedas de oro y plata de curso legal. (Boletín N°s 481-482, marzo-abril de 1968, p. 234).
- Ley N° 17.073, de 31 de diciembre de 1968.** Derogación de franquicias del impuesto global complementario; impuesto anual sobre el patrimonio; modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta y al Código Tributario. (Boletín N° 491, enero de 1969, p. 78).
- Decreto N° 2.311. (Ministerio de Hacienda), de 10 de febrero de 1969.** Reglamento de la Ley 12.937 sobre regímenes especiales para los departamentos de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Taltal y Chafaral. (Boletín N° 493, marzo de 1969, p. 313).
- D.F.L. N° 3, de 15 de febrero de 1969.** Reglamento del sistema de rol único tributario. (Boletín N° 493, marzo de 1969, p. 323).

REFERENCIAS

- Ahorro:** febrero 1966, p. 214; marzo 1966, p. 388; julio 1966, p. 1059; octubre 1966, p. 1532; diciembre 1966, p. 1891; febrero 1967, p. 199.
- Aportes de capitales extranjeros:** agosto 1966, p. 1202; mayo 1967, p. 599.
- Arancel aduanero:** septiembre 1968, p. 791.
- Balanza de pagos:** enero 1966, p. 25; julio 1966, p. 1025; enero 1967, p. 18; noviembre 1967, p. 1144; diciembre 1967, p. 1286.
- Billetes y monedas en circulación:** marzo 1964, p. 285; junio 1967, p. 739; julio-agosto 1967, p. 879; mayo-junio 1968, p. 399.
- Certificados de ahorro reajustables:** junio 1966, p. 848; octubre 1966, p. 1532; mayo-junio 1968, p. 394; diciembre 1968, p. 1182.
- Créditos:** mayo 1966, p. 679; septiembre 1966, p. 1375; octubre 1966, p. 1542; enero-febrero 1968, p. 47.
- Crédito bancario:** mayo-junio 1968, p. 361.
- Créditos externos:** enero 1966, p. 63; junio 1966, p. 843; septiembre 1966, p. 1384.
- Cuentas nacionales:** octubre 1965, p. 1425; agosto 1966, p. 1.193; septiembre-octubre 1967, p. 967.
- Depósitos para importación:** diciembre 1968, p. 1146.
- Derechos especiales de giro (DEG):** septiembre 1968, p. 751.
- Encaje bancario:** octubre 1966, p. 1553; octubre 1966, p. 1583; marzo 1967, p. 342; mayo 1967, p. 604; julio-agosto 1967, p. 862; julio 1968, p. 529; octubre 1968, p. 920; noviembre 1968, p. 1040; diciembre 1968, pp. 1172 y 1180.
- Estadísticas de medios de pago:** octubre 1965, p. 1421.
- Índice de precios al consumidor:** marzo 1958, p. 184; noviembre 1959, p. 755; julio 1964, p. 820; junio 1967, p. 713; julio-agosto 1967, p. 846.
- Líneas de crédito:** noviembre 1968, p. 1043.
- Lista de mercaderías de importación permitida:** diciembre 1964, p. 1549; junio 1967, p. 744; marzo-abril 1968, p. 246.
- Mercado de corredores:** octubre 1966, p. 1572.
- Normas de exportación:** anexo de septiembre 1965; abril 1966, p. 535; noviembre 1966, p. 1750; diciembre 1966, p. 1907; mayo 1967, p. 608.
- Préstamos populares:** agosto 1968, p. 657; octubre 1968, p. 912.
- Préstamos warrant:** diciembre 1968, p. 1186.
- Regímenes especiales de importación:** febrero 1964, p. 147.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios:** noviembre 1965, p. 1615.
- Sistema cambiario de Chile:** junio 1967, p. 730.
- Sistema monetario internacional:** noviembre 1967, p. 1130.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y a la libra esterlina:** agosto 1965, p. 1.100.
- Tasas de interés:** enero-febrero 1968, p. 33.

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Acciones: transacciones	1458	Edificación:	
Acero: producción y despacho de lingotes	1480	en 60 comunas	1481
Activos y pasivos: sistema monetario	1451	iniciada por el sector público	1481
Agricultura: producción	1474	Emisión	1454
Ahorro geográfico bruto	1457	Exportación:	
Ahorro: indicadores	1457	por países	1462
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados	1460	Ferrocarriles: carga transportada	1485
Balanza de Pagos	1461	Hierro: producción y exportación de minerales	1477
Billetes emitidos	1454	Importación:	
Bonos: transacciones	1459	por países	1462
Bonos hipotecarios: cotización	1459	Indicadores de cotización de acciones y fondos mutuos	1458
Bonos hipotecarios: en circulación	1459	Indice de precios al consumidor	1486
Bonos de Deuda Externa	1459	Indice de precios al por mayor	1480
Cámaras de compensación	1455	Indice de producción industrial	1478
Carbon: producción	1475	Indice de producción minera	1474
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:		Indice de sueldos y salarios	1484
Cesantía: beneficios	1485	Industria: producción de algunas industrias importantes	1476
subsídios	1485	Ingreso geográfico	1482
Coberturas: sobre registros de importación	1471	Interés corriente bancario	1457
Clasificación económica	1473	Inversiones, capital y reservas:	
Compromisos por año de vencimiento	1473	en moneda corriente	1482
de regímenes especiales	1473	en moneda extranjera	1483
por sectores	1471	Inversión geográfica bruta	1483
Cobre: exportaciones de la gran minería	1466	Jornales de cotización	1483
exportaciones de cobre manufacturado	1469	Jornales de cotización por actividades	1483
exportaciones de cobre manufacturado (destino)	1468	Letras recibidas y protestadas en bancos	1456
exportaciones de las minas pequeñas y medianas	1467	Minería: producción de algunos minerales	1475
entrega y exportación	1476	Obreros ocupados en la minería	1480
precios en Nueva York, Londres, Amberes	1476	Oro: producción	1460
producción	1476	transacciones	1477
Colocaciones:		Petróleo: producción	1880
en moneda corriente	1444	producción de derivados	1482
en moneda extranjera	1445	Piata: producción	1470
en moneda corriente, por provincias	1446	Producto nacional bruto	1472
en moneda corriente, por bancos	1446	Registros de importación cursados	1470
por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	1443	Registros: clasificación económica	1472
por tipo de préstamo (Banco del Estado)	1443	Registros de importación por sectores	1470
Cotización del dólar:		Registros de regímenes especiales	1469
en escudos	1465	Retornos de exportación	1484
en unidades de moneda extranjera	1465	Salario mínimo para obreros	1472
Cotizaciones de monedas extranjeras	1464	Saldo de productos a repeticarios sometidos a contingentes de exportación	1475
Cheques librados y protestados en bancos	1456	Salitre: producción y exportación	1483
Depósitos:		Sueldos imposables de empleados particulares	1484
en moneda corriente	1448	Sueldos vitales por provincias	1447
en moneda extranjera	1449	Tasa de interés sobre colocaciones (Banco Central)	1455
en moneda corriente, por provincias	1450	Utilidad líquida semestral de los bancos	1437
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	1447	Valores cuota COA VI	1475
en moneda corriente y extranjera, por bancos	1450	Yodo: producción y exportación	1475
Dinero circulante:			
composición	1451		

NOTAS GENERALES

- 1.— A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores, originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E⁹ 1 = \$ 1.000.
- 2.— Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.
- 3.— En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.— Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:
 - Fisco:** Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales, y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.
 - Instituciones públicas:** Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enap, Endesa.
 - Municipalidades:** Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
 - Entidades privadas y particulares:** Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N^o 7.869).
 - Instituciones hipotecarias:** Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.— Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E⁹ 1,049; desde diciembre de 1962, a E⁹ 1,60; desde 20-6-1963, a E⁹ 1,80; desde 23-12-63 a E⁹ 2,00; desde 20-6-64 a E⁹ 2,34; desde 16-12-64, a E⁹ 2,70; desde 19-6-65 a E⁹ 3,10; desde 17-12-65 a E⁹ 3,46; desde 17-6-66 a E⁹ 3,96; desde 30-12-66 a E⁹ 4,36; desde 16-6-67 a E⁹ 4,93; desde 15-12-67, a E⁹ 5,75; desde 14-6-68, a E⁹ 6,73; desde 20-12-68, a E⁹ 7,53; desde 20-6-69, a E⁹ 8,97; y desde

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
- AIF — Asociación Internacional de Fomento
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAP — Compañía de Acero del Pacifico
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
- CORVI — Corporación de la Vivienda
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF CC del E — Ferrocarriles del Estado
- FMI — Fondo Monetario Internacional
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
- LAN — Línea Aérea Nacional
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
- OCEPA — Oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios
- OFESA — Oficina de Estadística Agropecuarias
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
- SNS — Servicio Nacional de Salud
- SOQUIM — Sociedad Química y Minera de Chile, S. A.
- SSS — Servicio de Seguro Social

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

Certificado de Ahorro Reajutable

En venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curico)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillan
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL